



Pontificia Universidad
Católica del Ecuador

Sede
Ibarra

**Pontificia Universidad Católica del Ecuador
Sede Ibarra**

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA:

Las Políticas de Género del Nuevo Siglo en México, Argentina y Canadá como referente para el Ecuador

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE

ABOGADA

LÍNEA/S DE INVESTIGACIÓN:

Inequidades, Exclusiones, Desigualdades y Derechos Humanos

AUTORA: Angélica María Pozo Erazo

TUTORA: PhD. Magdalia Hermoza

IBARRA, FEBRERO – 2023

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

(f:)

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Magdalena Hermoza Vinuesa', written over a horizontal line.

PhD. Magdalena Maribel Hermoza Vinuesa

C.C.: 1001699162

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):

(f.)



M.Sc. Edgar Vinicio Garcia Acosta

C.C.: 1001405040

(f.)



M.Sc. Ana Gabriela Pozo Pantoja

C.C.: 1002981486

(f.)



PhD. Magdalia Maribel Hermoza Vinueza

C.C.: 1001699162

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: “Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilidades de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia”.

Ibarra, 27 de febrero de 2023

(f:)

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Angélica María Pozo Erazo', written over a horizontal line.

Srta. Angélica María Pozo Erazo

C.C.: 1004092779

AUTORÍA

Yo, Angélica María Pozo Erazo, portadora de la cédula de ciudadanía N° 1004092779, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad de la autora y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.

(f:)

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Angélica María Pozo Erazo', is written over a horizontal line.

Srta. Angélica María Pozo Erazo

C.C.: 1004092779

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo: Angélica María Pozo Erazo con CC: 1004092779, autora del trabajo de grado intitulado: “Las Políticas de Género del Nuevo Siglo en México, Argentina y Canadá como referente para el Ecuador”, previo a la obtención del título profesional de “Abogada” en la Escuela de Jurisprudencia:

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 27 de febrero de 2023.

(f:)



Srta. Angélica María Pozo Erazo

C.C.: 1004092779

DEDICATORIA:

En este trabajo podría decirse que me encuentro radicalmente en contra de las mujeres por mi opinión expresada, sin embargo, el objetivo de este trabajo es dar una perspectiva diferente a la situación actual y poder buscar otra vía para solucionar todos los problemas que incluso a mí también me angustia. Quiero que este trabajo sirva para proteger a más mujeres, a más familia y a más personas, quiero lograr el sueño anhelado de millones: paz y una vida digna para todos.

Con todo mi cariño, dedico este trabajo a toda mi hermosa familia y para aquellos que siguen resistiendo en esta difícil Batalla Cultural.

AGRADECIMIENTOS

El agradecimiento de este trabajo va dirigido a mis padres ya que gracias a ellos estoy hoy aquí, por ser ese apoyo incondicional y darme todo el amor del mundo para seguir adelante y por ser los mejores padres que pueden existir en el mundo. Quiero agradecer a mi hermana por siempre cuidarme, velar por mí, por darme todo su amor y ser una maravillosa hermana mayor y también a mi perrito Beto, por ser lo más bonito que la vida me pudo dar por más de una década.

A mis mejores amigas que siempre han estado presentes en los buenos y malos momentos, dándome fuerzas y esperanzas para mirar al frente., por ser ese escape necesario y darme tanta alegría. Y a Elian, por ser la inspiración de este trabajo, mi soporte en esta vida y mi lugar de paz, por enriquecer mi mente y corazón, por apoyarme incansablemente y ser parte complementaria de esta investigación.

Gracias a todos por formar parte de mi viajecito al que llamamos vida.

ÍNDICE

1.	RESUMEN Y PALABRAS CLAVE	10
2.	ABSTRACT.....	11
3.	INTRODUCCIÓN:.....	12
4.	ESTADO DEL ARTE	15
5.	MATERIALES Y MÉTODOS.....	23
6.	RESULTADOS Y DISCUSIÓN	25
6.1.	RESULTADOS.....	25
6.1.1.	CONCEPTUALIZACIÓN Y LOS EUFEMISMOS MODERNOS.....	25
6.1.2.	LEGALIDAD DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.....	32
6.1.3.	EJEMPLIFICACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE GÉNERO.....	35
6.1.4.	ANÁLISIS DE LAS FISURAS LEGALES Y ANTINOMIAS.....	55
6.1.5.	REFERENCIA PARA ECUADOR.....	72
6.2.	ANÁLISIS DOCUMENTAL.....	84
6.3.	ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS.....	92
6.4.	DISCUSIÓN	127
7.	CONCLUSIONES	140
8.	RECOMENDACIONES.....	145
9.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	147

1. RESUMEN

El tema central de este trabajo se enfocó en el análisis de las políticas de género del nuevo siglo que fueron impuestas en los países de México, Argentina y Canadá, con la finalidad de demostrar la falta de sustento lógico-jurídico que pueden llegar a tener estas políticas; aunando en la pregunta sustancial sobre: ¿son eficaces las políticas de género del nuevo siglo en México, Argentina y Canadá? Para determinar aquello, se realizó un estudio de diferentes casos que se suscitaron en estos países y en los cuales se vio inmersas las políticas públicas con perspectiva de género, de modo que, se pudo comprobar las falencias que produce la aplicación de estas políticas. Este trabajo se realizó bajo el método socio-jurídico y derecho comparado puesto que se realizó una investigación de diversas fuentes de información y repositorios jurídicos de estos tres países en cuestión. En la actualidad se analiza mucho el funcionamiento de las políticas de género; dentro de este trabajo, se pretendió analizar las políticas de género que han sido relevantes en el ámbito jurídico de estos países, describir las fisuras legales y las antinomias que se propicia con su aplicación especialmente en los países de México, Argentina y Canadá, países que son bastante conocidos por el “progreso” que han tenido con respecto a la ideología de género y por último, delimitar la funcionalidad que llegaría a ser acertada según su correcta aplicación. Las políticas públicas con perspectiva de género se han visto más inmiscuidas en prácticamente todos los ámbitos de la sociedad, sin embargo, el problema está cuando casos aislados pretenden ser normativizados e implementados de forma irrestricta y dictatorial en la sociedad; y cuya finalidad es el complacer a grupos minoritarios y personas que reclaman el hecho de ser diferentes y por eso el Estado le debe cumplir sus deseos.

Palabras Claves: Políticas de Género, Ideología de Género, México, Argentina, Canadá, Ecuador, Identidad de Género.

2. ABSTRACT

The central theme of this work focused on the analysis of the gender policies of the new century that were imposed in the countries of Mexico, Argentina and Canada, with the purpose of demonstrating the lack of logical-legal support that these policies may have. policies; uniting in the substantial question about: are the gender policies of the new century effective in Mexico, Argentina and Canada? To determine that, a study was carried out of different cases that arose in these countries and in which public policies with a gender perspective were immersed, so that the shortcomings produced by the application of these policies could be verified. This work was carried out under the socio-legal method and comparative law since an investigation of various sources of information and legal repositories of these three countries in question was carried out. At present, the functioning of gender policies is analyzed a lot, within this work, it was intended to analyze the gender policies that have been relevant in the legal field of these countries, describe the legal fissures and the antinomies that are fostered by their application especially in the countries of Mexico, Argentina and Canada, countries that are well known for the "progress" they have had with respect to gender ideology and finally, delimit the functionality that would become successful according to its correct application. Public policies with a gender perspective have been more involved in practically all areas of society, however, the problem is when isolated cases seek to be regulated and implemented in an unrestricted and dictatorial way in society; and whose purpose is to please minority groups and people who claim the fact of being different and that is why the State must comply with their wishes.

Keywords: Gender Policies, Gender Ideology, Mexico, Argentina, Canada, Ecuador, Gender Identity.

3. INTRODUCCIÓN:

Esta investigación centró su interés en las políticas de género y su ineficacia en el combate de las desigualdades sociales, que las políticas de género han tenido en varios países como es en México, Argentina y Canadá. Dentro de este trabajo se expondrá los argumentos y sustentos para demostrar que las políticas de género carecen de una relación lógico-jurídico y de este modo, impedir la perjudicialidad de su aplicación en el entorno social.

Cuando se observan las estadísticas del nuevo siglo sobre los resultados que han tenido las políticas de género aplicadas en distintos países de América como México, Canadá y Argentina, se evidencia que no han cumplido sus objetivos primarios, puesto que los índices de maltrato y feminicidios no se han reducido, índices en los cuales se fundamentan sus fines, como lo afirma el Centro de Estudios de la Mujer, (1998) en Chile:

Hacer políticas de género significa realizar esfuerzos sistemáticos para redistribuir en forma más justa los recursos entre hombres y mujeres a través de reformas legales, programas y servicios. Significa estar atentos a un acceso más igualitario a los recursos económicos, la educación, la cultura y la investigación.

En Argentina cada año aumentan las políticas de género y cada vez son mejor financiadas, este crecimiento es impulsado por movimientos feministas como “Ni una menos” que desde su nacimiento en el 2014 y auge de las políticas de género a partir del mismo año, se ha visto como no han funcionado, así lo muestran las estadísticas proporcionadas por el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA),(s.f.), que indica que en el año 2014 se contó con un total de 225 víctimas de feminicidio en el país y en el año 2021 se ha visto un crecimiento de esta cifra a 231 víctimas,

teniendo picos más altos en algunos años intermedios al periodo 2014-2021, prueba de la deficiencia de estas políticas.

Existen otros casos en los cuales se puede observar la mala implementación, interpretación y uso de estas políticas generando desorden, contradicciones y fisuras en el marco legal. Es el caso de personas que se han autoproclamado de su sexo opuesto para sacar un beneficio a su favor como jubilarse antes, denuncias falsas emitidas por mujeres, encubrimiento de crímenes cometidos por militantes de los partidos políticos asociados con el movimiento feministas, condenas reducidas por cambio de género. Con el financiamiento millonario que reciben, la distorsión de la justicia y la ausencia de resultados positivos para la sociedad son muestra de la prevención que deben tomar los países ante esta influencia de políticas de género.

En virtud de lo antes expuesto, se formuló la siguiente pregunta:

- Desde su perspectiva ¿considera que son eficaces las políticas de género del nuevo siglo en México, Argentina y Canadá?

El objetivo general de esta investigación fue determinar las deficientes políticas de género de México, Argentina y Canadá a través de la síntesis de ejemplos concretos que servirán para prevenir que estas políticas ilegítimas sean de ejemplo para el Ecuador. En este sentido, los objetivos específicos fueron los siguientes:

- Analizar estas políticas de género con ejemplos concretos que existen en los países de estudio y que han sido relevantes en el ámbito jurídico.
- Describir las fisuras legales y las antinomias que se forman cuando se aplican las políticas de género.

- Delimitar la correcta funcionalidad y la acertada aplicación que pueden tener las políticas de género.

Esta investigación se enmarca en la línea de investigación PUCE No. 12: Inequidades, exclusiones, desigualdades y los derechos humanos. De igual manera, este trabajo se relaciona con el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025, dentro del Eje Social en su Objetivo No. 5, debido a que la temática de este trabajo radica en el análisis de políticas públicas sobre la ideología de género y como se pretende imponer la inclusión social, mediante estos mecanismos.

La peligrosa influencia del resto de países que han sido sometidos por estas corrientes y por otras fuentes externas de alto rango que de alguna manera generan presión para introducir políticas ideológicas a todos los países, se puede deducir otro tipo de posible solución para esta distorsión a lo legítimo y legal y es otorgar información a la sociedad para que las personas estén preparadas para contrarrestar cualquier tipo de adoctrinamiento ideológico a leyes y normas sin fundamento legítimo.

Se podría considerar que algunas políticas de género ocasionan una brecha legal, abriendo la posibilidad de que las personas inmorales aprovechen las distorsiones en el objetivo natural de las leyes, que es la justicia. Más aun, cuando algunos de esos articulados no son viables para su aplicación en ningún sentido lógica legal y la potencial solución a la discriminación, maltratos e injusticias sociales que afectan a hombres y mujeres se encuentra en leyes iguales para ambos sexos, en un Estado que impida la influencia internacional y de esta manera proteja la soberanía de su constitución.

4. ESTADO DEL ARTE

Este epígrafe contiene el conocimiento necesario más actualizado que existe para fundamentar el problema de investigación de este trabajo de titulación. En este sentido, fue una descripción de las investigaciones previas y actualizadas sobre el tema de estudio, en donde se revisaron investigaciones tanto nacionales, como internacionales.

Lopez, Soares Sito, & Borrero Ramirez (2022), en el artículo titulado “La dimensión global de las políticas públicas de género y salud en América Latina: un análisis decolonial”, propusieron una concepción que toma el Estado al implementar las ideologías de género dentro de las políticas pública. En este sentido, expusieron lo siguiente:

Se propone un análisis de políticas públicas que articulan género y salud en América Latina, para repensar la dimensión global de la construcción de conceptos, indicadores e instrumentos de evaluación de impactos de estas políticas en la región. Indagamos cómo estudios y evaluaciones globales sobre esas políticas “hacen género” de una manera particular, vinculada a la colonialidad que entreteje las sociedades del Sur Global. (...) Entre los resultados, se apuntan diferencias en los modos de “hacer género” de estos dos órganos, con la operación discursiva de supresión de heterogeneidad en la idea de autonomía del primero y con construcciones relacionales de género del segundo vinculadas a la equidad.

Lo que permite afirmar que la caracterización de un Estado impositivo en donde busca exigir un ideal que conlleve beneficios disfrazados para ellos mismos y resulta evidente la gran cantidad de financiamiento que estos órganos gubernamentales han aportado a los movimientos, fundaciones y organizaciones seguidoras de sus pretensiones, con la finalidad de una retribución mutua. Por ende, los Estados están interesados en hacer políticas de género que solo buscarían obtener algo a cambio.

Pasamos ahora a la conceptualización de las políticas de género, vistas desde la perspectiva a favor, en donde busca el reconocimiento de la opresión hacia la mujer y la evidente diferencia entre géneros, así lo demuestra Rodríguez Moreno (2021) en su artículo sobre las “Políticas Públicas de Equidad de Género”, quien propone lo siguiente:

En este trabajo se analiza el discurso de las políticas públicas de mujer y género desde una perspectiva feminista descolonial, mediante el rastreo de ideas y significados raciales y coloniales contenidos en sus categorías. Esto permitiría observarlas como tecnologías que ordenan las relaciones de género, clase y raza y reinstalan las y los estereotipos sexistas, racistas y clasistas que atraviesan a las sociedades con un pasado colonial. Además, dichas políticas públicas sirven de vehículo para la instalación de nuevas gramáticas racistas y la actualización de la norma de género moderno colonial.

En tal sentido, cabe mencionar que es palpable la diferenciación tanto física y psicológica entre hombres y mujeres, como ya lo ha demostrado las diferentes ramas de la ciencia, no obstante, hay que reconocer que sí ha existido momentos en la historia del ser humano en donde la mujer se ha visto bajo el yugo de la opresión, pero, estos términos han cambiado observando el cambio y fuerza que han tomado las mujeres para sacar adelante los derechos que como seres humanos resultan, ser inherentes y es con esto que este activismo se ha visto reforzado por medio de las políticas públicas a modo de retribución por lo que algún día hizo falta.

Pero veamos la otra cara de la realidad, se habla de las mujeres y otros grupos minoritarios que han sido oprimidos y rechazados a lo largo de la historia y han sido amparados por las políticas públicas de equidad de género, sin embargo, observamos el otro lado desde la opinión de Márquez Roa, (2021) en su artículo titulado “El gran dragón rojo,

un enfoque hacia la masculinidad y las agresiones sexuales, desde la perspectiva jurídica y de género” en donde nos dice:

(...) El artículo aborda la concepción de la masculinidad, misma que parte de parámetros violentos, y que los hombres deben atender en distintos ámbitos como son el artístico, laboral, político, deportivo o castrense, máxime cuando la agresión se enfoca en el aspecto sexual. Se parte de un esquema crítico para determinar que la violencia de género también impacta a los hombres, percibiéndolos como victimarios y no como víctimas de las agresiones sexuales.

Poco se habla acerca de la discriminación y la segregación que realizan las políticas de género en la especialización de ciertos grupos de atención, dejando de lado a la otra parte por considerarla la fuente de la opresión, pero al estar tan cegados por sus oponentes, no se dan cuenta de la repercusión que efectúan estas normas hacía ambos bandos.

Enfocándonos por el punto radical de las políticas de género, en el cual se habla acerca de la ideología de género que, siguiendo la perspectiva del politólogo Agustín Laje, menciona en su artículo acerca de la existencia de la ideología de género, Laje, (2017) dijo lo siguiente: “La ideología de género se nos presenta, en efecto, como la concepción anticientífica de nuestra sexualidad que, buscando efectivizarse políticamente, la desarraiga de su realidad natural para querer explicar semejante dimensión humana, sencillamente, a través de la cultura.”.

Pero es en estas palabras que hace referencia a la carencia de sustento lógico que poseen los postulados de esta ideología y por ende se han visto incursionados en la política siendo fundamentados por una idea no concretada y rechazada por la ciencia y demás áreas.

Y volvemos al mismo asunto, lo único que logran las políticas de género es cubrir la superficie del problema en lugar de atacar desde la raíz aquello que impacta la problemática.

Asimismo, la idea de la discriminación en cuestión de violencia es radicalmente idealista, debido a que se considera que los hombres y las mujeres son irrestrictamente iguales, sin caer en la diferenciación biológica, psicológica o física, sin embargo, en un artículo del New York Times, Vela Estefanía, (2017), expresa una opinión con respecto a la siguiente frase: “la lucha por la igualdad de género ha ido erradicando la concepción de que los hombres y las mujeres son desiguales pero complementarios.”

Este trato diferenciado no era considerado discriminatorio. Quienes sostenían esta visión, consideraban que el hombre y la mujer eran iguales en dignidad. No era que el hombre valiera más que la mujer, ni viceversa: valían lo mismo. Simplemente tenían diferencias absolutas que les impedían hacer a una lo que el otro hacía, y viceversa. Eran desiguales, si bien complementarios.

Efectivamente ese es el camino, no existe una igualdad completa entre hombres y mujeres, pero si se puede hablar de que todas las personas, haciendo énfasis en el término “personas”, tienen igualdad ante la ley, igualdad en derechos, igualdad en dignidad y esto debe ser respetado desde la perspectiva humana, más no en la clasificación de género, puesto que esta diferenciación hace que se convalide la idea de que uno son más que otros.

Este juicio se ve mayormente plasmado en el reconocido trabajo de Laje & Márquez, (2016), quienes en su obra “El Libro Negro de la Nueva Izquierda” dieron una perspectiva de lo equívoco que puede llegar a significar la ideología de género:

(...) la ideología de género logró un sinnúmero de éxitos políticos tendientes no solo a forzar la aceptación popular de sus postulados, sino también imponiendo la amable

“aprobación científica” de muchas de sus publicitadas conductas, pero no por la aparición de investigaciones académicas superadoras sino por brutales coacciones políticas.

Es este simple párrafo, se puede evidenciar que a pesar de lo absurdos que pueden llegar a ser estos postulados, es la coerción de los grupos fanáticos sobre la política y a su vez, sobre los demás campos la que ha proporcionado mayor influencia en la sociedad, a fin de que se implemente lo ideológicamente inconcebible solo por presión social. Los autores pretenden demostrar que la ideología transmitida en las políticas de los diferentes Estados, solamente buscan aceptación comunitaria de ciertos sectores que se cree que toman mayor relevancia con el pasar del tiempo u obtendrán beneficios de los líderes partidarios de estas.

Veamos una perspectiva externa sobre el sistema jurídico ecuatoriano y como la interpretación en ciertas normativas se han visto ampliadas. Según Viteri, (2020), en su trabajo titulado “Políticas Antigénero en América Latina: Ecuador.” En este sentido, expresó cómo de cierta manera se ha ampliado el contexto de la normativa ecuatoriana, sin embargo, esta sigue reflejando la ideología antigénero, entonces su postulado radicó en lo siguiente:

Ante los ojos de la comunidad internacional, el Ecuador estaba a las puertas de convertirse en un país de renta media y vanguardista. Sin embargo, su administración mantuvo estructuras heteronormativas, homofóbicas y homoproteccionistas como estrategia política para cooptar los sectores más diversos de la sociedad. (pág. 21)

La opinión de la Viteri denota el pensamiento a favor de la ideología de género en el cual, habla acerca de cómo la Constitución de la República del Ecuador puede llegar a ser homofóbica y poseía percepciones retrogradadas y no cambió mucho con la publicación de la última y vigente Constitución de la República, un ejemplo de esto puede ser uno de los

postulados que defiende la ideología de género como es el “matrimonio igualitario”, y pues, según la perspectiva de la autora, la definición de este concepto fue ampliado pero de manera paradójica donde también se restringió su ejercicio, afirmando que existieron anteriores cuerpos legales los cuales poseían una definición más neutral al respecto.

Pero hay que tener muy en cuenta la trascendencia y origen de la respectiva terminología y como estas contemplaciones de la ideología de género no logran fundamentar su discusión en un razonamiento más propicio cuya afectación resulta ser inservible para el actuar de este movimiento.

Ahora pensemos en el enfoque ecuatoriano, en donde primero se centró en la existente proporción de las políticas de igualdad de género aportada por Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador, (2018) en su ordenamiento acerca de “Políticas para la Igualdad de Género” misma que en su artículo primero nos habla acerca del objeto que tendrá esta Política Pública:

Artículo 1.- Objeto. El objeto de la presente Ley es prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades. (p. 28)

El ideal de lograr erradicar todo tipo de violencia, discriminación o maltrato es un deseo persistente para toda persona. Pero por conseguir este objetivo, no cabe la posibilidad de generalizar todo el mal existente a las personas excluidas dentro de los grupos de atención

de las políticas públicas de género. La idea de imponer estas posturas en el sistema educativo, en el ámbito laboral, económico y social entre otros ha dado por completo una exageración, confusión y una coerción absurda en este sistema pues desean que todas las personas sean partidarias, acepten y apliquen estas normas cuando no resultan ser objetivas, precisas ni lógicas.

Pero no es el caso de la autora de la Tesis de Grado titulada “La Ideología de Género y su Incidencia en el Marco Jurídico Ecuatoriano” García Rodríguez, (2018); la misma nos habla de la resistencia que posee el Ecuador hoy en día gracias a la conciencia del choque e irracionalidad que las políticas de género pueden producir:

La ideología de género es una propuesta que ha evolucionado desde el feminismo radical, un movimiento cuyo propósito es buscar un nuevo orden social en las relaciones entre hombres y mujeres; hasta el movimiento LGBTI, cuyo propósito es buscar la igualdad de derechos para personas de diferentes géneros. Durante las últimas décadas, varios organismos internacionales y gobiernos nacionales han introducido progresivamente los derechos de género en sus respectivas legislaciones.

Asimismo, se afirma que la desigualdad de género realmente es una problemática en el contexto social y cultural pero no jurídico, ya que las leyes que han sido implementadas hasta ahora, lo que han hecho es respaldar la posición de defensa de los grupos minoritarios. Se podría decir que a base para la erradicación de esta situación es la educación con información precisa, sostenible y abierta.

Y he aquí una diferencia entre lo que se quiere aplicar en toda la sociedad a modo impositivo e irracional y lo que resulta conveniente aplicar en determinado ámbito. Como es

el caso de la Política de Género implementada por Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador, (2013):

La Política de Género de las Fuerzas Armadas del Ecuador, constituye una política inclusiva en el ámbito de la defensa, y contribuirá de manera significativa a la integración de la mujer en la institución militar, garantizando la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres militares.

Este es un claro ejemplo de la inclusión no solo de las mujeres a un ámbito que por historia ha sido segregado solo a los hombres, sino que muestra la convivencia de ambos géneros dentro de un mismo ambiente. En este cuerpo normativo se evidencia el respeto al derecho a la libertad de decisión en cuanto a ideales y no generan desigualdad al solamente motivar a que tanto hombre y mujeres sean parte de las filas de las Fuerzas Armadas del Ecuador. No existe imposición obligatoria alguna acerca de una ideología o discrimina a un grupo en pro de otro, sino que busca la inclusión y bienestar de ambos en esta área.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

El enfoque de la investigación fue mixto, porque correspondió a una investigación documental con el apoyo de datos, información y estadísticas; es decir, fue cualitativo ya que analizó los rasgos de cada política de género seleccionada para esta investigación y, a la vez, procesó datos cuantitativos, haciendo referencia a la observación de los resultados que arroje los instrumentos de investigación aplicados a este trabajo.

En cuanto al nivel de profundidad, fue descriptivo porque se pudo identificar y describir las políticas de género más discutidas por generar anomalías en la ley de Argentina, Canadá y México, mismas que son apoyadas y promovidas por ciertos grupos políticos en estos países, de modo que se logró sintetizar sus fallas y las consecuencias negativas que han dejado en la sociedad y de esta forma demostrar la ilegitimidad de estas políticas.

Los métodos utilizados fueron el socio-jurídico y el derecho comparado, con el apoyo del método deductivo que busca examinar las políticas de género dispersas en estos países de estudio, para estudiar su funcionamiento individual y así se pueda dar pie a un nuevo conocimiento que determine las falencias que estas producen.

Las técnicas utilizadas por esta investigación fueron las siguientes: documental y la entrevista. La primera correspondió a la revisión de la información documental sobre el tema de estudio “Las Políticas de Género del Nuevo Siglo en México, Argentina y Canadá como referente para el Ecuador”, obtenida de bases de datos físicas y digitales; para lo cual se apoyó en su instrumento por excelencia como son las fichas bibliográficas tanto textuales como de resumen. En cuanto a la segunda técnica, correspondió a la entrevista estructurada con preguntas abiertas a un representante destacado en promover estas políticas en Ecuador,

así se pudo obtener una visión de la realidad que muestra hacia dónde se dirige el Ecuador en cuestión de políticas de género.

Dentro de lo que conlleva la delimitación del espacio en el que se desarrolló la temática del presente trabajo, se pretendió realizar una investigación fundamentada en la identificación de las políticas de género más discutidas por generar anomalías en la ley de Argentina, Canadá y México, mismas que son apoyadas y promovidas por ciertos grupos políticos en estos países, de modo que se logró sintetizar sus fallas y las consecuencias negativas que han dejado en la sociedad y de esta forma demostrar la ilegitimidad de estas políticas.

6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

6.1. RESULTADOS

6.1.1. CONCEPTUALIZACIÓN Y LOS EUFEMISMOS MODERNOS

Para empezar con esta trayectoria, primero hay que definir lo más esencial y de esta forma comprender los matices de la discusión. Hablamos de conceptualización de términos como ideología, género, políticas públicas, feminismo, homosexualidad, progresismo, entre otros, todo esto con la finalidad de determinar la razón de ser de cada postura.

Entonces comencemos por el lado definatorio de la ideología, según el Diccionario de La Lengua Española (s/f), se define a la ideología como “conjunto de ideas fundamentales que caracteriza el pensamiento de una persona, colectividad o época, de un movimiento cultural, religioso o político, etc.”. Es así como entendemos a la ideología como meras ideas que pueden ser promulgadas por una persona o por una colectividad de personas y pueden acarrear varios ámbitos.

Ahora si le añadimos género al término de ideología, obtenemos que es el conjunto de ideas relacionadas con el género, pero ¿qué es el género?, la perspectiva de este concepto la tiene la Organización Mundial de la Salud, el género está definido como:

Los roles, las características y oportunidades definidos por la sociedad que se consideran apropiados para los hombres, las mujeres, los niños, las niñas y las personas con identidades no binarias. El género es también producto de las relaciones entre las personas y puede reflejar la distribución de poder entre ellas. Género y Salud, (s/f)

Y ahora nos surge otra duda, ¿qué es sexo? para responder esta pregunta nos remitimos a la definición proporcionada por el Instituto Nacional de las Mujeres que nos dice lo siguiente.

El concepto sexo refiere a las características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de la especie humana, sobre todo relacionadas a funciones de la procreación. Se suele diferenciar entre el sexo de mujer y hombre con sus características sexuales: las primarias, es decir órganos genitales externos (testículos, pene, escroto) e internos (ovarios, trompas de Falopio, útero, vagina); y las secundarias, por ejemplo, vello facial y hombros más amplios en los hombres, así como glándulas mamarias y caderas más predominantes, en mujeres. Sexo - Glosario Para En Línea, (s/f)

La definición de sexo y género pueden llegar a ser similares, sin embargo, cambian en la percepción de la realidad. Para el sexo las características de la persona radican en la anatomía y biología humana, prácticamente en la ciencia, afirmando que lo que naturalmente corresponde es lo fisiológicamente visible, mientras que la terminología de género trata la misma caracterización de la persona determinada por cuestiones culturales, las mismas que podrían variar de acuerdo con la autopercepción del individuo.

Pero, ahora nos vamos a regresar un poco al antepenúltimo término descrito y nos hallamos en la interesante encrucijada de la delimitación de la tan sonada “ideología de género”, ya que existen diferentes posturas que hablan al respecto, pero vamos a centrarnos en dos: la nueva izquierda y derecha.

Para la nueva izquierda o también conocido como el “Progresismo”, el significado de ideología de género presupone la concepción individual de la identidad. Para el Diario Portal UNO, se entiende por ideología a:

La "ideología de género" es un sistema que sostiene que las diferencias entre el hombre y la mujer -a pesar de lo que establece la anatómica y la biología-, no corresponden a una naturaleza fija, sino que son "construcciones culturales y convencionales", hechas según los roles y estereotipos que cada sociedad "les asigna a los sexos". ¿Qué Es La Ideología de Género? - Portal UNO, (s/f)

En cambio, nos situamos en el otro lado y tomamos a Agustín Laje como referente de la nueva derecha o conocido como liberalismo, en la cual nos dice que la ideología de género es “conjunto de ideas anticientíficas con propósitos políticos autoritarios desarraigan de la sexualidad humana su naturaleza y la explican de acuerdo con la cultura” Agustín Laje: La IDEOLOGÍA DE GÉNERO Aplasta La LIBERTAD - YouTube, (s/f)

Vemos similitudes entre ambas definiciones, ya que ambas anuncian la anulación de la percepción natural, biológica y científica del sexo y la consagran como una mera manifestación cultural, totalmente apartada de toda ciencia. No obstante, hablando con la lógica, la autopercepción está concebida por ambos rubros, tanto lo científico como lo cultural. Esto debido a que no se puede negar la naturaleza de la persona, el cuerpo humano, a pesar de que puede ser modificado, es prácticamente imposible que se pueda alterar su esencia, en este caso hablamos del ADN o de los cromosomas.

Asimismo, la percepción cultural de la persona no se puede quedar atrás, puesto que toda persona que vive en sociedad está destinada a seguir ciertos patrones que se promueva dentro de la colectividad, empero de ello, se dice que la ideología de género consagra la

libertad de autopercepción individual sin importar el entorno social, por eso es por lo que se afirma que la persona puede identificarse como se sienta excluyendo el criterio social.

Ahora, una cosa importante de resaltar son los promotores de cada una de estas ideas; estamos hablando de la nueva izquierda y derecha; anteriormente ya se las ha mencionado, sin embargo, ya es momento de definir estos ámbitos más a fondo. Tratar un poco acerca de este tema hay que remitirnos a la historia y, hallamos varias posturas de ambos extremos que nos brindan una idea clara de su razón de ser.

En aquellas doctrinas, ideologías y teorías que desde el siglo XIX han agrupado a la izquierda, plantear una iniciativa política que intente disminuir las desigualdades sociales entre los hombres y los factores que las producen, han figurado como los objetivos de primer orden. Tanto la conducta moral como los diversos discursos de la izquierda en distintos momentos dan cuenta de ello. A su vez, aquellas otras doctrinas o corrientes donde se agrupa a la derecha perciben las desigualdades sociales como elemento constitutivo de la sociedad y no buscan, al fin y al cabo, una eliminación de estas por alguna vía en particular. Izquierda igualitaria ligada a la emancipación [de género, de privilegios de clase] y derecha desigualitaria con apego a la tradición.

Postulamos que la Izquierda contiene ideales rebeldes que cambian los ámbitos y órdenes sociales, que busca la erradicación de la desigualdad y a pesar de ser conscientes de las grandes diferencias entre hombre y mujer, continúan con esa lucha por la igualdad, mientras que la Derecha busca ser más conservadora y proclamar esas diferencias como el motor del verdadero progreso.

Para diferenciar un poco más a estas posturas, se entabla a la Izquierda como el “Progresismo” que pretende desmitificar los roles sociales y busca igualdad ante todos y en todo, pero, la Derecha habla acerca del “Liberalismo” que promulga la idea de la libertad de la propiedad privada en todas las áreas y anuncia el conservatismo de la persona enraizadas en sus motivos lógico-científico.

Actualmente, no hallamos en un punto donde la izquierda y la derecha se ha distorsionado y por eso se le otorga la clasificación de “nueva” a ambas tendencias, porque han tomado rumbos distintos, pero siguen con su motivo principal. Y es gracias a estas distorsiones que se ha explorado nueva terminología, aunque no valdría llamarla del todo “nueva” debido a que sigue siendo la misma, pero con una significancia diferente o expandida.

Ya es hora de hablar de los eufemismos modernos, pero primero es necesario definir este concepto. El Diccionario de la Real Academia anuncia al eufemismo como “manifestación suave o decorosa de ideas cuya recta y franca expresión sería dura o malsonante.” Diccionario de La Lengua Española (s/f). Prácticamente, el eufemismo es la manera bonita de decir las cosas y esto ha sido muy aprovechado por el progresismo para adornar varias concepciones que se creerían inapropiadas, incorrectas o crueles, para entender un poco mejor esta situación, se usará algunos ejemplos de la cruda verdad y la dulce verdad.

- Guerra = Conflicto Armado.
- Reducción de Personal = Despido
- Negro = Persona de color.
- Discapacitado = Persona con capacidades diferentes.

- Ciego = No vidente.
- Aborto = Interrupción voluntaria del embarazo.

Las primeras palabras pueden sonar un poco agobiantes y eso se debe a la asociación de eventos y definición de conceptos que le damos a estas palabras, como es el ejemplo de “guerra”, que el cerebro humano inmediatamente piensa es un conflicto sangriento, lleno de armas y personas matándose unas a otras, pero, si hablamos “conflicto armado” puede que ese nivel de brutalidad reduzca significativamente y ya no se le vea de la misma manera a este evento.

El mismo caso obtenemos con la palabra “negro” que servía para denominar a las personas con piel oscura, sin embargo, este término comenzó a ser utilizado despectivamente a tal punto de ser considerado como un insulto, así que se lo cambió por “persona de color” que suena mucho más sutil y menos grosero, y así sucesivamente encontramos muchas palabras que tuvieron un sinónimo más suave o una forma de expresarse más cordial.

De modo que se logró manipular el cerebro humano para que dejara de observar el mundo con tanta realidad y esto es lo que aprovecha el progresismo para salirse con la suya. Pretende suavizar sus conceptos para que las personas puedan concordar con ello y suponer que la izquierda es tan buena que busca cosas maravillosas. Empero de ello, se logra una distorsión magnífica de los términos a tal punto de que es muy complicado denominar algo que era tan fácil.

Por ejemplo, la palabra “mujer” cuya etimología es muy escasa y no se conoce verdaderamente su origen, sin embargo, para Ricardo Soca, la palabra mujer puede llegar a significar como:

Ser humano de sexo femenino de cualquier edad, que presenta peculiaridades de carácter biológico, cultural y social que corresponden a la categoría género, aunque, para la mayoría de los diccionarios, solo es mujer la que ha llegado a la edad adulta.

En cuestión de sus raíces encontramos una variedad de significantes provenientes del latín que no expresan con exactitud lo que nosotros conoceríamos como mujer. No obstante, podemos decir que la mujer es aquel ser humano del género femenino que biológicamente posee cromosomas XX que determinarán su propia condición de mujer en los órganos reproductores distintivos.

Pero ¿por qué llamarlo eufemismo a la palabra “mujer”, esto se debe a que para el progresismo es muy complicado definirlo debido a que puede caer en terreno enemigo como, por ejemplo, si se responde a la pregunta de ¿qué es mujer? Y responde en base a la persona cuyos genitales se confieren gracias a los cromosomas XX, ya está cayendo en el biologicismo, pero si la define como el ser humano con cualidades femeninas ya está cayendo en el machismo.

De esta manera, evidenciamos que se ha distorsionado tanto la palabra mujer que no se la puede definir como tal, inclusive para la Ley de Argentina se define a la mujer como “aquella persona gestante”, esto con la finalidad de no discriminar a las personas transgénero.

Nos encontramos en un círculo vicio, en el cual no se logra definir correctamente un simple término y se cae en la ambigüedad de este. Un ejemplo interesante de ello lo demuestra Agustín Laje en su video de YouTube que lo realiza como invitado para el programa “Palabras y Verdades” Agustín Laje & Jonathan Ramos, (2021) y en el cual pone

de ejemplo un celular y dice que, si comenzamos a llamar a todas las cosas como un celular, llegaremos al punto en el cual no sabremos qué cosa realmente es un celular.

Lo mismo pasa acá, donde decidimos ampliar de tal manera a las palabras que se llega al punto de no poder determinar su verdadero ser y nos hallaremos en un limbo de definiciones.

6.1.2. LEGALIDAD DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Dentro de este apartado también es importante conocer de qué se tratan las políticas públicas y, esta definición es proporcionada por la Escuela de Gobierno y Economía de la Universidad Panamericana:

La combinación de leyes, regulaciones, acciones y resoluciones, relacionada directamente con un área específica de interés social o político. La política pública de una nación se modela a lo largo del tiempo bajo la influencia de iniciativas populares y de cabilderos, así como de las demandas en conflicto de grupos especiales. Escuela de Gobierno y Economía, (2020)

Entonces se entiende que las políticas públicas son el medio por el cual la política toma acciones para efectivizar sus planes y, para relacionarlo con este tema, decimos que las políticas públicas de género son el instrumento por el cual se materializan los postulados de la ideología de género. Y el órgano responsable de realizar estas políticas públicas es el mismo Estado o Gobierno en conjunto con sus órganos delegados dentro del marco de sus competencias.

En el caso de las políticas de género, suelen ser emitidas por la función ejecutiva y los Ministerios, Comisiones, Delegaciones, entre otros que estén relacionadas con la Mujer, Igualdad y Género, ya que se presupone ser las entidades especializadas en estos temas. A modo de ejemplo podemos poner al Estado ecuatoriano; dentro del Ecuador se emiten políticas públicas con enfoque de género por parte del mismo gobierno o de su entidad rectora en el tema que es el Consejo Nacional para la Igualdad de Género.

Empero de ello, algunas instituciones también tiene la posibilidad de emitir políticas públicas de género dentro del ámbito de su competencia, como es el caso de la Política de Género de las Fuerzas Armadas del Ecuador, cuya política está encaminada a la equidad e igualdad de oportunidades para acceder a ser miembro de las FAE tanto para hombre como para mujeres; ejemplos como estos hay algunos más que demuestran que las entidades estatales también pueden emitir políticas públicas, siempre y cuando se llegue al consenso por parte de las autoridades respectivas quienes autorizaran la emisión de las políticas públicas con enfoque de género.

Otra parte importante que hay que destacar es que los mismos civiles pueden proponer, promover y difundir proyectos de ley, y estos deberán ser presentados ante las autoridades correspondientes para que sean evaluados y se determine la viabilidad del caso, pero solamente queda en eso, en meras propuestas, debido a que los civiles no son el órgano regular para emitir estas políticas.

Hoy en día se encuentran muchas propuestas de políticas públicas de género que han tomado mucha fuerza de voz gracias a su difusión en medios de comunicación como son las redes sociales y esto ha llegado a oídos de las autoridades y se llega al punto de considerar tales propuestas, algunas de las cuales pueden parecer totalmente incoherentes e irracionales.

Y este es el verdadero problema, ya que las políticas públicas de género son guiadas por la ideología de género, que es solo eso, ideas anticientíficas que cumplen las percepciones de ciertos grupos. Esto resulta ser muy peligroso puesto que no se evalúa correctamente la funcionalidad y aplicabilidad de estas políticas y son impuestas únicamente por la presión social.

Este tema resulta ser muy mediático y controversial, ya que se habla mucho de las minorías discriminadas y menospreciadas que han sido oprimidas y torturadas con el paso del tiempo, entonces la sociedad se siente con la obligación de reivindicar tanto sufrimiento para que se impulsen leyes que cambien esta condición y efectivamente así se ha realizado; hoy por hoy las personas se encuentran cada vez más cerca de la igualdad ante la ley, con algunas excepciones en ciertos ámbitos dentro de algunos países como son los Estados Orientales pero, prácticamente se puede decir que los derechos más fundamentales ya han sido implementados, al menos en América, Centro América y Sudamérica.

A pesar de ello, todavía son frecuentes ciertas problemáticas como es la violencia de género o violencia intrafamiliar cuyas cifras según la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, (2022) afirma haber un aumento del 7.3% en presuntos delitos de violencia familiar desde enero a noviembre de 2021 y enero a noviembre de 2022, contabilizando la cifra de 233,976 en el año 2021 y 251,159 en el año 2022. Y en cuestión de la violencia de género, según la misma Secretaría hubo un incremento del 31.9% del año 2021 con cifras de 3,819 frente al año 2022 con un total de 5.036.

Otra cifra significativa es brindada por Statistics Canada (Oficina Nacional de Estadísticas de Canadá) en la cual nos explica un poso acerca del aumento en los delitos de explotación y abuso sexual en línea en Canadá desde el año 2014 al año 2020.

La tasa global de los incidentes de explotación y abuso sexual infantil en línea denunciados por la policía ha estado en una tendencia al alza, aumentando de 50 incidentes por cada 100.000 habitantes en 2014, cuando los datos de delitos cibernéticos se recopilaban por primera vez a nivel nacional, a 131 por cada 100,000 en 2020. Statistics Canada, (2022)

A pesar de los grandes esfuerzos que se han realizado con la promulgación de políticas de género que contrarrestarían estas falencias cuya financiación es millonaria, realmente se ha visto que su finalidad no se ha cumplido dando resultados mediocres en relación con su objetivo y esto se lo evidencia en las mismas estadísticas proporcionadas por las Instituciones competentes de cada país. Pero, las políticas de género resultan ser cuestionables debido a no hay resultados favorables a pesar de los trabajos constantes que han realizado tanto la sociedad civil, como las ONGs y los mismos Estados.

6.1.3. EJEMPLIFICACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE GÉNERO

a. Políticas de Género en los Estados Unidos Mexicanos

Dentro del Estado mexicano evidenciamos un alto grado de intervención de la perspectiva de género en varios ámbitos, con el pasar del tiempo se han incorporado varias Instituciones Estatales con esta finalidad (perspectiva de género e igualdad), algunas de ellas son:

- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM)
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)
- Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)
- Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México
- Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención De Belem Do Para"

- Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
- Objetivos del Desarrollo Sostenible (ONU)
- Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe

Una de las Instituciones más requeridas es el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) quienes se encargan de promover la cultura de igualdad, paz y NO discriminación, sin embargo, su principal misión es “dirigir la política nacional para lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en las acciones del Estado Mexicano.” Presidencia de la República, (2013)

Además de aquello, existen otras entidades las cuales tienen la facultad de emitir políticas públicas con perspectivas de género, como la Suprema Corte de Justicia de la Nación que “tiene entre sus responsabilidades defender el orden establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; mantener el equilibrio entre los distintos Poderes y ámbitos de gobierno, a través de las resoluciones judiciales que emite; además de solucionar, de manera definitiva, asuntos que son de gran importancia para la sociedad.” Suprema Corte de Justicia de la Nación, (s/f)

Prácticamente la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene la facultad de emitir resoluciones acerca de asuntos importantes y estos llegan a ser de vinculante cumplimiento para el Estado Mexicano. Al igual, esta facultad la tiene el presidente y la Cámara de Senadores, quienes pueden emitir decretos que sean de vinculante cumplimiento para los Estados Mexicanos.

Así como estas, existen más Instituciones Estatales que cumplen el rol de la observancia, análisis e implementación de proyectos de ley y políticas públicas con perspectiva de género. Ahora realizaremos un análisis de las políticas públicas de género que han resultado controversiales para escrutinio social tanto de México como a nivel internacional.

POLÍTICA DE GÉNERO:		EMITIDA POR:
Código Civil Para El Distrito Federal		Congreso de la Ciudad de México
		FECHA:
		02 de marzo del 2021
ANÁLISIS:	<p>El artículo 135 habla acerca del levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género y dicho reconocimiento le corresponde al Registro Civil del Distrito Federal cumpliendo las formalidades que se establezcan.</p> <p>Ya no es necesario una sentencia judicial para que el reconocimiento sea aceptado, ahora únicamente con la autodeterminación del individuo se debe aceptar y emitir una nueva acta de nacimiento.</p>	

POLÍTICA DE GÉNERO:		EMITIDA POR:
Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para Garantizar los Derechos Humanos en el		Congreso del Estado de México
		FECHA:

<p>Procedimiento Administrativo de Reconocimiento de Identidad de Género en la Ciudad de México de las Personas Adolescentes</p>	<p>20 de julio del 2021</p>
<p>ANÁLISIS:</p>	<p>Con la Ley de Identidad de Género se establece el Acuerdo para emitir lineamiento que garanticen los DDHH en el Proceso Administrativo de Reconocimiento de Identidad de Género para Adolescentes, en el cual se establece que el mero reconocimiento viene siendo un trámite administrativo y ya no judicial debido a que “dota de una excesiva publicidad a la solicitud respectiva y provoca afectaciones indebidas e innecesarias en la vida privada de aquélla, al implicar una exposición desmedida de su pretensión de ajustar su acta de nacimiento a su identidad de género.”</p> <p>Además, cualquier menor de 18 años y mayor de 12 años puede acceder este procedimiento cumpliendo con todos los requisitos, empero de ello es necesaria la autorización de los padres o tutores, pero, sino se la tiene se deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que dicha persona está ausente, desaparecida o que no han tenido noticias. De esta forma cualquier adolescente puede afirmar la ausencia de sus padres para que se le pueda dar la autorización respectiva para iniciar el proceso.</p> <p>También no se menciona como requisito ninguna prueba o certificación médica/psicológica que determine la capacidad para hacerlo o la madurez suficiente, es más, se afirma que negar este</p>

	derecho en base a este sustento implica una completa vulneración de derechos, sin mencionar que estamos hablando de un adolescente menor de edad, cuya capacidad legal está restringida por el simple hecho de ser incapaces de tomar decisiones tan trascendentales en su vida.
--	--

POLÍTICA DE GÉNERO:	EMITIDA POR:
Reconocimiento De La Identidad De Género De Personas Trans En Documentos Oficiales	Sentencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
	FECHA:
	17 de octubre de 2018
ANÁLISIS:	<p>Dentro de la sentencia establecida por la Suprema Corte de Justicia en pro de ratificar los derechos de identidad de una persona transgénero que solicitaba la modificación de su acta de nacimiento por motivo de reasignación sexogenérica.</p> <p>En tal sentido se emite el pronunciamiento de la Suprema Corte, en la cual se establece que solicitar como requisito un certificado médico, psicológico o psiquiátrico o alguna prueba fehaciente, inclusive solicitar la evidencia de alguna intervención quirúrgica total o parcial, terapia de hormonas, esterilizaciones o modificaciones corporales o estéticas, todo esto sería referente para la vulneración de la vida</p>

	<p>privada, de escoger libremente sus opciones o que puede perpetuar en la constitución de una patología por el hecho de identificarse contrario al sexo que fue asignado al nacer.</p> <p>Por ende, ya no es requisito presentar alguna evidencia que justifique y motive la modificación del acta de nacimiento por motivo de reasignación sexogenérica, únicamente se hará valido con la autopercepción del individuo y que cumpla con los requisitos de forma del Registro Civil.</p> <p>Es más, esta sentencia llega a determinar que una vez que se emita la nueva acta de nacimiento, se deberá reservar confidencialmente y no se publicará ni se exigirá constancia alguna del acta de nacimiento primigenia (original), fundamentándose en la razón de la revictimización de la persona al exteriorizar su condición anterior generando eventuales actos discriminatorios.</p> <p>Es así como establecemos una relación de extrema protección y permisibilidad excesiva, y todo bajo el argumento de la fragilidad de la persona ante la consideración de la discriminación.</p>
--	--

POLÍTICA DE GÉNERO:	EMITIDA POR:
Acta De Nacimiento. Procede La Rectificación De La Fecha Asentada Para Adecuarla A La	Tesis de la Suprema Corte de Justicia

<p>Realidad Social (Legislación Del Estado De Sinaloa).</p>	<p>FECHA:</p> <p>03 de diciembre de 2021</p>
<p>ANÁLISIS:</p>	<p>Esta tesis es el resultado del Seminario Judicial de la Federación en la cual, los Tribunales Colegiados mantuvieron la discusión acerca de la rectificación de la fecha de nacimiento asentada en las actas de nacimiento de acuerdo con la autodeterminación del individuo.</p> <p>Los criterios fueron variados y se ratificó la autorización para realizar los cambios en la fecha de nacimiento siempre y cuando sea anterior a la fecha ya establecida, no obstante, se llegó a determinar por algunas autoridades que esto también conlleva a una vulneración de derechos porque se obstaculiza la realidad humana.</p> <p>Sin embargo, la tesis se mantuvo en el criterio anterior, por el cual, si se acepta la modificación de la fecha asentada en el acta de nacimiento siempre y cuando sea anterior a la original, pero, este es un criterio que posiblemente se sostenga por un rato más y tal vez para años venideros ya se permitirá el cambio de edad por cualquier fecha de nacimiento.</p> <p>Este acontecimiento puede generar muchas controversias y posibles problemáticas futuras debido a que puede ser la apertura al cometimiento de muchos delitos y la impunidad de estos.</p>

b. Políticas de Género en la República de Argentina

En el caso de la República de Argentina, este país cuenta con una amplia gama de Instituciones relacionadas con la perspectiva de género. En Argentina, el presidente de la República puede emitir decretos relacionados con el género, al igual que la Cámara de Diputados y Senadores, sin embargo, mediante diferentes decretos presidenciales, se ha dado la apertura a la creación de varias Instituciones con enfoque en la perspectiva de género como son:

- Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la Elaboración de Sanciones de Violencia de Género (CONSAVIG) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación
- Oficina de Violencia Doméstica (OVD) y la Oficina de la Mujer (OM) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación
- Dirección General de Niñez, Adolescencia y Género de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Comisión sobre Temáticas de Género del Ministerio Público de la Defensa
- Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad de la Nación
- Superintendencia de Violencia de Género y Protección Familiar de la Policía de la Ciudad

Realmente podemos ver que hay muchas Instituciones estatales encargadas de la temática de género en Argentina y, estas instituciones están facultadas para emitir políticas de género dentro del ámbito de su competencia. Ahora realizaremos un análisis de las políticas públicas de género que han resultado controversiales para escrutinio social tanto de Argentina como a nivel internacional.

POLÍTICA DE GÉNERO:		EMITIDA POR:
Ley 26.743 - De Identidad de Género		Senado y Cámara de Diputados
		FECHA:
		23 de mayo de 2012
ANÁLISIS:	<p>La Ley de Identidad de Género establece la posibilidad de solicitar la rectificación del sexo y el cambio de imagen y nombre de pila en el Registro. Como ya hemos visto, esta Ley faculta a la entidad competente para que pueda realizar los cambios respectivos, también, está previsto que no es necesario presentar ningún tipo de documentación, certificación o prueba que avale medicamente o psicológicamente el cambio, meramente se necesita el propio deseo consentido de la persona para hacerlo.</p> <p>Además, se evidencia desde ya la vulneración de derechos al trato digno debido a que toda persona que tenga la necesidad de nombrar en público únicamente podrá hacerlo mediante el nombre de pila de la persona y resulta imperativo realmente conocer cada nombre de cada persona para poder llamarla de esa forma y respetar la identidad de género que esta ha adoptado.</p>	

POLÍTICA DE GÉNERO:	EMITIDA POR:
----------------------------	---------------------

Ley 26.791 - Femicidio	Senado y Cámara de Diputados
	FECHA:
	11 de diciembre de 2012
ANÁLISIS:	<p>Dentro de esta Ley, se intenta sancionar lo que se conoce como “femicidio” dentro del artículo 80 del CODIGO PENAL DE LA NACION ARGENTINA, (s/f) argentino, en el cual se establecen los siguientes numerales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1° A su ascendiente, descendiente, cónyuge, excónyuge, o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediare o no convivencia. (inciso sustituido por art. 1° de la Ley N° 26.791 B.O. 14/12/2012) - 4° Por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión. (inciso sustituido por art. 1° de la Ley N° 26.791 B.O. 14/12/2012) - 11. A una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género. (inciso incorporado por art. 2° de la Ley N° 26.791 B.O. 14/12/2012) - 12. Con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1°. (inciso incorporado por art. 2° de la Ley N° 26.791 B.O. 14/12/2012)

	<p>Esta vez, nos vamos a centrar en la terminología del femicidio, para la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, (s/f) de México, se define como “la muerte violenta de las mujeres por razones de género, tipificada en nuestro sistema penal como feminicidio, es la forma más extrema de violencia contra la mujer y una de las manifestaciones más graves de la discriminación hacia ellas.”</p> <p>Podemos decir que es el acto por el cual se da muerte a una mujer por su condición de género, sin embargo, en la actualidad esto no sucede y esto debido a que las verdaderas causas o detonantes de este acto no son por razones de género, sino por diferentes cuestiones como el alcoholismo, drogadicción, enfermedades mentales, discusiones sobresaltadas, entre otras y estas verdaderas causas están siendo invisibilizadas por la idealización del género, suponiendo que toda muerte de una mujer es por hecho de serlo y se obscurece todo el contexto que hubo detrás de ello.</p> <p>Por ejemplo, dentro de la tesis de Arias Gómez Ma. De Lourdes et al., (2013), se afirma la connotación de detonantes que propician la violencia contra la mujer</p> <p>Los detonantes de la violencia contra las mujeres son semejantes en todas las culturas y naciones, de acuerdo con los estudios</p>
--	--

realizados por la Unicef y otros organismos, las causas de dicha violencia son las siguientes:

- La cultura, usos y convencionalismos sociales
- El machismo
- La discriminación
- El alcoholismo
- La pobreza
- La desintegración familiar
- Crecer en un entorno violento
- La violencia social

Para el movimiento feminista estas causales son una denigración a las víctimas, ya que se minimiza la razón por la cual se ha cometido este atroz suceso y es que, manifiestan que el motivo es el machismo, la supremacía del hombre sobre la mujer, el aprovechamiento de la condición de vulnerabilidad de la mujer frente al hombre y mucha más ideología.

Pero realmente esto no es bueno, porque se ciega ante los verdaderos motivos por los cuales se propicia este acto y no da paso a que estas causales sean corregidas y es por esto por lo que, a pesar de haberse tipificado tal delito, no se ha visto disminución en las estadísticas de femicidios desde su promulgación hasta la actualidad debido a que no se está atacando las verdaderas razones.

	<p>Entonces, nos surge la siguiente pregunta ¿es correcto denominarlo femicidio a toda muerte provocada por un hombre hacía una mujer?, la respuesta es no, porque la definición de este no abarca la realidad y solo se mantiene en la superficie ideológica del acto, entonces podríamos tipificar de una manera mucho más realista a la misma.</p> <p>Como en la Ley 26.791 la cual ha no define femicidio como tal, sino que habla acerca de las causales más lógicas y apegadas a la realidad que hay, aunque se las puede mejorar, no obstante, es lo más cerca a lo que verdaderamente se le puede conocer al femicidio.</p>
--	---

POLÍTICA DE GÉNERO:	EMITIDA POR:
Ley 27.521 - Sistema Único Normalizado de Identificación de Talles de Indumentaria (SUNITI)	Senado y Cámara de Diputados
	FECHA:
	20 de diciembre de 2019
ANÁLISIS:	<p>Esta Ley pretende crear un sistema en el cual reglamentar la fabricación, comercialización y la importación de indumentaria. Dicha ley tiene la finalidad de regular los talles de la indumentaria destinada a la población mayor de 12 años. El SUNITI pretende abarcar la constitución de la indumentaria, desde el punto de vista de las tallas de la ropa:</p>

	<p>Sistema de designación de talles elaborado en base al estudio antropométrico realizado por la autoridad de aplicación, utilizado por los fabricantes y comercializadores, para indicar a los consumidores, de manera inequívoca, detallada y precisa, las medidas del cuerpo de la persona a la que la prenda está destinada. Ley 27.521: Ley de Talles (SUNITI), (2019)</p> <p>Si ponemos en comparación la Ley de Identidad de Género, la Ley Antidiscriminación y la Ley del SUNITI, no vamos a topar con un posible caos, por ejemplo, dentro de la Ley de Identidad de Género y la Ley Antidiscriminación se expresa que cualquier forma de discriminación con respecto a la identidad será causa de sanción, y lo que pretende la Ley SUNITI es clasificar la indumentaria de acuerdo a una tabla de medidas corporales y está también deberá estar de acuerdo a la conceptualización de los géneros que vayan saliendo con el paso del tiempo.</p> <p>Lo que significa que con el paso del tiempo no solo vamos a tener medición de tallas para hombre, mujeres y niños, sino que también vamos a tener tallas para feminidades-trans, masculinidades-trans, tallas para no binarios, transexuales, mujeres, varones, travestis, personas que no se identifican y entre otras.</p> <p>Y la repercusión de esto puede llegar a causar muchos problemas ya que la persona que se sienta disconforme, ofendida o discriminada por alguna talla puede ejercer acciones con respecto al fabricante,</p>
--	--

	comercializador o importador de la vestimenta, solo por el hecho de que no se siente identificado con el mismo o lo considera discriminatorio de alguna forma.
--	--

POLÍTICA DE GÉNERO:	EMITIDA POR:
Decreto 721/2020 – Cupo Laboral	Poder Ejecutivo Nacional
	FECHA:
	04 de septiembre de 2020
ANÁLISIS:	<p>La Ley del Cupo Laboral establece que dentro del Sector Público deberá ser ocupado al menos un 1% de la totalidad de los empleados por personas travesti, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo. Se entiende que el propósito de dicha Ley es fomentar la igualdad de oportunidades y brindar espacios para que estas personas puedan realizarse laboralmente.</p> <p>Resulta correcto brindar estas oportunidades no solo a las personas travesti, transgénero y transexual, sino para absolutamente todas las personas que cumplan con la idoneidad del cargo objetivamente de su percepción de identidad. Ya que desde la perspectiva objetiva cualquier persona debería tener esta posibilidad.</p>

c. Políticas de Género en Canadá

Para hablar de Canadá debemos entender que cada gobierno federal, provincial o territorial puede aplicar políticas, programas y legislación con perspectiva de género, no obstante existe normativa que rige para todo el Estado como la Employment Equity Act (Ley de Equidad de Empleo), Pay Equity Act (Ley de Equidad Salarial), Canadian Gender Budgeting Act (Ley de Presupuesto de Género) y la más importante Canadian Human Rights Act (Ley de Derechos Humanos) y Canadian Charter of Rights and Freedoms (Carta de Derechos y Libertades).

Al igual que en muchos Estados, el gobierno ha designado facultades con perspectiva de género a diferentes instituciones estatales las cuales se encargarán de la promoción y protección de los derechos. En el caso de Canadá tenemos al Department for Women and Gender Equality Act (Ley del Departamento de la Mujer y la Igualdad de Género) mismo que es supervisado por Minister for Women and Gender Equality. (Ministerio de la Mujer y la Igualdad de Género)

POLÍTICA DE GÉNERO:		EMITIDA POR:
Ley C-4 - Ley de reforma del Código Penal (terapia de conversión)		Cuadragésimo Cuarto Parlamento
		FECHA:
		08 de diciembre de 2021
ANÁLISIS:	Dentro del resumen de esta Ley, se tipifican todos los delitos consagrados como terapia de conversión y, esto hace referencia a una práctica o tratamiento que este encaminado a cambiar la orientación	

	<p>sexual de una persona a heterosexual o promulgar el cisgénero. Esta ley lo califica de altamente peligroso ya que:</p> <p>(...) Causa daño a la sociedad porque, entre otras cosas, se basa y propaga mitos y estereotipos sobre la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género, incluido el mito de que la heterosexualidad, la identidad de género cisgénero y la expresión de género que se ajusta al sexo asignados a una persona al nacer deben preferirse a otras orientaciones sexuales, identidades de género y expresiones de género; (<i>Proyecto de Ley Del Gobierno C-4 - Ley Por La Que Se Modifica El Código Penal (Terapia de Conversión) - Parlamento Del Canadá, 2021</i>)</p> <p>Y dentro de esta ley, nos enfocamos en los literales a, b y c el cual nos dice: (a) cambiar la orientación sexual de una persona a heterosexual; (b) cambiar la identidad de género de una persona a cisgénero; y (c) cambiar la expresión de género de una persona para que se ajuste al sexo asignado a la persona al nacer;</p> <p>Esto puede llegar a significar que, al momento de expresarnos frente a otra persona, debemos tener extremo cuidado en la utilización de pronombres, nombres, términos y definiciones ya que podría ser considerado como terapia de conversión, es más el hecho de argumentar mediante la verdad lógica-científica en la cual se declara que el género</p>
--	---

	<p>va de la mano del sexo, estaríamos cayendo otra vez en la terapia de conversión.</p> <p>El hecho de que un padre aconseje a su hijo acerca de la aceptación de su identidad por medio de su propia anatomía y fisiología o el hecho de que los padres de familia busquen guiar a sus hijos por medio de la razón científica para su identidad de género, también significa caer en la terapia de conversión y todo esto es completamente denunciado y puede conllevar a una sentencia de privación de libertad de hasta 5 años.</p>
--	--

POLÍTICA DE GÉNERO:	EMITIDA POR:
Ley C-16 - Ley para enmendar la Ley Canadiense de Derechos Humanos y el Código Penal	Cámara de los Comunes de Canadá
	FECHA:
	17 de mayo de 2016
ANÁLISIS:	<p>Esta ley busca agregar la identidad y expresión de género dentro de la lista de motivos de discriminación además de la propaganda de odio, mismos que ya han sido penados anteriormente, entonces decimos los motivos de discriminación son extensos y se le agrega dos más, los cuales abarcan matices aún más extensos.</p> <p>Esta ley va un poco de la mano de la ley anteriormente analizada ya que ambos sancionan la expresión de manera subjetiva a la víctima y</p>

	<p>regresamos a la misma historia de antes, en la actualidad, debemos tener sumo cuidado con la forma en la que nos expresamos ya que podemos caer en la terapia de conversión o en la discriminación.</p> <p>Y uno pensaría que realmente no es un problema tan grave, sin embargo, hay que pensar en las posibilidades como son dos generales: cuando una persona “discrimina” a otra por nombrarla con pronombres equívocos (que según su consideración subjetiva fue una actitud discriminatoria), está la denuncia y se procede con el aparataje legal, llegamos al punto en el que el juzgador desestima la causa por insuficiencia de razones válidas para creer que dicho acto fue discriminatorio y tenemos la segunda opción en la que absurdamente el juez si considera que esa insignificancia es realmente un acto discriminatorio y sanciona a la persona culpable de tal delito.</p> <p>Esta mera acción puede desencadenar un sinnúmero de consecuencias por el solo hecho de que ahora esta sentencia será jurisprudencia para otras y así se podrá propiciar a que simples actos de ignorancia o desconocimiento o “libertad de expresión objetiva” sean condenados por la consideración subjetiva de la discriminación.</p>
--	--

POLÍTICA DE GÉNERO:	EMITIDA POR:
Política de prevención de la Discriminación por Identidad de Género y Expresión de Género	Comisión de Derechos Humanos de Ontario

	<p style="text-align: center;">FECHA:</p> <p style="text-align: center;">31 de enero de 2014</p>
<p>ANÁLISIS:</p>	<p>Esta política nos habla de la discriminación por cuestiones de identidad de género y expresión de género en la cual se establece un poco de las situaciones que describen la discriminación como es la directa, indirecta o sutil. Además de aquello, previene las acciones que son punibles ya sea administrativa, penales, pecuniarias, entre otras.</p> <p>En esta parte vamos a resaltar un párrafo que puede ser totalmente mal interpretado y erróneamente usado:</p> <p style="padding-left: 40px;">Al interactuar con las personas, las organizaciones deben utilizar un enfoque individualizado que reconozca la identidad única de cada persona, sin depender de nociones, suposiciones o estereotipos preconcebidos. Política de Prevención de La Discriminación Por Identidad de Género y Expresión de Género, (2014)</p> <p>Este párrafo afirma que las organizaciones tienen la obligación de reconocer la identidad de género de cada individuo respetando esta misma identidad para todos. En este sentido existen varios casos en los cuales el simple hecho de utilizar pronombres equivocados para las personas ha ocasionado grandes repercusiones.</p> <p>Lo que significa que, prácticamente se debe tener mucho cuidado de cómo se auto perciba una persona para no ofenderla y caer en la</p>

	<p>discriminación, pero ojo que esto de la identidad y la expresión de género puede llegar a ser confuso y contradictorio, ya que ambas pueden ser totalmente diferentes y no es necesario que vayan de la mano, por ejemplo, un hombre que se auto defina como mujer, pero su expresión de género sigue siendo la de un hombre y así viceversa o en diferentes situaciones.</p> <p>Entonces en ese sentido siendo “mujer” pero sintiéndose “hombre”, se hace muy confuso el denominar a esta persona, ya sea como él, ella o elle o ambos o ninguno y esto tener que realizarlos con los cientos de miles de personas con las que uno interactúa es demasiado extenuante e inservible.</p>
--	---

6.1.4. ANÁLISIS DE LAS FISURAS LEGALES Y ANTINOMIAS

En este apartado pretenderá demostrar las fisuras y antinomias legales que las políticas de género pueden dejar a su paso. Esto se debe a que realmente, las políticas están mal estructuradas y lo único que pretenden es seguir la corriente para apaciguar las aguas a medias, pero la verdad es que pueden generar muchos más problemas que los supuesto beneficios.

Para realizar este tipo de políticas hay que tener en cuenta muchos factores y la principal es tener precaución de la astucia o como lo conocemos en Ecuador, la “viveza criolla” ya que, gracias a el aprovechamiento que pueden tener algunas personas pueden

surgir casos en los cuales se encuentre con fisuras legales o antinomias y valerse de esto para sacar su tajada, puede llegar a manos de la vía judicial y algún juzgador pueda dar una resolución a favor del caso y esto generaría jurisprudencia para el resto de situaciones y crea la brecha por la cual, las personas van a seguir aprovechándose de lo mismo.

Sí, estas pueden ser meras suposiciones de lo que puede llegar a suceder, y al menos en la legislación ecuatoriana, las suposiciones o solamente las ideas no son punibles. Además, cabe aclarar que no solo se presentarán ejemplos de casos que han pasado a la vía judicial y tienen sentencia ejecutoriada, sino que también se mostrara casos administrativos o que han llegado a los medios de comunicación y han causado repercusión social y aunque aún no estén permitidas ciertas cosas dentro de los países de estudio, se va a observar cómo surgen estos casos y la repercusión que pueden tener.

Dentro de este apartado, se evidencia casos ya existentes en los países de estudio y a los cuales hay que temerles que se haga efectivos judicialmente todo aquello que inquietamente nos ha preocupado que suceda y deforme todo buen intento de salvaguardar la justicia inequívoca y racional.

a. Casos en Los Estados Unidos Mexicanos

CASO NO. 1	
Lugar:	Ensenada, Baja California – México
Fecha:	27 de junio de 2022
Datos:	Universidad Autónoma de Baja California vs. Christian Cortez Pérez

<p>Hechos:</p>	<p>El pasado año, el estudiante egresado de la Facultad de Medicina y Psicología de la Universidad Autónoma de Baja California, expuso su discurso de graduación en el evento al ser el mejor estudiante de la carrera de psicología.</p> <p>En dicho discurso, Christian se tomó la libertad de expresar varias opiniones en cuestión de política, familia y la vida, el estudiante afirma que hizo uso de su derecho a la libre expresión sin haber incurrido en ofensas o discriminación alguna.</p> <p>Sin embargo, para los profesores de la Universidad les pareció que estas palabras que expresó Christian corresponden a un discurso de odio, de tal forma que mediante un manifiesto solicitan a la Universidad que sancione al egresado retirando su título universitario, su premio al mérito y también solicitan que se alerte a todas las asociaciones de psicólogos en México.</p> <p>A pesar de las reiteradas apelaciones con respecto a esta petición de los profesores, la Universidad ha iniciado un proceso en contra del estudiante en el mes de agosto.</p>
<p>Análisis:</p>	<p>Aquí nos encontramos con una contra antinomia ya que mucho se habla acerca de la libertad de expresión y que los grupos minoritarios y vulnerables siempre han sido oprimidos y silenciados, y lo que pretendían hacer es que todos tengan su derecho de alzar la voz. Pero esto no es algo que se lo ha llevado de buena forma, ya que se le dio todo el espacio a lado de la ideología de género para que pueda imponer y presentarse y a cambio se silenció totalmente al</p>

	lado de la contraposición y aun así afirman que lo que buscan es la igualdad de derechos.
--	---

CASO NO. 2	
Lugar:	Hermosillo, Sonora – México
Fecha:	16 de junio de 2022
Datos:	Maloro Acosta Gutiérrez, ex alcalde de Hermosillo
Hechos:	<p>Gracias a las redes sociales, se dio a conocer el controversial estreno de la película Lightyear que muchos de los espectadores esperaban ver gracias a que era un tipo precuela de la famosa saga Toy Story, sin embargo, cuando se comenzó a visualizar en las pantallas, muchas personas se preocuparon por una escena en la que dos mujeres se dan un beso bastante inocente y calificaban esta esa como una implementación de la ideología de género en una película para niños.</p> <p>El caso del exalcalde recae en una publicación en su cuenta de Twitter en la cual llamaba a los padres de familia a evitar que sus hijos vean esta película por las razones antes expuestas, esta publicación iba acompañada de una imagen que se asociaba a que los padres debían proteger a sus hijos de la ideología de género.</p> <p>Este hecho fue repudiado por muchas personas en las redes sociales debido a la gran revuelta de la ideología de género, tachando a Maloro de homofóbico.</p>

	Este caso no pasó a mayores y únicamente se quedó en la trascendencia social de las redes, sin embargo, es importante ver, como en el anterior caso, existen personas que, si pueden expresarse siempre y cuando estén a favor de la ideología de género, pero cuando otras personas rechazan esta ideología e intenten expresar, se muestra la otra cara del silencio absoluto porque eso es “odio”
Análisis:	En el anterior caso, ya nos adentramos un poco en lo que respecta al “discurso de odio” y la coerción de la libertad de expresión cuando no es lo que algunos quieren escuchar. Estamos hablando igual de la antinomia legal que existe con la libertad de expresión y lo subjetivamente considerado como “odio”

CASO NO. 3	
Lugar:	Toluca de Lerdo, México
Fecha:	25 de agosto de 2022
Datos:	Comunicado SEB25/08/2022 - Estrategia Curricular en Igualdad de Género (ECIG) emitida por el gobernador del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza.
Hechos:	En agosto del año 2022, el gobernador del Estado de México anunció la nueva Estrategia Curricular en Igualdad de Género, misma que será aplicada para el ciclo escolar 2022-2023 para los estudiantes de Educación Básica y Media Superior lo que quiere decir, desde preescolar hasta preparatoria.

	<p>En este caso, se agrega una nueva materia denominada “Igualdad de Género” y esta se enfoca en 3 ejes: igualdad de género, cultura de paz y derechos humanos, cuya finalidad será radica en su objetivo general, que nos dice:</p> <p>“contribuye a la promoción y respeto de los derechos humanos a través de la generación de espacios de formación con perspectiva de género. Se pretende que en el aula y la escuela se fomente la convivencia respetuosa para el ejercicio de los derechos humanos de todas las personas en su diversidad, que se fortalezca la interacción y la colaboración con empatía en grupos heterogéneos y se resuelvan los conflictos con base en la cultura de paz, a partir del desarrollo de un sentido de pertenencia a la humanidad.” Proyecto de Ley 13 - Ley de Aceptación de Escuelas, (2012)</p>
<p>Análisis:</p>	<p>Existe mucha controversia entre los docentes y padres de familia y de este tipo de estrategias es donde se radica el movimiento “No te metas con mis hijos” en el cual se busca que no se introduzca estas creencias anticientíficas a los estudiantes en las Unidades Educativas.</p> <p>Para algunos esta es una forma de enseñar a las personas desde que son niños para tratar con respeto e igualdad y a identificarse de la manera en la que quieran, pero, para otros esta es una manera de adoctrinamiento subversivo en especial cuando se trata la identidad de género a los más pequeños, quienes todavía no son tan conscientes de su entorno y las causas y consecuencias que estas traen.</p>

Para el portal de noticias López Jorge, (2018) nos informa acerca de algunos aspectos que se abordarían dentro de los libros proporcionados por diferentes entidades, como son: las potencialidades de la sexualidad, entre las que cuentan el género, los vínculos afectivos, el erotismo y la reproductividad; así como de conceptos tales como la identidad de género, rol de género, la expresión de género, entre otros (...)

Y repetimos lo mismo, según la conceptualización de capacidad de uso y goce jurídico de las personas, los menores de edad no son capaces de ejercer ciertas acciones, como vender una casa, adquirir un crédito y mucho menos decidir sobre su vida a tan temprana edad.

Se han visto muchos casos de adolescentes que han recurrido a las intervenciones quirúrgicas de cambio de sexo y que actualmente se arrepienten porque sienten que no estaban listos para eso y no tenían suficiente información como para reflexionar lo que querían hacer. En ese sentido, que podemos esperar de infantes de preescolar al acentuar su identificación de género, ni siquiera han desarrollado una plena consciencia y ni se diga de las prácticas sexuales que lo que pueden producir es que los más pequeños lo experimenten sin tener los conocimientos o capacidades como para afrontarlo.

Los materiales didácticos proporcionados por diferentes entidades también han sido motivo de reclamo, como es el ejemplo del libro “De la teoría a la acción en salud sexual y salud reproductiva de adolescentes. Salud sexual y salud reproductiva de adolescentes. Tomo 1.” Proporcionado por IPAS, una organización internacional sin fines de lucro que pretende acompañar a las

	<p>mujeres en sus intentos de ejercer sus derechos sexuales y reproductivos, empero de ello, en su página oficial, se observa como promueven las diferentes líneas de aborto, entre ellas el uso autorizado de la pastilla misoprostol para realizar un aborto.</p> <p>Este tipo de contenido puede ser difundido en las Unidades Educativas a tal punto de que muchas adolescentes tomen esta opción como un remedio para deshacerse de un embarazo y no tomen las medidas, cuidados o precauciones debidas. Observamos pues una clara antinomia con el adoctrinamiento en cuestión de ideología de género en contra de la supuesta libertad de expresión, libertad de educación y de pensamiento que tanto caracteriza a este movimiento, de modo que estos derechos se ven cuarteados al tener que pensar y actuar igual como el resto lo imponga, ya que la diversidad de pensamiento solo es opción para aquellos que están a favor.</p>
--	---

b. Casos en la República de Argentina

CASO NO. 1	
Lugar:	Córdoba – México
Fecha:	Noviembre de 2019
Datos:	Gabriela Nahir Fernández
Hechos:	Gabriel Fernández fue sentenciado a 3 años en prisión por ejercer violencia intrafamiliar en contra de su exmujer. Durante su primera estadía, Gabriel se

auto percibía como hombre, pero llegó al punto de declararse mujer iniciando todo el trámite administrativo para cambiar su DNI. Pasó de ser Gabriel para llamarse Gabriela Nahir y continuó con el trámite para el cambio a la prisión Bouwer de mujeres.

Para el abogado Juan Domingo Gacitúa, le sorprende mucho la facilidad con la que logró su cometido, Gabriela no requirió ningún certificado médico, evaluación psicológica o evidencia alguna que declare su deseo manifiesto de cambio de género, solo fue necesaria su palabra para lograrlo; así también, logró el cambio de prisión para residir en una más acorde a su identidad.

No obstante, las reclusas del Centro Bouwer comenzaron a manifestar su descontento con la nueva integrante, debido a que, a pesar de haberse declarado mujer, Gabriela seguía actuando totalmente como hombre, es más, consiguió una pareja dentro del mismo Centro, que tenía cargos por haber matado a su marido.

Las reclusas del Centro afirmaban que se sentían incómodas con la presencia de Gabriela debido a que se “paseaba como Dios lo trajo al mundo”, inclusive la administración del Centro revelaba que no estaban preparados para algo así a nivel de infraestructura, por lo que se seguirían propiciando estos encuentros incómodos en los baños, duchas y demás lugares.

Uno de los sucesos más controversiales fue que Gabriela dejó embarazada a su compañera y pareja del Centro Bouwer. Las reclusas afirman que también hubo violencia ejercida por parte de Gabriela al enterarse del embarazo de su

	<p>pareja. Y, aun así, el juez dejó en libertad condicional a Gabriela puesto que cumplía con los requisitos establecidos, pero a su pareja todavía le queda pena que cumplir en la cárcel.</p>
<p>Análisis:</p>	<p>Este puede ser un caso muy controversial puesto que se declara la igualdad de condiciones, espacios, oportunidades, etc. pero cuando Gabriela pasó a la prisión de mujeres, estas tampoco estaban preparadas para tal convivencia.</p> <p>Además, hablemos del hecho de haber dejado embarazada a una presa del reclusorio, permitir que más personas trans sean cambiadas de centro puede propiciar a que más mujeres queden embarazadas dentro de los centros, que de por sí, no son lugares nada adecuados para criar a un hijo.</p> <p>Mucho menos si nos referimos a que personas con cargos de violencia y homicidio van a procrear un hijo y tenerlo con plena libertad, además de que a la madre se le puede ayudar con prisión domiciliaria, lo que significa dejar en libertad a una persona que cometió un delito gravísimo que es atentar contra la vida de su propia familia y ahora va a criar a un hijo.</p> <p>Aquí podemos ver un claro caso de una fisura legal, la cual permitió que un hombre biológico se considere mujer y sea transferido a una prisión de mujeres, Gabriela se aprovechó del vacío legal existente para su beneficio.</p>

CASO NO. 2	
Lugar:	San Juan – Argentina

Fecha:	20 de marzo de 2018
Datos:	Sergia Lazarovich
Hechos:	<p>El caso de Sergio Lazarovich explica la situación de un hombre de 60 años que trabajaba en una empresa y solicitó el cambio de identidad de género para poder jubilarse mucho más antes de lo que le correspondía.</p> <p>En Argentina, la jubilación para hombres se da a partir de los 65 años, mientras que para las mujeres es a partir de los 60 años. En tal sentido, Sergio al ya tener la edad de jubilación si es que fuese mujer, decidió cambiarse de género para acceder a esta y adelantarse 5 años, a pesar de haber manifestado que no haría, realizó los trámites respectivos para jubilarse después de haber realizado el cambio de identidad de género y pasó a llamarse Sergia y hasta el día de hoy, no presenta cambios físicos o de comportamiento, literalmente se sigue manteniendo como hombre a pesar de que su DNI lo muestre como mujer.</p>
Análisis:	<p>Este es un claro ejemplo de las fisuras legales, debido a que Sergia se aprovechó de la oportunidad de jubilarse mucho antes si es que se cambiaba de género, y como no hay ninguna ley que lo impida, logró su cometido, sin embargo, tiempo después y con este antecedente, se remite el proyecto de ley en el cual se modifica el artículo de los efectos del cambio de identidad y se establece que este cambio no alterará la titularidad de derechos y obligaciones jurídicas que tenía con anterioridad a la inscripción.</p> <p>Pero, aquí también pueden oponerse muchas personas que promueven la ideología de género, ya que se podría mencionar que esta modificación es un</p>

	<p>atentado a su nueva identidad y es un acto discriminatorio, debido a que se establecía que las personas tenían la oportunidad de “olvidar su antiguo yo” y sería discriminatorio si alguien hace alusión a algo que ya no son y ya no se identifican.</p>
--	--

CASO NO. 3	
Lugar:	Córdoba - Argentina
Fecha:	27 de diciembre de 2022
Datos:	Universidad de Rosario
Hechos:	<p>En el caso de la Universidad de Rosario, podemos ver como se ha aplicado la Ley 27.636 de Cupo Laboral, la cual establece que el 1% de los trabajadores de una institución deberán ser personas transexual, transgénero o travesti. Por lo que la Universidad celebra la incorporación de 18 personas dentro de este carácter en los últimos 3 años y se encuentra como pionera en esta área.</p>
Análisis:	<p>Para hablar de este caso nos vamos a referir a la antinomia que genera esta ley, ya que si bien lo que intenta es incluir a todas las personas a que tengan las mismas oportunidades de empleo, genera una contraposición en cuanto al derecho de igualdad general de oportunidades.</p> <p>La Organización Internacional del Trabajo, en su Convenio C111 - Convenio Sobre La Discriminación (Empleo y Ocupación), (1958) afirma que: “cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza,</p>

	<p>color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social, que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación.”</p> <p>Con relación a este convenio, el hecho de implementar obligatoriamente que el 1% de los trabajadores sea de determinadas características violenta el derecho de acceso al trabajo a otra persona que tal vez no cumpla con estas características pero que este mejor capacitada o sea más idónea para el puesto ofertado.</p>
--	--

c. Casos en Canadá

CASO NO. 1	
Lugar:	Toronto – Canadá
Fecha:	2015
Datos:	Stefonknee Wolscht
Hechos:	El caso de Stefonknee Wolscht es un caso en el cual se identifica un calificativo nuevo y altamente peligroso. Pablo tenía 46 años cuando se separó de su esposa y abandonó a sus hijos para vivir su vida verdadera y se auto identificó como una mujer, tiempo después, consideró que ya no quiere ser un adulto y pasó de ser transgénero a la transedad convirtiéndose en una niña de 8 años.

	<p>Stefonknee fue adoptado por una familia y se convirtió en un hijo más, pero una de sus hermanastras que era un año menor, le pidió que Stefonknee sea la hermanita menor, así que pasó de tener 8 años a tener 6 años. Además, solicita que se le reconozca legalmente como una niña de 6 años.</p>
<p>Análisis:</p>	<p>En este caso encontramos una anomia, en la cual observamos el hecho de que no existe una ley que permita el cambio legal de edad, pero tampoco lo prohíbe y más que nada no hace ninguna acción para impedir o contrarrestar estos sucesos.</p> <p>Stefonknee puede identificarse, actuar y vestirse como una niña de 6 años, pero, eso no cambia el hecho de que sigue siendo un hombre de más de 50 años en la actualidad. Y claramente estas son solo suposiciones, pero ¿qué pasará si lo que más se teme llega a suceder?, ¿qué pasaría si Stefonknee desea tener un noviecito de su misma edad?, ¿Qué pasaría si los instintos de deseo sexual que se aparecen con mayor frecuencia en la adultez se propician con sus hermanas, novios o amigos?</p> <p>La pregunta radica en el punto de que el Estado debe impedir que este tipo de casos continúen debido a lo que podría pasar, esta persona podría cometer actos de pedofilia que serían disfrazados por la identificación de edad, sin embargo, su biología dice todo lo contrario y su pasado no se puede borrar. Stefonknee sigue siendo un hombre de más de 50 años que puede cometer varios delitos bajo la impunidad de la edad.</p>

CASO NO. 2

Lugar:	Ontario – Canadá
Fecha:	26 de noviembre de 2013
Datos:	K.A.B.
Hechos:	<p>K.A.B. es un menor de edad que solicitó al juzgado que se haga efectiva la Ley de Cambio de Nombre. K.A.B. con 17 años había solicitado por vía administrativa que se le ayude con el cambio de nombre ya que se identifica como una mujer y desea utilizar los pronombres femeninos; K.A.B. afirma que desde que tiene memoria se ha sentido diferente y por eso es por lo que ahora desea cambiar su género.</p> <p>Sin embargo, la solicitud fue negada debido a que era necesario tener la aprobación del representante legal del menor de edad, pero K.A.B cuenta que nunca ha tenido el apoyo de su madre, ya que su padre está totalmente ausente, por lo que K.A.B decidió solicitar mediante la vía judicial que se le ayude con el consentimiento requerido.</p> <p>Gracias a la Ley de la Terapia de Conversión, se puede separar a un menor de edad de su familia si está prácticamente no le apoya en su identificación de género, y eso fue lo que sucedió, es así como K.A.B. acudió al Centro Griffin donde le ayudan con el asesoramiento correspondiente y ahora vive en una residencia cooperativa de Youthlink.</p>

	Y ya que no se encuentra bajo la custodia legal de un representante, el juzgado tiene la potestad de brindar el consentimiento requerido para el cambio de identidad.
Análisis:	Observamos una fisura legal importante, que es el hecho del despojo familiar en caso de contravenir con los ideales propuestos por el menor de edad. Un menor de edad no tiene capacidad jurídica para hacer uso de varios derechos es por ello por lo que requiere de un representante mayor de edad y capaz para protegerlo, sin embargo, el hecho de que permitan el desalojo familiar deja a la deriva a un adolescente que puede ser fácilmente influenciado.

CASO NO. 3	
Lugar:	Toronto – Canadá
Fecha:	2018
Datos:	Kristi Hanna
Hechos:	<p>En el caso de Kristi Hanna, analizamos el hecho que cuando tuvo que ser internada dentro de un refugio para mujeres adictas que se encuentran en recuperación, tuvo que ser asignada como compañera de habitación a un hombre transgénero.</p> <p>El problema estuvo en que Kristi también había recibido varios abusos sexuales que le llevó al consumo de sustancias ilícitas; con este antecedente, se topa con que su compañero de pieza es un hombre transgénero quien en</p>

	<p>reiteradas ocasiones produjo incomodidad y miedo para Kristi con su manera de actuar y las expresiones despectivas hacía las mujeres y su persona.</p> <p>Kristi Hanna presentó una queja formal ante el Tribunal de Derechos Humanos de Ontario, alegando que temía por su seguridad y no le permitía recuperarse de su adicción debido a que le causaba mucho miedo y le recordaba los traumas vividos por los abusos y violaciones sexuales que recibió.</p> <p>Empero de ello, cuando Hanna describió la situación fue tachada de discriminadora debido a que calificaba como hombre a una persona que era transgénero, además de tachar a Hanna de violar los derechos humanos con sus palabras y su comportamiento.</p>
<p>Análisis:</p>	<p>Este caso es bastante discutible, debido a que existen 2 grupos vulnerables o prioritarios en los que se evidencian ambas vulneraciones de derechos, no obstante, aquí si hay que analizar un poco más la afectación de uno y del otro y ponderar cual derecho tiene mayor relevancia para proteger.</p> <p>El derecho al alojamiento es evidente para la persona transgénero, pero el derecho a un alojamiento sano también es importante para una mujer, en especial cuando esta posee traumas que le provocaron una adicción a los estupefacientes y estos traumas guardan mucha relación con el hecho de tener un hombre durmiendo a su lado.</p> <p>Suena desagradable hacer esta referencia, pero esto hace alusión al hecho de que una mujer sea brutalmente violada por un hombre y acuda a un centro de</p>

	<p>refugio donde se supone que se va a recuperar de todo aquello que le agobia y se debe sentir segura, pero ahora le dicen que ahora tiene que compartir pieza con la misma persona que le violó y que le ha provocado tanto sufrimiento.</p> <p>Así que, en este caso se debió ponderar los derechos de ambos y sobre poner los derechos de la víctima más afectada, que en este caso sería la mujer ya que el hecho del alojamiento permitido para la persona transgénero no es de gran relevancia como uno lo plantearía.</p>
--	---

6.1.5. REFERENCIA PARA ECUADOR

La República del Ecuador, todavía se haya en una balanza pendiente de cuál lado inclinarse y mantenerse, sin embargo, es evidente que, en comparación con otras naciones, Ecuador se ha quedado “atrás” en cuestión de la ideología de género, todavía no se han implementado muchas leyes que son consideradas el primer paso hacia el supuesto progreso.

Uno de los más claros ejemplos es lo que en otros países promulgan como la identidad de género, en la cual la mayoría anula la terminología de “sexo” y la sustituyen por “género” y dan la autorización para que las personas puedan cambiar su género como deseen, sin la necesidad de certificaciones, evaluaciones o evidencias y lo hacen meramente como un trámite administrativo, lo que significa que tampoco es necesario la resolución judicial para tal cambio.

No obstante, en Ecuador se ha evidenciado cierto tipo de progreso, pero se encuentra estancado de cierta forma, esto debido a que se emitió la LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES, (2016) en donde se establece el cambio de

“sexo” por “género” sin embargo, mantiene sus limitaciones al respecto, así lo podemos ver en el siguiente párrafo del artículo 94 que habla acerca del contenido de la cédula de identidad:

Voluntariamente, al cumplir la mayoría de edad y por una sola vez, la persona por autodeterminación podrá sustituir el campo sexo por el de género que puede ser: masculino o femenino. El acto se realizará en presencia de dos testigos que acrediten una autodeterminación contraria al sexo del solicitante y por al menos dos años, de acuerdo con los requisitos que para el efecto se determinen en esta Ley y su reglamento. Este cambio no afectará los datos del registro personal único de la persona relativos al sexo. De darse esta situación, el peticionario podrá solicitar el cambio en los nombres a causa de la sustitución del campo sexo por el de género.

Observamos la limitación de Ecuador a diferencia de otros países puesto que no expresa que exista más de 2 género y estos siguen asociados al sexo biológico y, además, solicita la evidencia de testigos que verifiquen que el deseo de cambiar de género por un tiempo mayor a 2 años.

De esta forma, la legislación ecuatoriana se ha mantenido un poco a la raya con respecto a la promoción de política públicas con perspectiva de género. Asimismo, hablando del tan sonado discurso de odio, discriminación y todo aquello que condena lo subjetivamente observable en otros países como México, Argentina y Canadá.

Hay que tomar en cuenta también la trayectoria que ha tenido la reivindicación de los derechos de las mujeres y la igualdad de género. Según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos podemos observar en su informe acerca de la Encuesta Nacional Sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género Contra Las Mujeres-ENVIGMU, (2019) en la

Ilustración 1, se ha venido implementando avances en la historia del Ecuador, por ejemplo, en el año 1994 se crea la primera Comisión de Mujeres hasta la creación de la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en 2018.



Ilustración 1. INEC (2019). Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres – ENVIGMU. Principales hitos a nivel nacional e internacional.

Esto nos brinda un vistazo a la normativa internacional y nacional en cuestión de los derechos de la mujer e igualdad de género, donde nos encontramos con el ámbito internacional y se observa un punto muy importante para todos los Estados Miembros de la ONU, que es la Agenda 2030 cuyo objetivo número 5 es la Igualdad de Género, también pasamos al ámbito nacional donde prevalece la misma norma suprema del Estado ecuatoriano y, esta es la Constitución de la República, la cual de por sí anula cualquier comportamiento discriminatorio para todas las personas en general.



Ilustración 2. INEC (2019). Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres – ENVIGMU. Referentes Nacionales e internacionales.

De esta forma, en la Ilustración 2 habla sobre la legislación ecuatoriana que realmente no se ha quedado atrás con respecto a la normativa, sin embargo, a pesar de los grandes esfuerzos, las instituciones, departamentos y programas creados y la alta financiación que ha tenido, los índices de violencia, femicidios y discriminación no han reducido sustancialmente.

Hablemos exactamente de las personas LGTBI que según las estadísticas de la Primera Investigación (Estudio de Caso) Sobre Condiciones de Vida, Inclusión Social y Derechos Humanos de La Población LGTBI En Ecuador, (2013) realizada dentro del período de noviembre de 2012 a enero de 2013, fueron entrevistadas 2.805 personas de la población LGTBI desde los 18 años en adelante en 11 ciudades del Ecuador, los resultados más relevantes para este trabajo fueron los siguientes:

1. En la Ilustración 3, el nivel de aceptación que tienen las personas del grupo LGTBI es bastante alto, haciendo algunas excepciones en cuestión del rechazo, no obstante,

la diferencia entre la aceptación y el rechazo es abismal. Por tal motivo podemos ver que este grupo si tiene aceptabilidad dentro de la sociedad, lo que puede disminuir los índices de discriminación o violencia.

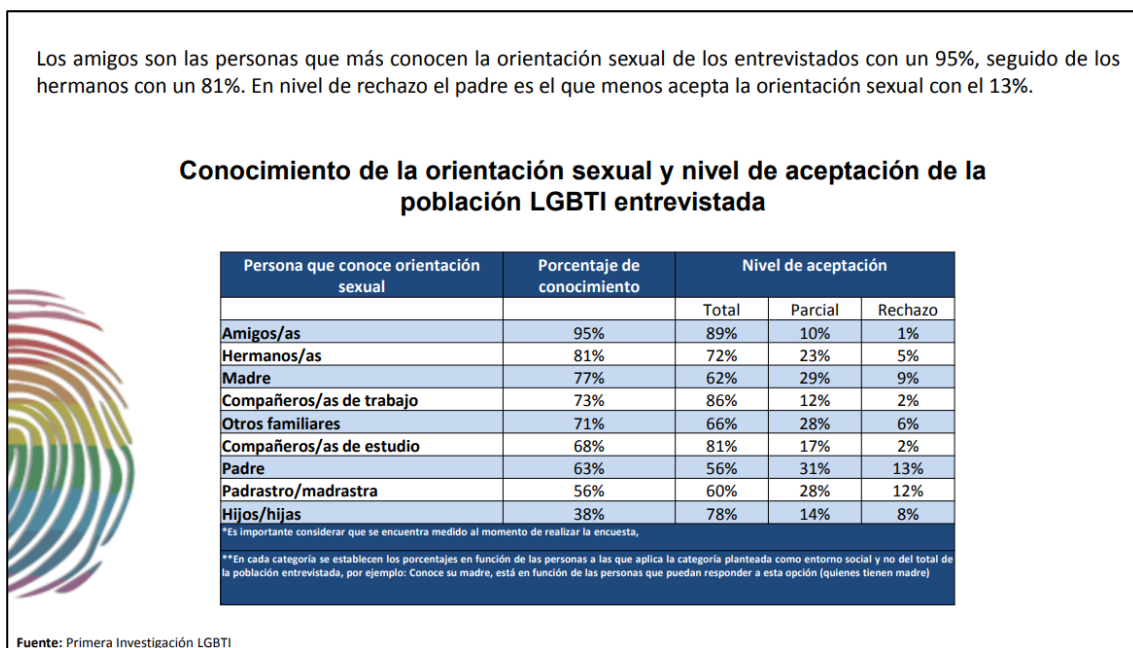


Ilustración 3. INEC (2013). Primera Investigación (Estudio de Caso) Sobre Condiciones de Vida, Inclusión Social y Derechos Humanos de La Población LGBTI En Ecuador. Conocimiento de la orientación sexual y nivel de aceptación de la población LGTBI entrevistada.

2. Considerando la aceptación que estos grupos tienen, es momento de evaluar la normativa, siendo esta la principal fuente de protección para que ninguna persona tenga que pasar por algún tipo de discriminación o violencia. En la Ilustración 4, las estadísticas confirman que la gran mayoría conoce sus derechos Constitucionales como las consecuencias penales que puede tener en cuestión de vulneración a estos mismos derechos.

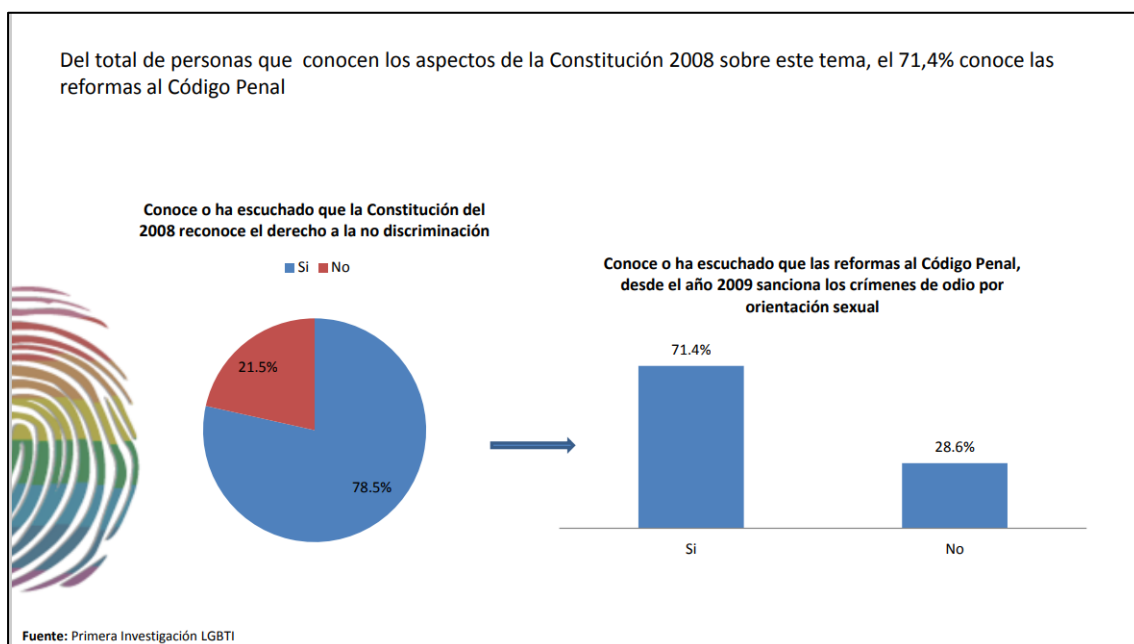


Ilustración 5. INEC (2013). Primera Investigación (Estudio de Caso) Sobre Condiciones de Vida, Inclusión Social y Derechos Humanos de La Población LGBTI En Ecuador. Personas conocen los aspectos de la Constitución 2008 y Código Penal

En esta parte hablamos acerca de que las personas si están informadas acerca de sus derechos y obligaciones y también tienen el conocimiento necesario para proceder ante cualquier acto de discriminación o violencia ante las instancias correspondientes. De aquí deducimos el hecho de que derechos no faltan, procedimiento si existen, lo que se viene a determinar es cuestión social, de la educación de las personas e inclusive de su voluntad para acceder a cualquier vía de protección de sus derechos.

- Otro punto importante y por el cual se discute mucho el Cupo Laboral Trans de países como Argentina y Canadá, es con respecto a la accesibilidad de trabajo para las personas perteneciente a este grupo. Ya que se afirma que las personas que pertenecen a grupos minoritarios y/o vulnerables tienen menos posibilidades de acceder a un empleo y por ende su economía es mínima, en la Ilustración 6, observamos que es todo lo contrario.

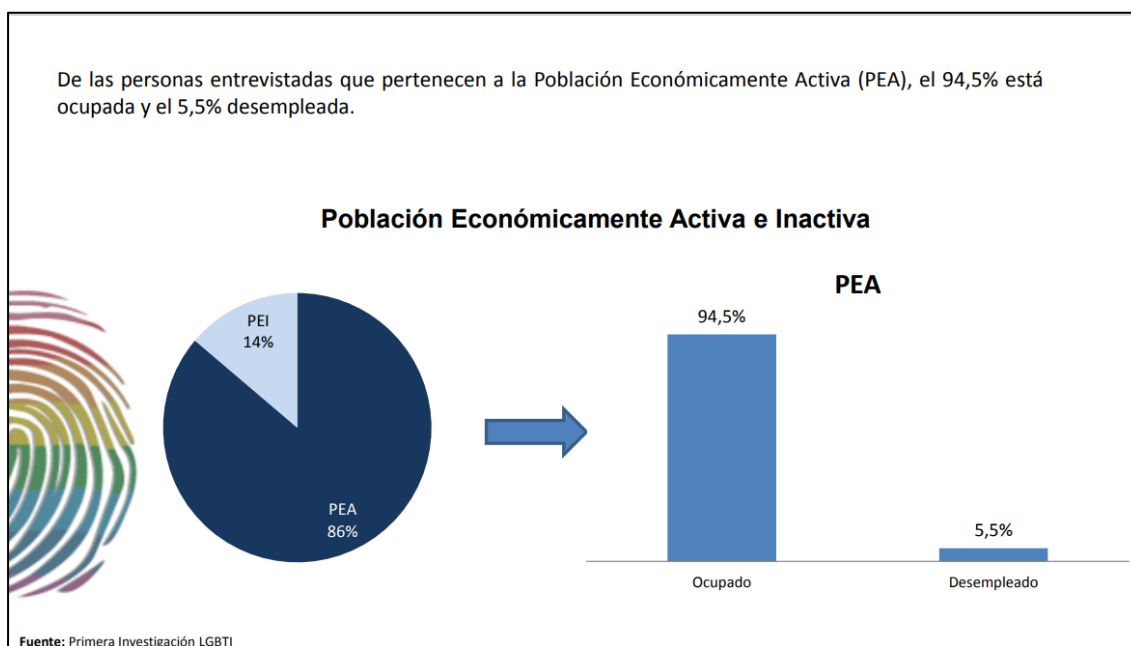


Ilustración 6. . INEC (2013). Primera Investigación (Estudio de Caso) Sobre Condiciones de Vida, Inclusión Social y Derechos Humanos de La Población LGBTI En Ecuador. Población Económicamente Activa e Inactiva

En la Ilustración 7, las estadísticas muestran que el 94,5% de las personas entrevistadas si se encuentran laborando o pertenecen a la Población Económicamente Activa, lo que quiere decir que si existe apertura laboral para las personas de este grupo. Inclusive hablamos de los ingresos que poseen estas personas, que, para aquel entonces, el 45,6% de la población entrevistada ganaba hasta 2 salarios básicos que eran USD 292,00, lo que en la actualidad se refiere a USD 134,00 más del salario básico actual (USD 450,00).

Pueden existir casos y casos, en los que se evidencie que estas estadísticas no son las correctas, pueden existir personas a las que les sea mucho más complicado conseguir un empleo, sin embargo, no dejan de ser aislados y no dejan de tener la misma relevancia que en los casos de hombres y mujeres por igual. Con esto, nos encontramos en una confusión, la cual es establecida por la ideología de género, en la que establece que las personas de grupos minoritarios y/o vulnerables no pueden acceder a puestos de trabajo, empero de ello y al menos en lo que respecta al Ecuador, eso no sucede.

El 45,6% de la población ocupada percibe hasta dos salarios básicos; el 27,8% percibe menos o igual a un salario básico y el 5,9% de la ésta población recibe ingresos de cinco y más salarios básicos.

Rango de ingresos de la población entrevistada

Rango de ingresos	Porcentaje válido
De\$ 0 a \$292 (1 Salario básico)	27,8%
\$293 a \$584 (2 Salarios básicos)	45,6%
\$585 a \$876 (3 Salarios básicos)	13,5%
\$878 a \$1168 (4 Salarios básicos)	4,0%
Más de \$1,168 (5 Salarios básicos)	5,9%
No responde	3,2%
Total	100%

* Salario básico unificado Diciembre 2012



Fuente: Primera Investigación LGBTI

Ilustración 7. INEC (2013). Primera Investigación (Estudio de Caso) Sobre Condiciones de Vida, Inclusión Social y Derechos Humanos de La Población LGBTI En Ecuador. Rango de ingresos de la población entrevistada

Es más, en la Ilustración 8 se habla sobre cuestiones de roles, se realizó otra entrevista en la cual 86 de cada 100 mujeres afirman que tienen los mismos derechos para trabajar y ganar dinero.

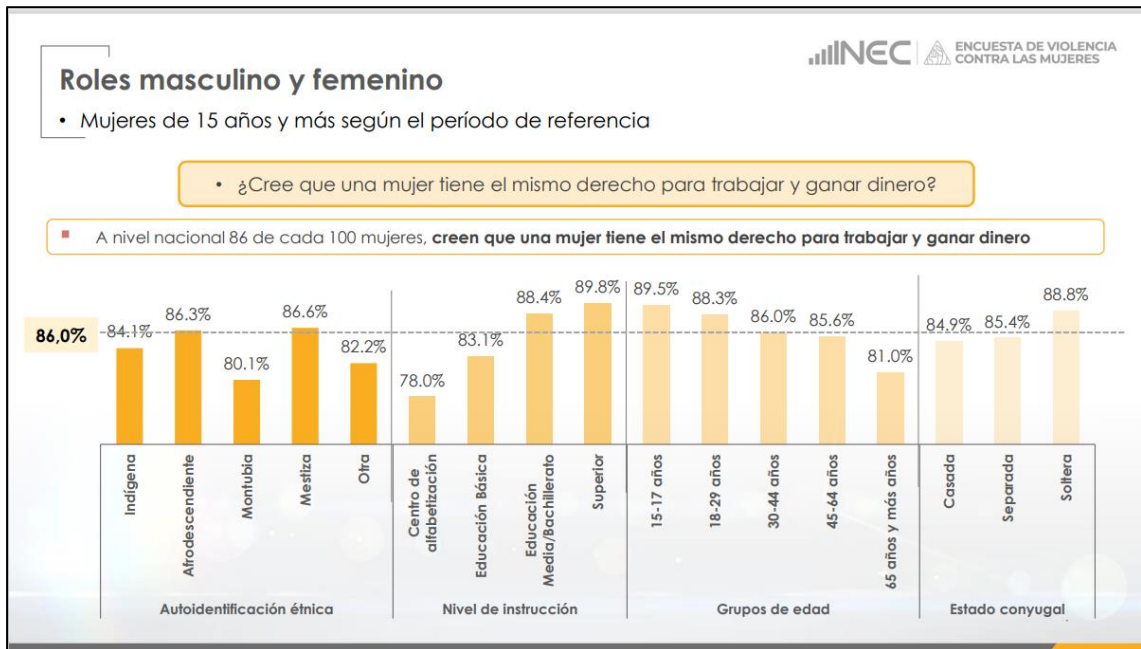


Ilustración 8. INEC (2019). Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres – ENVIGMU. Roles masculino y Femenino - ¿Cree que una mujer tiene el mismo derecho para trabajar y ganar dinero?

Como vemos en la Ilustración 9, solo 15 de cada 100 mujeres creen que los hombres deben tener mejores puestos de trabajo que las mujeres. Sin mencionar que se ha impulsado en reiteradas ocasiones la integración de las mujeres y grupos minoritarios a la inserción en el campo laboral, determinando que no es cuestión de falta de derechos, oportunidades o espacios, sino que es, otra vez, una cuestión social, es cuestión de las personas, las relaciones y las facultades, capacidades y requisitos cumplidos que cada persona tenga para acceder a un empleo.

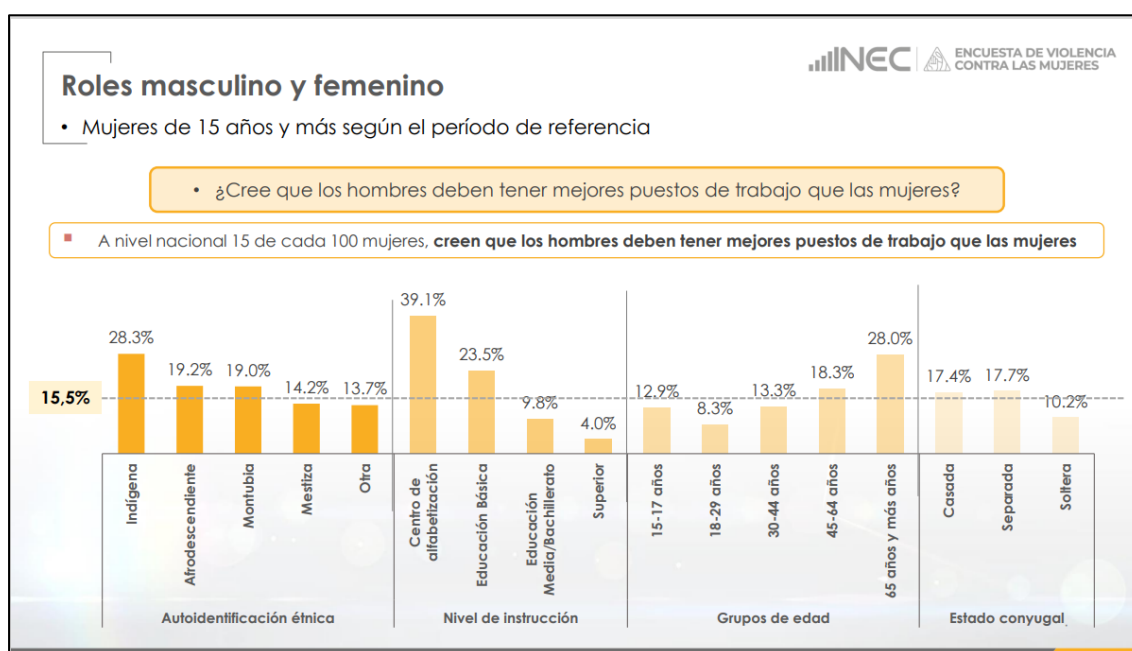


Ilustración 9 INEC (2019). Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres – ENVIGMU. Roles masculino y Femenino - ¿Cree que los hombres deben tener mejores puestos de trabajo que las mujeres?

Los derechos han sido muy claros para todos, toda persona tiene derecho a acceder a un empleo y recibir su remuneración correspondiente, a trabajar sus horas debidas, a laborar en un ambiente adecuado y muchas otras situaciones más; esto ya lo afirma la misma Constitución de la República, así que la cuestión legal se encuentra cubierta. No obstante, la derivación que todavía incomoda a las personas es el hecho de que estos mismos derechos se vean materializados, pero, no se dan cuenta que muchas de las personas no van a ver

materializados estos derechos puesto que corresponde a uno obtenerlos y en el caso de que no se lo logré, el aparato legal ya proporciona medidas restitutivas y sancionatorias para aquellas situaciones en las que se vean vulnerados estos derechos.

Es cierto que los derechos y oportunidades que están marcadas en la constitución, no se ven materializadas en un 100%, esto pasa en mujeres, hombres, niñas, niños y jóvenes. La teoría de que esto pasa por condición de sexo y una discriminación hacia la mujer no creo que resuelva la ineficiente materialización de los derechos. Se deberían analizar más factores que puedan estar influyendo, factores como la preferencia de las mujeres en un horario laboral a tiempo parcial, la preferencia que tienen las mujeres por la familia por encima del trabajo, la preferencia de las mujeres por un círculo social más amplio y fuerte que avanzar puestos en su trabajo, el hecho de que el hombre hace una mayor aportación económica dentro de la familia y el hecho de que por consenso mutuo el hombre se encarga de trabajar y la mujer se encarga de cuidar a la familia.

También es cierto que pueden existir casos de mujeres que vayan en contra de todos estos patrones, en estos casos el Estado debe garantizar una competencia en igualdad de derechos entre hombres y mujeres porque la disparidad en la materialización, en cuestión de trabajo, podría deberse a factores no discriminatorios sino más bien factores de elección propia por parte de la mujer. Los concesos dentro de la familia no deben ser desaprobados por la sociedad mientras no se rompa ningún derecho o vaya en contra de la ley, debemos respetar la decisión de aquellas mujeres que cuentan con el apoyo económico del hombre y ante esta situación prefieren trabajar para su familia que es igual o más importante que cualquier trabajo remunerado.

Es verdad que en puestos jerárquicos o cargos de alto rango no existen mayoría de las mujeres o una paridad cercada con los hombres. Esta situación puede ser causada por varios motivos que no necesariamente tiene que estar relacionada con el sexo biológico de los individuos. Uno de los motivos parece ser que las mujeres eligen trabajos a tiempo parcial, por ejemplo, en Argentina las mujeres trabajan en promedio 32,3 horas por semana y los hombres 43,4 horas, en Estados Unidos solo el 25% de las universitarias trabajan a tiempo completo (Bertrand, 2018).

Otro de los motivos más trascendentales radica en las mismas estadísticas, debido a que muchas de las profesiones o ámbitos laborales tomados en cuenta para el estudio son los que más cantidad de hombres tiene a nivel jerárquico superior, pero no se toman en cuenta otras profesiones en las que los cargos jerárquicamente superiores son dominados por las mujeres, como es la docencia, enfermería, artes incluso en medicina.

Entonces quieren insertar a mujeres en grupos laborales donde ellas mismas, teniendo la posibilidad, no desean hacerlo, porque los derechos están ahí, las mujeres pueden hacerlo, pero cuál es el punto de querer obligarlas a entrar en cosas que teniendo la posibilidad, no lo hacen, simplemente podrá ser por los gustos, las preferencias o meramente su libre elección las cuales impiden que las mismas mujeres, grupos minoritarios y/o vulnerables no quieran esto.

Por otro lado, el problema del desempleo femenino, no se soluciona con políticas de género, se soluciona con buenas políticas económicas que fortalezcan la economía y generen empleo. Cuidar de la economía de un país es la verdadera política que genera oportunidades para las personas del sexo femenino y no políticas que nos digan a las mujeres en que

debemos trabajar y hasta que puestos debemos llegar para ser consideradas de igual valor que los hombres.

A diferencia de México, Argentina y Canadá, Ecuador se ha quedado atrás, sin embargo, ha proporcionado apertura y normas que generen oportunidades, espacios y relaciones sanas y armónicas, sin mencionar que es uno de los países latinoamericanos donde se pretende proteger exhaustivamente a la mujer, con todo su aparataje legal.

6.2. ANÁLISIS DOCUMENTAL

Las investigaciones jurídicas, por lo general, son estudios documentales que se apoyan en los conocimientos previos, en la normativa vigente y en la jurisprudencia relacionada con el tema del trabajo de investigación, cuya información permite fortalecer la exposición y argumentación para evidenciar el cumplimiento de los objetivos específicos propuestos. En la presente investigación, se buscó cumplir con tres objetivos específicos para lograr consagrar el motivo fundamental de esta investigación, estos objetivos son:

El objetivo general de esta investigación fue determinar las deficientes políticas de género de México, Argentina y Canadá a través de la síntesis de ejemplos concretos que servirán para prevenir que estas políticas ilegítimas sean de ejemplo para el Ecuador. En este sentido los objetivos específicos fueron los siguientes:

- Analizar estas políticas de género con ejemplos concretos que existen en los países de estudio y que han sido relevantes en el ámbito jurídico.

En este apartado se evidenció los ejemplos de las políticas que resultan ser más polémicas, contradictorias y absurdas. Hay claros ejemplos de políticas de género que realmente no aportan en absolutamente nada y más aún, pueden llegar a perjudicar. Las políticas de género de los países de México, Argentina y Canadá han sido impuestas bajo la sombra de la perspectiva de género permitiendo que se habrá una brecha trascendental en la disputa legal, algo que se lo observará más a fondo con el cumplimiento del siguiente objetivo específico. El pensamiento que aporta Calderón Miriam, (2018) acerca de la ideología de género, nos dice lo siguiente.

La ideología de género corroe libertades políticas por medio de mecanismos como las «cuotas»; libertad de opinión, bajo la creciente penalización de discursos

políticamente incorrectos; libertad de conciencia, a través de leyes que penalizan, como en Canadá, expresar ciertas creencias religiosas que molestan a «minorías sexuales»; libertades económicas, en la medida en que cada vez hay más casos de comercios multados por razones de género, como las pastelerías de Colorado y Oregón que fueron penalizadas por no hacer un pastel para una boda homosexual; libertades educacionales, en tanto que los padres y madres están perdiendo toda la soberanía educacional sobre su familia, etcétera.

Existen un millón de posibilidades con respecto a: ¿qué es lo que se pudo haber hecho mejor?, ¿qué sucedería si esto no se hubiese implementado? y, ¿en qué situación nos encontraríamos ahora? Resulta bastante impreciso definir las probabilidades, pero, veamos la probabilidad de un ejemplo, en este caso usaremos la cuota de paridad la misma que, según la Secretaría de Gobernación, (s/f) de México esto significa: “principio que se utiliza para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de representación política.” Y que, según la Comisión Interamericana de Mujeres, (s/f) de la OEA, la paridad se desarrolla en 3 dimensiones, que son:

- La participación igualitaria de mujeres y hombres (50/50) en los cargos de toma de decisión en los sectores público y privado, desde el plano internacional al plano local;
- El ejercicio del poder en condiciones de igualdad, esto es, libres de discriminación y violencia basada en el género y/o en el sexo; y
- La incorporación de la agenda de derechos de las mujeres e igualdad de género.

Así nos ubicamos en 2 probabilidades con respecto a la no implementación de la cuota de paridad, la primera hablaríamos de que no se ha logrado conseguir que las mujeres estén involucradas en más cargos de poder como se lo había esperado, pero, únicamente

radicaría en el número de mujeres involucradas, sin embargo, sí habrían algunas mujeres que si lo cumplan y la segunda posibilidad es que las mujeres se ganen su lugar; con esto me refiero a que todo puesto, cargo y función tiene requisitos y capacidades que una persona debe cumplir para ejercer tal acción, por ende, aquellas personas no lo cumplan, simplemente no podrán acceder a este.

En el caso de las mujeres veríamos lo mismo, habrá mujeres que no cumplan con los requisitos establecidos y por ende no podrán ejercer tal puesto, y habrá otras que sí. En la historia vemos a cientos de mujeres que se han sobresalido por su esfuerzo, porque no se dejaron vencer por estereotipos antiguos y fueron excelentes en los que hacían, mereciendo su lugar gracias al mérito. He ahí la importancia de la meritocracia, con la cual, sin importar el sexo, género, religión, raza o condición, dará la oportunidad a quien se lo merezca y no a quien salga más favorecido.

Entonces la implementación de las políticas públicas con perspectiva de género únicamente es la herramienta por la cual se materializan las ideas varias y subjetivas que pueden llegar a ser absurdas e inconsistentes, provenientes de minorías caprichosas que lo único que logran es coartar más derechos por medio de la discriminación positiva, abrir brechas, dar pasó al abuso de lo bueno para convertirlo en malo y muchas cosas así que realmente no fueron previstas por aquellos quienes les tocaba hacerlo.

Claro está que no se puede minimizar en su totalidad a las políticas públicas con perspectiva de género, debido a que en su debido momento, sí fueron de utilidad y lograron disminuir algunas situaciones, pero en este momento, no son el medio por el cual se completará el objetivo, y eso es evidente gracias a los deficientes resultados que ha tenido en comparación de lo prometido.

Para el segundo objetivo específico, los resultados fueron encaminados a la descripción de las fisuras legales y antinomias que tienen algunas políticas de género, basándonos en ejemplos de casos que sirven de muestra de estas mismas repercusiones de las políticas públicas.

- Describir las fisuras legales y las antinomias que se forman cuando se aplican las políticas de género.

Hablamos de fisuras legales como una pequeña abertura la cual la ley no cubre o también conocida como una laguna legal, el Diccionario Jurídico Elemental determina esta fisura legal como “Ausencia de norma positiva aplicable a una relación determinada. Según Ramírez Gronda, los lugares neutros o espacios sin juridicidad que ofrecería el ordenamiento jurídico; de tal suerte, un caso judicial no encontraría solución lógico legal.”

Además de aquello, hablamos de las antinomias que, según la Real Academia Española, se entiende como antinomia a la “contradicción entre dos preceptos legales.” Y para determinar la existencia de aquello dentro de una ley, se debe observar las posibilidades que se abren dentro de la misma.

Para determinar aquello se debió analizar la discrepancia que se genera entre las políticas de género, un ejemplo de ello es el derecho a la libertad de expresión, pero al mismo tiempo existe una represión por expresar ciertos tópicos que para algunos resulta ofensivos. Para este ejemplo nos podemos remitir a Canadá en donde ya es un hecho que se terminan en la cárcel hasta 5 años por el hecho de no expresarse “correctamente”, así lo menciona The Brigde Canada (2022) que nos dice que ahora ya está tipificado en el Código Penal como delito a la “Terapia de Conversión”, dentro de la cual nos enfocaremos en los literales c y f.

- c. Cambiar la expresión de género de una persona para que se ajuste al sexo asignado a la persona al nacer;
- f. Reprimir o reducir la expresión de género de una persona que no se ajuste al sexo asignado a la persona al nacer.

Entonces hablamos del hecho que una persona ya no puede usar pronombres para llamar a una persona haciendo referencia a la condición física de una persona, esto quiere decir que si no se conoce como se autodefine una persona, se puede caer en el error de llamarla con pronombres equivocados y esto puede ser considerado un delito.

Así como estas hay varias políticas de género que han socavado otros derechos para beneficio de uno solo. Hacemos referencia a la discriminación positiva, analizamos el significado proporcionado por el Diccionario panhispánico del español jurídico, (s/f) de la Real Academia Española (RAE), que dice:

Política o programa que proporciona acceso preferencial a la educación, al empleo, a la asistencia sanitaria o al bienestar social a personas de un grupo minoritario que tradicionalmente han sido objeto de discriminación, con el objetivo de crear una sociedad más igualitaria.

La discriminación positiva significa dar un beneficio a una persona o grupo por sobre otros a manera de restitución por haber sido objeto de discriminación, con la finalidad de que se genere una igualdad de condiciones. En este contexto, significa beneficiar a alguien por su condición genérica, y muchos de los argumentos que se han utilizado para ello, hacen alusión a la discriminación pasada, algo que históricamente ya sucedió y en este punto, el Estado como ente rector, promotor y protector ya no le debe nada a nadie por algo que ha sucedido hace siglos.

El Estado en este momento, debe encargarse de proteger los derechos actuales, prevenir las situaciones actuales y corregir los errores pasados, más no beneficiar por algo que el actual Estado no tuvo responsabilidad de ello, porque estaríamos estancándonos en el resentimiento de un pasado de que ya no existe, y por ende, ya no se puede guiar políticas basadas en los beneficiados o perjudicados que han sido en la historia se debe hacer políticas que intenten solucionar los problemas con el entorno que se vive actualmente.

Y volviendo hacer referencia a la meritocracia, no es necesario beneficiar a un grupo en cuestión de derechos y oportunidades para igualdad las condiciones sociales, el mundo es competitivo y esto es lo que impulsa el mérito. Es verdad que la mujer durante años no pudo participar en la cuestión política en especial en el sector público, se puede decir que la democracia está condicionada por el género, y las personas deberían observar la calidad y requisitos de la persona para tal función, más no los detalles irrelevantes para ello

También existen muchos casos de personas que han sacado provecho de una situación utilizando las políticas de género como es el caso de Gabriel Fernández que fue detenido por violencia intrafamiliar contra su exmujer, luego se percibió como mujer y pidió el cambio legal de identidad, en consecuencia, fue transferido a la prisión Bouwer de mujeres, donde dejó embarazada a una reclusa antes de salir con libertad condicional.

De esta manera, se evidenció la incongruencia, fisuras y antinomias que las políticas de género pueden ocasionar y esto conlleva a una errada aplicación del Derecho. Los ejemplos pueden ser solamente casos aislados o meras suposiciones de lo que puede llegar a pasar, sin embargo, ese es el trabajo del legislador, prevenir cualquier supuesto para que la ley no tenga errores.

Para el tercer objetivo específico, hablamos de la correcta funcionalidad, de lo que realmente si deben hacer y producir las políticas de género. En los párrafos superiores se ve lo que no se debería hacer y ahora le toca a la contraposición de aquello que, si funciona, si vale y esto como puede ser un buen referente para el Ecuador.

- Delimitar la correcta funcionalidad y la acertada aplicación que pueden tener las políticas de género.

Para delimitar la correcta funcionalidad de las políticas de género se necesitó analizar diferentes posibilidades que puedan brindar estas mismas. Hay que reconocer que las políticas de género no han sido del todo malas, ya que también han brindado seguridad, igualdad, respeto y aprendizaje sobre algunas cosas, pero su abuso está ocasionando que no sean aplicadas correctamente.

Las políticas de género están siendo muy mal utilizadas y debemos ser conscientes de que esta no es la verdadera vía por la cual se debe llegar a los objetivos primordiales que estas promulgan.

Por ejemplo, es bien sabido que las mujeres eran privilegiadas en la custodia de los hijos pendientes al momento de una separación conyugal, empero de ello, si se hubiese observado correcta y objetivamente la situación de la convivencia familiar y si no se hubiera priorizado el vínculo con la madre, el caso de Lucio Dupuy probablemente no hubiera sucedido, no hubiera fallado la atención primaria al niño, al haber ingresado 5 veces a atenciones médicas de urgencia, las cuales ya debieron haber sido una alarma para retirar la tenencia de Lucio para su madre y así el infante aun estaría vivo disfrutando su infancia sin haber sufrido tanto dolor y maltrato físico y psicológico por parte de su madre y la pareja de su madre.

Las alertas estaban ahí y ni el aparataje legal, médico o policial pudieron haber hecho algo para salvar la vida de este niño, y es que hay una cosa que se debe tomar en cuenta, muchos de los jueces están siendo condicionados a dictar sentencias basadas en perspectiva de género, pero esto puede llegar a ser perjudicial, ya que como vimos, fueron 5 veces en las que la ley pudo salvarlo y nadie hizo nada.

Asimismo, vemos un caso similar en Ecuador, en la ciudad de Ambato una señora fue detenida por agredir salvajemente a su hijo menos de 5 años en plena vía. Este suceso se viralizó rápidamente en las redes sociales y por suerte la policía logró detener a la señora y se prosigue con las medidas respectivas para sancionar a la madre y proteger al menor. Pero aquí nos preguntamos ¿qué hubiera pasado si no se grababa el suceso?, ¿qué pasaría si el niño hubiera ingresado a Urgencias en atención a las agresiones recibidas?, ¿se hubieran tomado medidas inmediatamente contra su custodio? Muchas preguntas sobre lo que hubiese sucedido y lo que realmente debe analizarse y es el hecho de que objetivamente debe prevalecer el interés superior del menor de edad.

En este mismo caso, Ecuador se encuentra un paso más adelante con el Caso Nro. 28-15-IN, 2 (021) de la Corte Constitucional del Ecuador, en la que se establece ya no existirá preferencia materna para la custodia de los menores de edad, sino que pretende que se cumpla la corresponsabilidad parental de ambos padres, analizando que “... con la debida diligencia, [la autoridad judicial] debe tomar todas las medidas necesarias para descartar la amenaza, existencia o el antecedente de violencia física, psicológica, doméstica, económica - patrimonial y vicaria.”

No hay que menospreciar algunas leyes que si han servido, tal vez más en la antigüedad que en la actualidad pero fueron el impulso para la dignidad que hoy nos atañe en el marco

jurídico, debido a que no nos hacen falta derechos, lo que si nos hace falta es el cumplimiento de lo que ya tenemos.

6.3. ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS

La técnica de investigación utilizada para este trabajo fue las entrevistas estructuradas, que se realizó a personas cuyos conocimientos serían definatorios para contemplar las diferentes posturas de la ideología de género, las situaciones controversiales expresadas en este trabajo y las posibilidades de la influencia para el Ecuador.

Se entrevistó a un total de seis personas de diferentes ámbitos, espacios y conocimientos pero que tuvieran algún vínculo con la temática en discusión dentro del territorio ecuatoriano. De esta forma, se presenta los siguientes cuadros en los cuales se recopila la información individual de cada entrevistado, las preguntas realizadas y sus debidas respuestas.

ENTREVISTADO:	David Rocha Rojas	
CARGO:	Analista en libre ejercicio / Gerente	
INSTITUCIÓN:	MOPABU S.A.	
CUESTIONARIO	ENTREVISTADOS	
¿Se considera a favor o en contra de la Ideología de Género?	Respuesta: En contra	
¿Qué entiende usted por Políticas de Género?	Respuesta:	

	Reglamentos sociales con beneficio a ciertos grupos minoritarios.
<p>¿Cómo funcionan las Políticas de Género y en qué ámbitos se están aplicando?</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Se busca una cuota laboral para cada género de acuerdo con la tendencia social, ejemplo una cuota de género para personas trans, se aplica a toda institución.</p>
<p>¿Cree que, en países como México, Argentina y Canadá, se aplican las Políticas de Género en función de perjudicar a un género para darle un beneficio a otro (discriminación positiva)?</p> <p>Explique por qué.</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Todos los géneros se perjudican (femenino y masculino) y también se perjudica al país, y a cada empresa que en vez de contratar personal profesional especializado en un área, tenga que renunciar a ese candidato por cumplir una cuota de género. Se ha subestimado a la meritocracia y se ha puesto por encima de eso una política que apoya al victimismo y que discrimina cada vez más a quien se esfuerza para alcanzar ese lugar en la empresa.</p>

<p>¿Considera usted que existe igualdad de derechos entre mujeres y hombres?</p> <p>Explique por qué.</p>	<p>Respuesta:</p> <p>No existe, y no debería existir. Desde la antropología ciencia que estudia al ser humano, se expone claramente como la naturaleza tanto del varón como de la mujer es distinta. Por lo que colocar al varón como estándar para la mujer, es quitarle toda su naturaleza.</p>
<p>Desde su perspectiva, ¿qué derechos hace falta conseguir a las mujeres hoy en día?</p> <p>Explique por qué.</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Ninguno, los derechos son humanos. La mujer es humana, por lo tanto, no le hace falta ningún derecho.</p>
<p>¿Cree que hace falta implementar más políticas de género?</p> <p>Coloque un ejemplo.</p>	<p>Respuesta:</p> <p>No, es absurdo implementar políticas que denigran al ser humano, hasta el punto de utilizarlo como instrumento para fines políticos. Me refiero a la instrumentalización de las personas con AMS (atracción al mismo sexo), que son utilizadas como objeto y no como el ser humano que es.</p>

<p>¿Estima que sería pertinente incorporar en el Ecuador las políticas de género adoptadas por países progresistas?</p> <p>Explique por qué.</p>	<p>Respuesta:</p> <p>No, es absurdo continuar con políticas que utilizan a las personas.</p>
<p>¿Considera usted que se ha logrado un impacto positivo en el objetivo de minimizar las brechas diferenciales entre los géneros?</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Cada persona es libre de alcanzar un nivel económico de acuerdo con sus propósitos y prioridades de vida, por lo que una mujer que su prioridad es desarrollar una carrera en una empresa multinacional su nivel de ingresos crecerá. El nivel de ingreso es de acuerdo con el crecimiento que podría obtener de acuerdo con su actividad económica libremente elegida.</p>
<p>En Córdoba, Argentina, Gabriel Fernández fue detenido por violencia intrafamiliar contra su exmujer. Con este antecedente, se auto-percibió como mujer lo que dio como consecuencia la transferencia a la prisión Bouwer de mujeres, donde dejó embarazada a una</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Eliminando toda ley o política de género que deshumaniza.</p>

<p>reclusa antes de salir con libertad condicional.</p> <p>¿Cuál sería la manera de prevenir que las personas se aprovechen de las fisuras legales y antinomias que pueden tener las políticas de género que permitan que se den estos casos?</p>	
<p>¿Usted cree que existe un trato desigual ante la justicia para los hombres en el hecho de crear un "tipo penal" como el femicidio, y sí esto realmente sirve de ayuda para que menos mujeres sean víctimas?</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Si, me gustaría aclarar que la condena debe ser por el hecho objetivo (asesinato, robo, estafa) que sucedió. Por lo que claramente existe un desorden en la legislación al dividirlo y quitar lo objetivo.</p>
<p>Existen casos como, Tom Peters de 32 años, se percibe como un cachorro dalmata y solicita que sea reconocido como un hombre transespecie (mezcla entre humano y perro) y Stefonknee Wolscht que es un hombre de 50 años que pasó de la transexualidad a la</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Hasta su lógica biológica natural, sin tomar en cuenta los cambios físicos de la persona como el transhumanismo.</p>

<p>transedad al declararse una niña de 7 años.</p> <p>¿Hasta dónde las Políticas de Género deben aceptar la percepción individual de la persona?</p>	
<p>¿Cree que se debería aplicar otra fórmula u otro método para minimizar los males que sufren las mujeres y grupos vulnerables?</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Primero, parar con esto de clasificar a las personas y crear grupos de acuerdo con características biológicas, esto solo discrimina y divide a las personas.</p> <p>Segundo, protegiendo la dignidad del ser humano (varón y mujer), condenando el hecho (asesinato) por lo que objetivamente es.</p>

ENTREVISTADO:	Fernando Ortega Cárdenas
CARGO:	Juez
INSTITUCIÓN:	Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Quito

CUESTIONARIO	ENTREVISTADOS
<p>¿Se considera a favor o en contra de la Ideología de Género?</p>	<p>Respuesta:</p> <p>En contra</p>
<p>¿Qué entiende usted por Políticas de Género?</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Directrices gubernamentales imbuidas de la ideología de género que diciendo querer ayudar a la mujer solo confrontan a hombres contra mujeres provocando más desigualdades.</p>
<p>¿Cómo funcionan las Políticas de Género y en qué ámbitos se están aplicando?</p>	<p>Respuesta:</p> <p>En todos los ámbitos, funcionan adoctrinando sobre todo a niños y jóvenes que son los más vulnerables.</p>
<p>¿Cree que, en países como México, Argentina y Canadá, se aplican las Políticas de Género en función de perjudicar a un género para darle un beneficio a otro (discriminación positiva)?</p> <p>Explique por qué.</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Por supuesto, es una alienación mundial. En Argentina por ejemplo la ley trans-27636 discrimina a las verdaderas mujeres porque (un varón que se perciba mujer tendrá beneficios por sobre mujeres de verdad).</p>

<p>¿Considera usted que existe igualdad de derechos entre mujeres y hombres?</p> <p>Explique por qué.</p>	<p>Respuesta:</p> <p>En términos de dignidad sí.</p>
<p>Desde su perspectiva, ¿qué derechos hace falta conseguir a las mujeres hoy en día?</p> <p>Explique por qué.</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Debe cuidarse los derechos propios de la mujer como la maternidad o la lactancia para evitar que este sea pretexto de no contratarlas o despedirlas. Y por otro lado evitar las leyes trans y las acciones afirmativas que subvaloran a la mujer.</p>
<p>¿Cree que hace falta implementar más políticas de género?</p> <p>Coloque un ejemplo.</p>	<p>Respuesta:</p> <p>No, por el contrario, hay que volver al sistema de políticas por el sexo.</p>
<p>¿Estima que sería pertinente incorporar en el Ecuador las políticas de género adoptadas por países progresistas?</p> <p>Explique por qué.</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Para nada, más bien se deben eliminar lenguajes inclusivos que no incluyen a nadie. Por el contrario, lejos de evitar discriminación la aumentan y crean nuevas discriminaciones, y lo peor contra las verdaderas mujeres.</p>

<p>¿Considera usted que se ha logrado un impacto positivo en el objetivo de minimizar las brechas diferenciales entre los géneros?</p>	<p>Respuesta:</p> <p>No.</p>
<p>En Córdoba, Argentina, Gabriel Fernández fue detenido por violencia intrafamiliar contra su exmujer. Con este antecedente, se auto-percibió como mujer lo que dio como consecuencia la transferencia a la prisión Bouwer de mujeres, donde dejó embarazada a una reclusa antes de salir con libertad condicional.</p> <p>¿Cuál sería la manera de prevenir que las personas se aprovechen de las fisuras legales y antinomias que pueden tener las políticas de género que permitan que se den estos casos?</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Eliminar la categoría de género y volver a la de "sexo" (que es la real y científica) como tienen las Declaraciones de Derechos Humanos de Europa CEDH y el americano DADH.</p>
<p>¿Usted cree que existe un trato desigual ante la justicia para los hombres en el hecho de crear un "tipo penal" como el femicidio, y sí esto realmente sirve de</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Más que trato desigual la aplicación de este tipo penal es irreal e irrelevante al problema de violencia. El femicidio no</p>

<p>ayuda para que menos mujeres sean víctimas?</p>	<p>ayuda a desterrar la violencia por el contrario lo ahonda al incentivar la confrontación varón- mujer.</p>
<p>Existen casos como, Tom Peters de 32 años, se percibe como un cachorro dalmata y solicita que sea reconocido como un hombre transespecie (mezcla entre humano y perro) y Stefonknee Wolscht que es un hombre de 50 años que pasó de la transexualidad a la transidad al declararse una niña de 7 años.</p> <p>¿Hasta dónde las Políticas de Género deben aceptar la percepción individual de la persona?</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Deben eliminarse esas políticas porque como en el segundo caso planteado nos puede llevar a legalizar la pederastia.</p>
<p>¿Cree que se debería aplicar otra fórmula u otro método para minimizar los males que sufren las mujeres y grupos vulnerables?</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Claro, el tema es educación en valores, alejada de alienaciones filosóficas irreales como la perspectiva de género.</p>

ENTREVISTADO:	Eduardo Alejandro Moreno Gallegos	
CARGO:	Estudiante-Universidad Central del Ecuador- 7mo semestre Ciencia Política.	
INSTITUCIÓN:	Juventud Provida Ecuador-Coordinador	
	CUESTIONARIO	ENTREVISTADOS
	¿Se considera a favor o en contra de la Ideología de Género?	<p>Respuesta:</p> <p>En contra</p>
	¿Qué entiende usted por Políticas de Género?	<p>Respuesta:</p> <p>Cuando hablamos de políticas de género, es cuando estamos utilizando ya sea el poder o la influencia estatal, para promover políticas públicas para un grupo muy específico de la población, el cual no tiene un sustento teórico-científico sustentable para demostrar que sea necesario promover. Dichas políticas de género son promovidas especialmente por grupos de izquierda, progresistas que intentan utilizar al Estado y vender falsas utopías a la población a través del engaño.</p>

<p>¿Cómo funcionan las Políticas de Género y en qué ámbitos se están aplicando?</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Las políticas de género se están aplicando en los ámbitos cotidianos de nuestro diario vivir. Especialmente a través de la cultura. Por ejemplo: en los colegios, universidades y demás espacios académicos podemos notar cómo los discursos se han encaminado a promover una ideología que piensa que el hombre es el malo y a quien hay que destruir al igual que al enemigo capitalista y que la mujer es la persona indefensa y a quien hay que rescatar, sin embargo, lo que estos grupos no se dan cuenta es que de quien hay que rescatarlos es de ellos mismos ya que han reducido a decir que la mujer no existe y que es una construcción social y que todos pueden ser lo que quieran, lo cual la perjudica. La intervención progresista de la igualdad de género viene a ser impuesta por una Agenda Globalista propuesta por ONU en sus objetivos para poder conseguir la mal llamada igualdad de</p>
--	---

	<p>género. Sin embargo, esto no va a ser posible nunca ya que las diferencias biológicas que hombres y mujeres tienen ya de por sí es una diferencia que nunca conseguirá la igualdad. Mientras que lo que sí se puede conseguir es la igualdad de derechos ante la ley para todas las personas que debería ser la lucha correcta por la cual pelear.</p>
<p>¿Cree que, en países como México, Argentina y Canadá, se aplican las Políticas de Género en función de perjudicar a un género para darle un beneficio a otro (discriminación positiva)?</p> <p>Explique por qué.</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Si eso ya se aplicó en países de la región y recientemente en Ecuador. Aquí te paso una nota de un diario de Argentina de cómo la política de género perjudica y llega a caer en lo ridículo.</p> <p>Este hombre solo fue al registro civil por así decirlo y dijo soy mujer y como la política de género dice que uno es de acuerdo con lo que se sienta ser entonces efectivamente cambio a mujer y se jubiló antes.</p>

<p>¿Considera usted que existe igualdad de derechos entre mujeres y hombres?</p> <p>Explique por qué.</p>	<p>Respuesta:</p> <p>En esta pregunta se tendría que ser un poco más específicos ya que si hablamos de Occidente cómo sería América Latina (salvo excepciones) Estados Unido, Europa si se puede decir que existe igualdad de derechos entre hombres y mujeres ya que ambos tienen la misma oportunidad para estudiar, trabajar, expresarse, participar, entre otras actividades en base a la libertad de decisión de cada persona. Es decir, en occidente existe libertad y tienen hombres y mujeres los mismos derechos. Mientras que si hablamos de países de Oriente donde curiosamente a los grupos feministas o legar no les gusta meterse ahí si no podemos hablar de que exista una igualdad de derechos entre hombres y mujeres. Es decir, los grupos progresistas, LGTBI, feministas, comunistas sólo logran criticar en países donde existe la libertad para criticar, sin embargo, en</p>
---	---

	<p>otros países no se meten ya que ahí sí, donde realmente se necesita la intervención, no lo hacen ya que no les conviene para su discurso y su agenda política.</p>
<p>Desde su perspectiva, ¿qué derechos hace falta conseguir a las mujeres hoy en día?</p> <p>Explique por qué.</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Nuevamente el mismo problema que en la otra pregunta ¿a qué país nos referimos? Ya que nuevamente si hablamos de Occidente o principalmente de Ecuador, todos tanto hombres y mujeres tenemos los mismos derechos. Por ende, no sé a qué otro derecho nos estaríamos refiriendo ya que si hablamos de un derecho específico para mujeres ya estaríamos hablando de una agenda con perspectiva a favorecer a solo una parte de la población.</p>
<p>¿Cree que hace falta implementar más políticas de género?</p> <p>Coloque un ejemplo.</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Todo lo contrario, es necesario no dejar avanzar esto y no promover políticas de género ya que estas no van en caminadas</p>

	<p>a dar una solución a la población en general sino solo a un específico grupo social que trata de destruir la sociedad como tal.</p>
<p>¿Estima que sería pertinente incorporar en el Ecuador las políticas de género adoptadas por países progresistas?</p> <p>Explique por qué.</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Para nada, como en el caso de Argentina si te poner a Investigar te encontrarás con los mismos problemas que trae consigo la ideología de géneros y por ende las políticas públicas en base a esta.</p>
<p>¿Considera usted que se ha logrado un impacto positivo en el objetivo de minimizar las brechas diferenciales entre los géneros?</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Todo lo contrario, si lo que se buscaba que la mujer tenga más oportunidades ahora más bien han conseguido hacer todo lo contrario. Y no por el lado del hombre sino por sus mismos grupos que la han puesto a la mujer en un segundo plano y que la han borrado de sus espacios de participación.</p>

<p>En Córdoba, Argentina, Gabriel Fernández fue detenido por violencia intrafamiliar contra su exmujer. Con este antecedente, se auto-percibió como mujer lo que dio como consecuencia la transferencia a la prisión Bouwer de mujeres, donde dejó embarazada a una reclusa antes de salir con libertad condicional.</p> <p>¿Cuál sería la manera de prevenir que las personas se aprovechen de las fisuras legales y antinomias que pueden tener las políticas de género que permitan que se den estos casos?</p>	<p>Respuesta:</p> <p>La solución es justamente no promover la ideología de género ya que está no tienen ninguna base científica sustentable. Lamentablemente las leyes pueden ser interpretadas de diferentes formas de acuerdo con la sociedad, y eso que pasó es lo que la sociedad por la influencia de estos grupos destructivos ha conseguido. Entonces lo importante ahora es alzar la voz, no quedarse callado, sacar estas cosas a la luz y no temer decirlas ya que solo así la verdad saldrá a la luz</p>
<p>¿Usted cree que existe un trato desigual ante la justicia para los hombres en el hecho de crear un "tipo penal" como el femicidio, y sí esto realmente sirve de ayuda para que menos mujeres sean víctimas?</p>	<p>Respuesta:</p> <p>El femicidio significa que un hombre ha matado a una mujer por el hecho de ser mujer. Entonces obviamente es un problema ya que al minimizar el problema a una cuestión ideológica no conseguimos responder exactamente las verdaderas causas que producen que una persona tienda a asesinar a otra, lo cual no</p>

	<p>permite estudiar y aplicar las políticas públicas pertinentes para solucionar dicho problema.</p>
<p>Existen casos como, Tom Peters de 32 años, se percibe como un cachorro dalmata y solicita que sea reconocido como un hombre transespecie (mezcla entre humano y perro) y Stefonknee Wolscht que es un hombre de 50 años que pasó de la transexualidad a la transidad al declararse una niña de 7 años.</p> <p>¿Hasta dónde las Políticas de Género deben aceptar la percepción individual de la persona?</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Al hablar de políticas estamos hablando ya de una intervención del Estado. Entonces la respuesta sería en ningún momento esto debería llegar a ser una política. Lo personal se ha vuelto político y ese es el problema. Si el hombre quiere creer que es un perro puede hacerlo en su libertad, sin embargo, para eso no es necesario crear todo un reconocimiento social y aplicación estatal. Pero lo hacen porque lastimosamente es un negocio que tiene Plata de por medio y vende. Y nos lo han impuesto haciéndonos creer que es una Política de Género la cual deba tener límites cuando en realidad no debería ni existir.</p>
<p>¿Cree que se debería aplicar otra fórmula u otro método para minimizar</p>	<p>Respuesta:</p>

<p>los males que sufren las mujeres y grupos vulnerables?</p>	<p>Lo que se puede hacer es fortalecer las instituciones estatales pertinentes para solucionar estas problemáticas. Si hablamos de empleo pues es un problema general para hombres y mujeres y el Estado debe traer inversión extranjera, promover más fuentes de trabajo, etc. tema salud es igual todos tienen acceso, pero lastimosamente los recursos son mínimos entonces en vez de invertir en un Ministerio de la Mujer o de querer pagar los abortos como quieren las feministas con dinero estatal (de todos los ecuatorianos cuando pagamos impuestos) mejor pueden invertir más dinero para que la salud pueda llegar a más personas, de la misma forma en Educación y el poder Judicial tiene que estar constituido por personas que no tiendan a responder intereses alineados a una ideología. El poder ejecutivo utilizar a la fuerza policial Para hacer cumplir las leyes y hacer</p>
--	--

	prevalecer los derechos de todas las personas, no solo de un grupo.
--	---

ENTREVISTADO:	Ingrid Pilar Rassa Parra	
CARGO:	Directora.	
INSTITUCIÓN:	Observatorio de Género y Diversidad del Colegio de Abogados de Pichincha.	
	CUESTIONARIO	ENTREVISTADOS
	¿Se considera a favor o en contra de la Ideología de Género?	<p>Respuesta:</p> <p>Otros: La ideología de género no existe. Es una construcción encaminada a disminuir la lucha por la igualdad.</p>
	¿Qué entiende usted por Políticas de Género?	<p>Respuesta:</p> <p>Estrategias para lograr la igualdad entre hombres y mujeres.</p>

<p>¿Cómo funcionan las Políticas de Género y en qué ámbitos se están aplicando?</p>	<p>Respuesta:</p> <p>En el Ecuador no existen las suficientes políticas de género y al no existir coordinación entre ellas su efecto es desapercibido.</p>
<p>¿Cree que, en países como México, Argentina y Canadá, se aplican las Políticas de Género en función de perjudicar a un género para darle un beneficio a otro (discriminación positiva)?</p> <p>Explique por qué.</p>	<p>Respuesta:</p> <p>De ninguna manera. El aplicar acciones afirmativas ayuda a un equilibrio social.</p>
<p>¿Considera usted que existe igualdad de derechos entre mujeres y hombres?</p> <p>Explique por qué.</p>	<p>Respuesta:</p> <p>No existe igualdad entre hombres y mujeres, basta ver las alarmantes cifras de violencia contra las mujeres.</p>
<p>Desde su perspectiva, ¿qué derechos hace falta conseguir a las mujeres hoy en día?</p> <p>Explique por qué.</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Derecho a una vida libre de violencia.</p> <p>Derecho a la igualdad y no discriminación entre otros.</p>

<p>¿Cree que hace falta implementar más políticas de género?</p> <p>Coloque un ejemplo.</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Si. Aplicar en su integralidad la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.</p>
<p>¿Estima que sería pertinente incorporar en el Ecuador las políticas de género adoptadas por países progresistas?</p> <p>Explique por qué.</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Es necesario lograr una sociedad más equitativa e incluyente. Para ello es necesario q se trabaje en prevenir todo tipo de violencias contra las mujeres.</p>
<p>¿Considera usted que se ha logrado un impacto positivo en el objetivo de minimizar las brechas diferenciales entre los géneros?</p>	<p>Respuesta:</p> <p>No. En este país las mujeres somos discriminadas, ganamos menos por igual trabajo. Nos siguen matando por el hecho de ser mujeres.</p>
<p>En Córdoba, Argentina, Gabriel Fernández fue detenido por violencia intrafamiliar contra su exmujer. Con este antecedente, se auto-percibió como mujer lo que dio como consecuencia la transferencia a la prisión Bower de mujeres, donde dejó embarazada a una</p>	<p>Respuesta:</p> <p>La ley debe ser suficientemente clara para evitar este tipo de argucias.</p>

<p>reclusa antes de salir con libertad condicional.</p> <p>¿Cuál sería la manera de prevenir que las personas se aprovechen de las fisuras legales y antinomias que pueden tener las políticas de género que permitan que se den estos casos?</p>	
<p>¿Usted cree que existe un trato desigual ante la justicia para los hombres en el hecho de crear un "tipo penal" como el femicidio, y sí esto realmente sirve de ayuda para que menos mujeres sean víctimas?</p>	<p>Respuesta:</p> <p>No. La intención con el tipo penal de femicidio es visibilizar el alto grado de violencia q se ejerce contra las mujeres y obligar al Estado a implementar políticas para prevenirla.</p>
<p>Existen casos como, Tom Peters de 32 años, se percibe como un cachorro dalmata y solicita que sea reconocido como un hombre transespecie (mezcla entre humano y perro) y Stefonknee Wolscht que es un hombre de 50 años que pasó de la transexualidad a la transedad al declararse una niña de 7 años.</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Hasta donde la razón, la lógica y la justicia lo permita.</p>

<p>¿Hasta dónde las Políticas de Género deben aceptar la percepción individual de la persona?</p>	
<p>¿Cree que se debería aplicar otra fórmula u otro método para minimizar los males que sufren las mujeres y grupos vulnerables?</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Acabemos con el patriarcado, ese es el objetivo.</p>

ENTREVISTADO:	Ana Rojas	
CARGO:	Comunicadora / Gestor de comunidades	
INSTITUCIÓN:	Sin respuesta.	
CUESTIONARIO	ENTREVISTADOS	
<p>¿Se considera a favor o en contra de la Ideología de Género?</p>	<p>Respuesta:</p> <p>En contra.</p>	
<p>¿Qué entiende usted por Políticas de Género?</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Normativas que favorecen o pretenden facilitar las condiciones para que mujeres alcancen la equidad social que necesitan</p>	

	tanto en el mundo empresarial como fuera de él.
¿Cómo funcionan las Políticas de Género y en qué ámbitos se están aplicando?	<p>Respuesta:</p> <p>Lastimosamente han sido utilizadas para promover banderas ideológicas que, lejos de favorecer a la mujer, benefician a otros grupos vulnerables y las invisibilizan.</p>
¿Cree que, en países como México, Argentina y Canadá, se aplican las Políticas de Género en función de perjudicar a un género para darle un beneficio a otro (discriminación positiva)? Explique por qué.	<p>Respuesta:</p> <p>No conozco las políticas de dichos países. Sin embargo, el concepto de discriminación positiva me parece poco útil ya que se llenan plazas de trabajos con personas que no siempre son las mejores capacitadas.</p>
¿Considera usted que existe igualdad de derechos entre mujeres y hombres? Explique por qué.	<p>Respuesta:</p> <p>La Constitución habla de los mismos derechos entre mujeres y hombres, pero lastimosamente en la práctica el Estado no garantiza este cumplimiento. El ejemplo del acoso callejero nos sirve para</p>

	<p>explicitar esta realidad que sufren las mujeres en gran mayoría.</p>
<p>Desde su perspectiva, ¿qué derechos hace falta conseguir a las mujeres hoy en día?</p> <p>Explique por qué.</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Salarios justos ya que todavía existe una brecha salarial notoria en el mundo empresarial. Leyes que protejan la maternidad y faciliten el desarrollo de una vida familiar saludable porque las medidas que existen, como los períodos de lactancia, no son suficientes para que la mujer pueda integrarse a la esfera pública de una manera eficiente sin descuidar su hogar.</p>
<p>¿Cree que hace falta implementar más políticas de género?</p> <p>Coloque un ejemplo.</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Flexibilidad laboral para las madres de familia o mujeres embarazadas para que las empresas no las consideren una "pérdida de recursos" o este sea un factor que las impida crecer en la empresa.</p>
<p>¿Estima que sería pertinente incorporar en el Ecuador las políticas de género adoptadas por países progresistas?</p>	<p>Respuesta:</p> <p>No, porque lejos de ayudar a la mujer se han colado otros grupos vulnerables en</p>

<p>Explique por qué.</p>	<p>estas políticas y terminan haciendo más daño que bien. Eso no quiere decir que no se deba actuar en el Ecuador para fomentar un ambiente más amigable para las mujeres, sino que hay que buscar nuevas maneras que ataquen los problemas de género desde la raíz y no a sus consecuencias.</p>
<p>¿Considera usted que se ha logrado un impacto positivo en el objetivo de minimizar las brechas diferenciales entre los géneros?</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Sí, la ley de economía violeta por ejemplo tiene grandes avances que favorecen a muchas mujeres. Es un proceso y hay que seguir avanzando.</p>
<p>En Córdoba, Argentina, Gabriel Fernández fue detenido por violencia intrafamiliar contra su exmujer. Con este antecedente, se auto-percibió como mujer lo que dio como consecuencia la transferencia a la prisión Bower de mujeres, donde dejó embarazada a una reclusa antes de salir con libertad condicional.</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Separando las leyes de mujeres de los de otros grupos. El lenguaje es crucial para esto y es necesario que la normativa sea explícita en beneficiar solo a mujeres biológicas.</p>

<p>¿Cuál sería la manera de prevenir que las personas se aprovechen de las fisuras legales y antinomias que pueden tener las políticas de género que permitan que se den estos casos?</p>	
<p>¿Usted cree que existe un trato desigual ante la justicia para los hombres en el hecho de crear un "tipo penal" como el femicidio, y sí esto realmente sirve de ayuda para que menos mujeres sean víctimas?</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Creo que tipificar el femicidio es de vital importancia para visibilizar la violencia que sufren las mujeres por ser mujeres. Sirve además para tener estadísticas más cercanas a la realidad y recabar información para la propuesta de políticas públicas a favor de la mujer.</p>
<p>Existen casos como, Tom Peters de 32 años, se percibe como un cachorro dálmata y solicita que sea reconocido como un hombre transespecie (mezcla entre humano y perro) y Stefonknee Wolscht que es un hombre de 50 años que pasó de la transexualidad a la transedad al declararse una niña de 7 años.</p>	<p>Respuesta:</p> <p>No deben aceptar en ninguna dimensión ya que la normativa no debe ser ideológica.</p>

<p>¿Hasta dónde las Políticas de Género deben aceptar la percepción individual de la persona?</p>	
<p>¿Cree que se debería aplicar otra fórmula u otro método para minimizar los males que sufren las mujeres y grupos vulnerables?</p>	<p>Respuesta:</p> <p>No creo que sea una acción o la otra, sino la complementariedad de varias acciones las que lograrán proteger a las mujeres. La generación y apoyo de fundaciones que acogen a mujeres víctima de violencia, maternidades, ONGs a favor de la mujer es fundamental para generar redes de apoyo. La concientización y virilización de problemáticas de las mujeres también permite incidir en la Opinión Pública y generar discusión que eventualmente tendrá un impacto en el actuar de cada ciudadano.</p>

ENTREVISTADO:	Doménica Sofía Pozo Erazo	
CARGO:	Consultora externa de ACNUR	
INSTITUCIÓN:	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Oficial de Elegibilidad en el Proceso de Reconocimiento de la Condición de Refugiado en Ecuador	
CUESTIONARIO		ENTREVISTADOS
¿Se considera a favor o en contra de la Ideología de Género?		Respuesta: Prefiero no decirlo.
¿Qué entiende usted por Políticas de Género?		Respuesta: Son aquellas políticas públicas que permiten alcanzar una igual real entre hombres y mujeres.
¿Cómo funcionan las Políticas de Género y en qué ámbitos se están aplicando?		Respuesta: Funcionan desarrollando procesos y mecanismos para que, en principio se alcance una igualdad entre hombres y mujeres en cuanto a ámbitos económicos, sociales y políticos.
¿Cree que, en países como México, Argentina y Canadá, se aplican las		Respuesta:

<p>Políticas de Género en función de perjudicar a un género para darle un beneficio a otro (discriminación positiva)?</p> <p>Explique por qué.</p>	<p>Probablemente no en función o con la intención de perjudicar a un género, pero, en la práctica termina ocurriendo, porque muchas de las veces por intentar 'reparar' una discriminación histórica, que generalmente ya ha cesado, se termina dando algún tipo de preferencia que beneficia mayormente al género femenino por el sólo hecho de pertenecer a ese género como, por ejemplo, otorgar puntos en concursos de méritos a las mujeres por el sólo hecho de serlo.</p>
<p>¿Considera usted que existe igualdad de derechos entre mujeres y hombres?</p> <p>Explique por qué.</p>	<p>Respuesta:</p> <p>No todavía, principalmente por una cuestión cultural y social, sin embargo, se necesitan.</p>
<p>Desde su perspectiva, ¿qué derechos hace falta conseguir a las mujeres hoy en día?</p> <p>Explique por qué.</p>	<p>Respuesta:</p> <p>En general, pienso que, aunque se han conseguido muchos derechos en todos los ámbitos, sigue siendo muy complejo para las mujeres situarse en un mismo lugar que los hombres, por una cuestión</p>

	<p>ideología. Tristemente, muchas de las veces todavía se siguen considerando a los hombres como más capaces, sobre todo en ambientes laborales, pero reitero, es una situación que tiene que ver más con la idiosincrasia de la gente, la cultura, el arraigo al pasado patriarcal, que afortunadamente de a poco va cambiando.</p>
<p>¿Cree que hace falta implementar más políticas de género?</p> <p>Coloque un ejemplo.</p>	<p>Respuesta:</p> <p>No.</p>
<p>¿Estima que sería pertinente incorporar en el Ecuador las políticas de género adoptadas por países progresistas?</p> <p>Explique por qué.</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Antes de implementar políticas de cualquier tipo, es indispensable hacer un estudio de por qué sería necesario hacer y si conviene o no de acuerdo con las necesidades del lugar y la gente donde se van a aplicar.</p>
<p>¿Considera usted que se ha logrado un impacto positivo en el objetivo de minimizar las brechas diferenciales entre los géneros?</p>	<p>Respuesta:</p> <p>En algunos casos sí, en otros, por el contrario, se crean nuevas brechas por tratar de beneficiar a sectores que</p>

	<p>históricamente fueron discriminados, pero que en la actualidad esa discriminación o por lo menos, en se nivel, ya no existe.</p>
<p>En Córdoba, Argentina, Gabriel Fernández fue detenido por violencia intrafamiliar contra su exmujer. Con este antecedente, se auto-percibió como mujer lo que dio como consecuencia la trasferencia a la prisión Bouwer de mujeres, donde dejó embarazada a una reclusa antes de salir con libertad condicional.</p> <p>¿Cuál sería la manera de prevenir que las personas se aprovechen de las fisuras legales y antinomias que pueden tener las políticas de género que permitan que se den estos casos?</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Estudiar los casos antes de permitir situaciones como esta. Las autoridades a cargo de la toma de decisiones deben analizar exhaustivamente los casos.</p>
<p>¿Usted cree que existe un trato desigual ante la justicia para los hombres en el hecho de crear un "tipo penal" como el femicidio, y sí esto realmente sirve de</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Tal vez no ayude en sí que menos mujeres sean víctimas, probablemente sirva más</p>

<p>ayuda para que menos mujeres sean víctimas?</p>	<p>bien para visibilizar situaciones que antes no se contemplaban.</p>
<p>Existen casos como, Tom Peters de 32 años, se percibe como un cachorro dálmata y solicita que sea reconocido como un hombre transespecie (mezcla entre humano y perro) y Stefonknee Wolscht que es un hombre de 50 años que pasó de la transexualidad a la transidad al declararse una niña de 7 años.</p> <p>¿Hasta dónde las Políticas de Género deben aceptar la percepción individual de la persona?</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Pensaría que hasta donde la lógica lo permita.</p>
<p>¿Cree que se debería aplicar otra fórmula u otro método para minimizar los males que sufren las mujeres y grupos vulnerables?</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Probablemente las políticas de género no sean del todo malas si son correctamente estudiadas y aplicadas, pero lamentablemente en algunos casos, son más bien radicales y un tanto desproporcionadas. Pienso que la base de todo cambio es el conocimiento, por</p>

	<p>tanto, una educación con una visión de igualdad desde el núcleo más pequeño de la sociedad que es la familia, hasta las escuelas, y otros centros educativos serían indispensables en este sentido.</p>
--	--

6.4. DISCUSIÓN

Dentro de la sección de discusión, se establece una comparación entre las respuestas obtenidas mediante las entrevistas, los resultados obtenidos mediante la investigación realizada y la opinión que puedan brindar autores referentes al tema. Para este punto, observamos que la mayoría de las personas entrevistadas concuerdan en el enfoque de esta investigación.

Por ejemplo, en los casos de David Rocha Rojas, Fernando Ortega Cárdenas, Eduardo Moreno Gallegos, se puede observar que dentro de sus respuestas se establece el punto de que las políticas de género han generado un retroceso y han distorsionado la realidad misma. También consideran que las políticas de género, tal cual como se las ha llevado en la actualidad, han hecho más mal que bien y han sido más perjudiciales hasta para los mismos grupos promotores, se ha generado un trato desigual y no ha resuelto ningún mal que sufren los grupos minoritarios y/o vulnerables.

El sexo no marca la opinión de un tema, por lo cual no debemos verlo con una óptica de si la persona que emite determinada opinión es hombre o es mujer sino simplemente considerar que es la opinión de una persona, sin clasificarla por su sexo. Una prueba de que el sexo no marca la opinión sobre los temas es que existen hombres que están a favor de la ideología de género y hay otros que no, y de igual forma existen mujeres que están a favor y otras que están en contra.

Debemos dejar de intentar encasillarnos en ideologías o conocimientos dependiendo al sexo al cual pertenecemos y enfocarnos en las opiniones o argumentos, es ahí donde estaremos acercándonos a una verdadera igualdad. De no ser así, retrocederíamos en el tiempo a la época donde la opinión de una mujer sobre política no era igual de válida que la

de un hombre. Es cierto que la opinión de un experto de un tema tiene más valor sobre la opinión de una persona que no lo es, pero jamás el sexo biológico marcará el valor de las opiniones o argumentos.

Algunas de estas opiniones, resultan complementar este trabajo de investigación debido a que fundamentan sus respuestas en base a la equivocada y dañina ideología de género. Asimismo, para el autor Barrio Mastre José María, (2018) “la ideología de género entraña una visión antropológica que margina completamente la condición humana creatural, i.e. que pretende desvincular al hombre de su origen.”

En cambio, para las entrevistadas del otro lado, analizamos las respuestas de la Ab. Ingrid Pilar Rassa Parra y la Comunicadora Ana Rojas, las cuales dieron una amplia gama de percepciones diversas con respecto a la temática controvertida. Empezaremos con la entrevista realizada a la Ab. Pilar Rassa.

La primera pregunta que sorprendió bastante es la negación de la existencia de la ideología de género, puesto que es una realidad palpable hoy en día en especial lo es en los países de estudio de este trabajo. En enero del 2019, en el discurso de posesión del electo presidente Jahir Bolsonaro en Brasil declaró el combate a la “ideología de género” que formaría parte en su gobierno. En el 2016 Juan Manuel Santos declaró que en los Acuerdos de Paz no existía “ideología de género”, acuerdos que se llevarían adelante en los debates por el referendo de la paz en Colombia. Rafael Correa en el año 2013 en Ecuador, informó durante una jornada de pedagogía sobre asambleístas que intentaban imponer la “ideología de género” en el sistema escolar.

Tomando en cuenta que tres presidentes hayan hablado de la “ideología de género” en distintitos años y contextos diferentes, nos habla de la importancia de este tema y vemos claramente que no estamos frente algo inexistente.

Una de las primeras preguntas habla acerca de la falta de políticas de género en Ecuador, sin embargo, y como ya se comprobó en diferentes apartados de este trabajo, se ha venido dando varios pasos a favor de las políticas de género, como es la Ley de la Economía Violeta, Política de Género de la FAE y otras instituciones estatales, redes de prevención de violencia de mujeres y género, departamentos especializados en el tratamiento de políticas de género como es el mismo Observatorio de Género y Diversidad, el Consejo Nacional de Mujeres, entre muchas otras, pero lo más importante radica en la consagración de los derechos para absolutamente todos dentro de la Constitución de la República del Ecuador.

Otra respuesta discutible es acerca de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, en la cual la abogada afirma que no existe tal igualdad, sin embargo, los derechos al menos dentro de la Constitución Ecuatoriana son objetivos, no distinguen raza, religión, situación económica ni mucho menos el sexo o género, es por ello, que hablamos del artículo 66 de la Constitución de la República, el cual nos establece todos los derechos fundamentales para absolutamente todos. Inclusive se puede afirmar que actualmente las mujeres tienen más derechos que los hombres, como por ejemplo en el sector laboral, el cual la mujer ha sido beneficiada en los concursos de méritos y oposiciones por el simple hecho de ser mujeres.

En la siguiente pregunta, se hace referencia a cuáles derechos le hace falta conseguir a las mujeres y la respuesta concluye afirmando que hace falta establecer el derecho a una vida libre de violencia, igualdad y no discriminación, sin embargo, estos derechos ya están

contemplados en la misma CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, (2008), dentro de artículo 66, literal b y numeral 4 y el artículo 331:

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.

Art. 331.- El Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades.

Además, también se encuentra sancionado por el CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COIP, (2014) en su articulado 155 y 176, por ende, podemos establecer que estos derechos ya han sido consagrados en la norma suprema del Ecuador y tipificados dentro de la normativa penal.

Art. 155.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

Art. 176.- Discriminación.- La persona que salvo los casos previstos como políticas de acción afirmativa propague practique o incite a toda distinción, restricción, exclusión o preferencia en razón de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud con el objetivo de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos en condiciones de igualdad, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Tanto la pregunta de la falta de implementación de políticas de género y la pregunta si es pertinente incorporar estas políticas adoptadas por países progresistas, denota en su respuesta otro de los supuestos de este trabajo y es el hecho de que en la normativa ya está normado todo lo necesario y justo y lo único que se pretende solucionar es la aplicación de estas leyes dentro de la sociedad y preparar a la sociedad en cuestión de prevención de violencia, pero no únicamente en contra de las mujeres, sino para absolutamente todas las personas, equiparando los sistemas de educación de calidad y objetiva.

Pasamos a la siguiente pregunta que nos dice acerca del impacto positivo en el objetivo de minimizar las brechas diferenciales entre los géneros y cuya respuesta va encaminada hacia la discriminación de las mujeres, algo que ya fue refutado con los artículos anteriormente mencionados. Hace referencia a la desigualdad salarial, algo que para la filósofa Roxana Kreimer en una entrevista realizada por Firpo Hernán, (2021) nos dice con respecto a la idea de que las mujeres perciban diferentes ingresos que los hombres y esto se debe a lo siguiente:

La brecha salarial no controla variables: se divide el total de ingresos laborales femeninos por cantidad de mujeres, y se hace lo mismo con los hombres. Luego se los compara, sin tener en cuenta horas trabajadas. Las mujeres, en promedio, trabajan diez horas menos por semana fuera del hogar que los hombres, según un informe del propio Ministerio de Trabajo, y trabajan más horas en tareas domésticas y de cuidado. Los hombres en promedio realizan más aportes económicos al hogar que las mujeres, porque existe una consensuada división del trabajo o sencillamente porque él gana más y aporta más dinero.

En cuestión de la brecha salarial, no se toma en cuenta diferentes factores que varían los resultados, entre ellos la diferencia de horas trabajadas, diferentes oficios realizados, entre otros casos y es por ello, que cierto grupo de mujeres puede tener menos ingresos que los hombres, sin embargo, hay que hacernos una pregunta importante, ¿si a las mujeres se les paga menos que los hombres, no habría más mujeres contratadas por mano de obra más barata?

Esta cuestión, se encuentra determinada en el libro “El patriarcado no existe más” escrito por la filósofa Kreimer, (2020), en el que se expresa un término que encuadra la situación de la brecha salarial, a este lo denominamos “techo de cristal” que, según Roxana, este dice ser: “es una metáfora sobre las barreras que supuestamente enfrentarían las mujeres en su voluntad de alcanzar los estratos superiores de la jerarquía laboral y política, independientemente de sus logros y méritos.” También nos hace una breve referencia a cerca del techo de cristal:

- (1) la representación de cada sexo en cargos directivos tiende a ser proporcional a la de cada sexo en los cargos no directivos de esa área, (2) en promedio las mujeres

tienen menos interés en convertir al trabajo en el eje de sus vidas, (3) las mujeres privilegian la maternidad cuando sus hijos son pequeños, (4) las mujeres tienen mayores exigencias geográficas y horarias a la hora de buscar trabajo, (5) los hombres tienden a competir más por el estatus, rasgo que desde la perspectiva de la evolución ha incrementado su éxito reproductivo. Por último, señalaré que suele omitirse que entre los trabajos de menor estatus también hay una sobrerrepresentación masculina, por lo cual, si promediamos los cargos laborales de todos los varones y de todas las mujeres, es probable que el estatus de ellas en promedio quede en forma moderada por encima del de ellos.

Ahora hablamos acerca de los homicidios a mujeres por el hecho de “ser mujeres” algo que ya se discutió anteriormente en la política de género en la cual se tipifica el delito de femicidio, el mismo que “por el hecho de serlo” no existe, para que se produzca tal acto debieron haber otros móviles, causales y detonantes que incurran en tal acción que sin invisibilizadas bajo el manto de la idea del “por ser mujeres” y no son estudiadas a fondo, es por ello que los casos de violencia y femicidios, siguen en aumento y no disminuyen a pesar de los arduos esfuerzos, esto se debe a que no se ataca al problema de raíz sino solo superficialmente e idealista.

Además, solo se pretende tipificar tal delito por la visibilidad el grado de violencia, pero para lograr eso, no es necesario crear tipos penales para absolutamente cualquier acción contraria a ley, simplemente se adecua la acción a uno que este contemplado y se determina sus variantes y rasgos definitorios.

Las preguntas de los ejemplos de casos absurdos que se han dado en los países de estudio, podemos ver que la abogada concuerda con la idea de que las leyes deben ser clara,

objetivas y precisas y que deben ser basadas en “la razón, la lógica y la justicia”. Y para terminar esta entrevista, se ofrece el espacio para brindar más opciones para minimizar los males de sufren las mujeres, empero de ello, la respuesta ofrecida hace referencia al patriarcado.

Kate Millett (1969) define al patriarcado como el régimen político "a través del cual la mitad de la población, que es femenina, es controlada por la otra mitad, que es masculina". Bajo este supuesto régimen de dominación del hombre hacia la mujer y un sistema que favorece el humano masculino, nos encontramos con datos peculiares, que no denotan tal dominación o control a beneficio del hombre, por ejemplo:

- El 79% de las víctimas de homicidios son hombres.
- Históricamente el perjudicado en las guerras son hombres,
- La esperanza de vida de la mujer es 5 años mayor que la del hombre, algo que no pasaría si el sexo masculino goza de una vida privilegiada.
- Según Organización Internacional del Trabajo la tasa de empleo de los niños es del 18,1% por encima de las niñas que tienen un 15,2%.
- Según la revista Fortune en Estados Unidos el 65% de los todos los bienes están en manos de mujeres.
- Entre el 75% y 80% de las personas sin techo o en situación de calle son hombres.
- A nivel global la mujer egresa de las universidades un 33% más.
- Según el Foro Económico Mundial de 2015 "Las mujeres ya representan la mayoría de los estudiantes en casi cien países".

Si el patriarcado existiera como un sistema en donde el hombre es favorecido, no tendríamos estos datos. Con esto tampoco se puede decir que la mujer no tiene problemas,

simplemente se puede concluir que ambos sexos sufren. Se debe luchar para minimizar los males de todas las personas y no luchar por los problemas dependiendo su sexo.

Ahora pasamos con la Comunicadora Ana Rojas, quien, en diferentes preguntas como el funcionamiento de las políticas de género, confirma el hecho de que únicamente son utilizadas para promover ideologías que benefician a uno y a otros los invisibiliza, también habla acerca de la ineficacia del uso de la discriminación positiva, debido a que lo único que se logra con ello, es perjudicar al resto de la sociedad por el beneficio de unos cuantos.

Hay que resaltar la respuesta a la pregunta sobre los derechos iguales entre hombres y mujeres, en la cual, expresa que estos derechos si son promulgados dentro del aparato legal del Ecuador, pero el error está en la práctica social o en el incumplimiento estatal, lo cual confirma el hecho de que los problemas que hoy en día tenemos no son radicalizados en la falta de derechos sino en la falta de práctica de los mismos, dejando el entorno legal y pasando al entorno social.

Para Ana hace falta conseguir más derechos en cuestión de salarios justos, pero, como ya lo vio en la respuesta de la Ab. Rassa, para ello hay que tener en cuenta muchos factores que son determinantes para esta diferenciación. En cuestión de leyes que protejan la maternidad, exactamente ya tenemos ordenamientos jurídicos que establecen la prohibición de la desvinculación de una mujer por el hecho de su embarazo, además se le brinda alrededor de 12 semanas (3 meses) totalmente remuneradas por licencia de maternidad y también se tiene el derecho a un período de lactancia de 2 horas diarias en las estancias laborales.

También se toma en cuenta la terrible influencia de los países progresistas, en los cuales, Ana resalta la perjudicialidad de la implementación de las políticas de género dentro

del Ecuador, puesto que califican la vulnerabilidad a su conveniencia y termina haciendo mal. Empero de ello, también destaca el impacto positivo que tienen las políticas de género implementadas en el Ecuador como es la Ley de Economía Violeta.

Es importante destacar la opinión acerca de las fisuras legales y antinomias que producen las políticas de género, en la cual aporta diciendo que la ley debe ser mayormente explícita y que no se deben aceptar dimensiones fuera de la lógica debido a que las normas no deben basarse en ideas.

Al igual que en la opinión de la Ab. Rassa y de la Ab. Doménica Pozo, la tipificación del delito de femicidio sirve únicamente para visibilizar la violencia existente, emitir estadísticas y recabar información, aunque con la definición de femicidio que recaba nuestro COIP, le queda muy corto la determinación de causales verdaderas. Ejemplo de aquello, se observa en el artículo realizado por Tovia Correa Hader Gregorio, (s/f) en la cual se hace un análisis de las verdaderas causales detonantes de la violencia y/o los femicidios.

De acuerdo con la investigación sobre violencia en contra de la mujer por parte de su cónyuge, en los casos registrados en la Comisaría de Familia de Sincelejo, Sucre, durante el año 2003, de la cual se toma una muestra de 30 casos, se concluye que las principales causas generadoras de este hecho son:

- Uso del alcohol y sustancias psicoactivas (83.3%).
- Estrés económico (66.7%).
- Falta de comunicación en pareja (50%).
- La pérdida de valores familiares (40%).
- La infidelidad (46.7%).
- Cambio de rol por parte de la mujer (66.6%).

La perspectiva cambia totalmente, ya no es solo la idea de que estos actos de violencia o muerte de los increpa por el hecho de “ser”, sino que hay mucho más atrás de ello, que está siendo totalmente invisibilizado y esto causará que no pueda atacar el problema de raíz, ni tratarlo como debería para poder tener una prevención acertada, sino que solo se fundamenta en la superficialidad del asunto dejando atrás la marca del desastre.

Hay algo más que destacar y es la opinión de la Ab. Doménica Pozo Erazo, misma que en la primera pregunta afirma que las políticas de género tienen la función de generar igualdad entre hombres y mujeres en diferentes ámbitos de la sociedad, pero si hacemos referencia con la segunda pregunta, su respuesta denota que intencionalmente las políticas de género no buscan discriminar a un grupo en pro de otro, pero en la práctica puede terminar resultando en esta conocida discriminación positiva.

También da un ejemplo bastante importante en cuestión del Ecuador, que es el beneficio que tienen las mujeres en los concursos de méritos y oposición en el cual se otorga puntos extras por pertenecer a un grupo minoritario y/o vulnerables o solo por ser mujer, dejando de lado el verdadero concepto de la meritocracia que ya fue discutida en páginas anteriores y esto resulta ser perjudicial debido a que en los cargos a los cuales se otorgue, no serán las personas más idóneas para tal ejercicio y en cuestión de labores, puede no ser tan eficaz.

Para Doménica, todavía no existe una igualdad de derechos entre hombres y mujeres, pero va más allá y es que no solo es cuestión de la Ley encargarse de esto, sino que existe una influencia cultural y social que puede sobrepasar a la misma ley, de igual forma lo relacionamos con la siguiente respuesta, en la que se hace referencia al hecho de que a pesar de tener la existencia de estos derechos, resulta complejo el acceder o ejercer los mismos,

pero volvemos a repetir, resulta ser más un problema en cuestión de las persona, más no de la ley.

Utilizar de ejemplo las situaciones de otros países para implementar políticas en general, puede llegar a ser muy peligroso, puesto que las situaciones, contexto y la misma sociedad no es similar a otros países y las variables que existan pueden determinar su funcionalidad o su ineficacia. Doménica da un punto importante en cuestión de la implementación de políticas extranjeras y es que al igual que en el Mercado, primero se debe hacer un estudio de lo conveniente para el país, analizando sus verdaderas necesidades y posibles consecuencias antes de tomar de ejemplo a otros.

En la siguiente pregunta observamos la opinión de Doménica en la que afirma que las políticas de género si han ayudado en ciertas cosas, pero como tal deben parar en cierto punto en el que realmente ya no tiene más utilidad. Y es que estas mismas políticas han ocasionado distorsiones y anomalías en la sociedad, Doménica afirma que es necesario que las autoridades competentes en la promulgación de leyes deben realizar estudios exhaustivos en los que se evalué todas las probabilidades para evitar que se susciten casos como los que se ha revisado en este trabajo.

Además, las políticas públicas con perspectiva de género deben tener un límite y para la Ab. Doménica este límite se ve determinado por la lógica racional y prever cualquier situación que perjudique los derechos como tal. La Ab. Doménica finaliza con un punto muy importante y es que si bien las políticas funcionaron hasta cierto punto, “la base de todo cambio es el conocimiento” y aquello deriva a la educación, pero no una educación doctrinaria y llena de imposiciones, sino donde se brinde la libertad de pensar, actuar y

expresar conforme a la lógica, ciencias exactas y los valores fundamentales para llevar una relación armónica con la sociedad.

En definitiva, se llega a la conclusión de que todas las personas se encuentran amparadas bajo la misma norma que respeta sus derechos, les ofrece oportunidades y espacios y la cuestión social es el verdadero problema que hay que observar, investigar y aplicar métodos más certeros para su corrección.

7. CONCLUSIONES

Hoy en día resulta ser un arduo trabajo el de crear leyes o políticas que puedan complacer absolutamente a todos, hay que entender que las personas son totalmente libres de auto percibirse como quieran, de vivir su intimidad como deseen, de expresarse como les apetezcan y claramente esos son derechos que les corresponden a todos por el simple hecho de ser personas. La complicación se viene cuando estos casos aislados o los grupos minoritarios y/o vulnerables pretenden exigir el Estado que se implementen derechos que se por sí no sirven para sus objetivos y que la sociedad les respete estos absurdos derechos, de modo que no nos pueden obligar a ser partícipes de deseos y fantasías mediante la legislación de leyes que una minoría quiere imponer a toda la sociedad, leyes que no contribuyen ningún beneficio social ni para los mismos grupos.

Este trabajo tuvo como objetivo general el determinar las deficientes políticas de género de México, Argentina y Canadá a través de la síntesis de ejemplos concretos que servirán para prevenir que estas políticas ilegítimas sean de ejemplo para el Ecuador. Mismo que podemos ver como se ha cumplido por medio de la ejecución de sus tres objetivos específicos:

- Analizar estas políticas de género con ejemplos concretos que existen en los países de estudio y que han sido relevantes en el ámbito jurídico.

Las políticas públicas con perspectiva de género que se ha analizado en este trabajo resultaron ser las más controversiales en el ámbito jurídico, debido a que de cierta forma son contradictorias, sin sentido y tienden a generar repercusiones alarmantes. La observancia de las políticas de género de México, Argentina y Canadá permitió evaluar las incidencias de

la aplicación de estas mismas, desde un análisis lógico-jurídico, en el que se evidencia la falta de comprensión objetiva que se debió incluir para la realización de estas mismas.

Las políticas de género son una mera herramienta para materializar los derechos ya establecidos, sin embargo, se lo está tomando como la vía por la cual adecuar a conveniencia los ideales extractivistas de la sociedad fantasiosa e individualista.

- Describir las fisuras legales y las antinomias que se forman cuando se aplican las políticas de género.

Para el segundo objetivo específico, se localizó casos de varios ámbitos, en los cuales se vea inmersa las políticas de género y que hayan generado discusión. Tenemos varios casos de cada país de estudio, que uno a simple vista observaría la incoherencia de lo sucedido, son temas sensibles y controversiales, muy extensos y que los puede ver desde una óptica muy amplia y variada.

La ley es objetiva y no puede seguir a deseos personales, porque acarrearía las distorsiones que hoy en día tenemos. Es claro observar que en este punto nos encontramos en un polo de puro libertinaje y que han sucedido situaciones en las que nos ubica en el otro polo conservador, ha habido un poco de todo, sin embargo, la permisibilidad que hoy en día se está dando, pone en peligro la esencia misma del ser humano y esto a pesar de tener “buenas intenciones” se le debe poner un alto.

- Delimitar la correcta funcionalidad y la acertada aplicación que pueden tener las políticas de género.

No se puede tapar el sol con un dedo, es verdad que han existido políticas de género que han sido de utilidad, que su aplicación ha funcionado, no han violado, coartado ni

discriminado derechos de terceros para conseguirlo y han dejado la opción abierta para que no se tenga que obligar para poder obtener igualdad.

Muchas de las veces, las políticas públicas con perspectiva de género han ocasionado más daño que bien, como ya se habló en páginas anteriores, demostrando que no son viables, factibles y que no son la manera por la cual se van a solucionar los problemas. Empero de ello, sin duda hay que reconocer que en un principio de la historia, hace siglos se podría decir, estas políticas si sirvieron para hacer del mundo lo que es hoy día, que en comparación ha proporcionado derechos, oportunidades y espacios para brindar todos los derechos posibles.

- Desde su perspectiva ¿considera que son eficaces las políticas de género del nuevo siglo en México, Argentina y Canadá?

Nos encontramos en tiempos de riesgo y de mucha distorsión y confusión debido a la implementación de ideologías sin sentido, que no dejan de ser solo eso, meras ideas que ni siquiera son validades científicamente. Existen proyectos de ley, políticas, decretos y resoluciones que utilizan la discriminación positiva a flor de piel para retribuir a aquellos que sufren más, pero no se dan cuenta que haciendo esto, provocan que se violen y afectan muchos más derechos y en lugar de generar una sociedad equitativa e igualitaria, lo único que están logrando es crear más y más grupos, cada uno diferentes, y que cada uno se vaya contra el otro.

A diferencia de estas políticas de género que quieren esconder el significado de lo que es hombre y lo que es mujer, se debe decir de una manera clara y sin intención de ofender a nadie que no somos iguales, como iguales en dignidad, mas no somos entes que compartimos características físicas, neurológicas, psicológicas, entre otras, que sean

exactamente iguales pero es verdad que todos merecemos tener una vida digna sea de la orientación sexual o género que nos auto percibamos en nuestra vida privada.

En cuestión de la pregunta de investigación, vamos a colocar un ejemplo para entender mejor. Existe un problema en una empresa, y su director/a ejecutivo solicita a sus empleadores que le aporten alguna solución para aquello, y varias personas crean propuestas diferentes, basadas en sus percepciones de ver el problema, eligen algunas, que en este caso supondríamos que son como las políticas de género.

El director/a ejecutivo decide implementarla para ver cómo funciona y se estima que en 1 año se pueda solucionar por completo el problema, además, se buscó las inversiones y financiamiento millonario para poner en marcha esta propuesta y se invirtió mano de obra y muchísimo dinero para ello. Sin embargo, ya ha transcurrido 1 año y solo se logra solucionar un 10% del problema con esta propuesta, aquí nos preguntamos, exactamente qué haría el director/a ejecutivo.

Talvez podría pensar en que, si se solucionó 10% del problema en 1 año, talvez usando el mismo método en otros 9 años se puede solucionar un 10% cada año y así arreglarlo, pero para ello, va a necesitar volver a solicitar más inversión y más mano de obra. Es probable que los inversionistas sugieran otra solución para no desperdiciar tiempo ni dinero y advierten que, si no se logra de otra manera, retiraran todo el capital financiado para ello, pero el director ejecutivo este empeinado en que esto es la solución, solo que, en la realidad, esta no es la más viable.

El director/a ejecutivo se verá en la obligación de encontrar otra solución que, si sea factible, funcional y que pueda aportar algo de verdad. En este caso, se debe abandonar las

ideas de la viabilidad de las políticas de género, si en tantas décadas no se ha encontrado los resultados favorables que fueron prometidos.

Por último, para determinar si la pregunta de investigación fue respondida, puedo decir que según el análisis que se ha realizado, la revisión de evidencias, políticas y casos y la comparación con los criterios de diferentes posturas, las políticas públicas con perspectiva de género NO son eficaces.

8. RECOMENDACIONES

Mucho hablamos acerca de la necesidad de eliminar la ideología de género y las políticas públicas con perspectiva de género que únicamente generan daños a la sociedad, pero también hay que buscarle una solución más aplicable y lógica, En lugar de que los legisladores consideren nueva leyes que dan como consecuencia nuevos problemas sociales se debería tener a la ciencia como base de las políticas e invertir en investigación para saber realmente cual es la solución que termine definitivamente los males que sufre las mujeres y también el hombre.

Se debería investigar y estudiar las verdaderas causales de las violaciones de derechos, violencia, muertes y discriminación y proporcionar una educación continua en valores y ciencia, respetar la autonomía de la familia, los hechos científicos, biológicos, anatómicos y sociales. Para los Estados, es necesario reducir la cantidad de instituciones estatales que no han dado resultados a pesar de las grandes y millonarias inversiones que se las hace y crear un ministerio de supervisión de discriminación para hombres, mujeres y personas LGTBIQ+.

Es verdad que las leyes analizadas en este trabajo de investigación no contribuyen algún beneficio ni para los grupos ni para la sociedad, pero el Estado si debe supervisar que no exista discriminación alguna dentro de la sociedad, tanto en el sector público como en el sector privado y poner a disposición de los ciudadanos una Institución que de verdad entregue resultados haciendo valer la cantidad de fondos que se maneja.

A pesar de aquello, no podemos recargar todo el trabajo a los Estados, ya que gracias a este hoy en día no nos hace falta más derechos sino hace falta que las mismas personas

respeten estos derechos y sus obligaciones basándose en valores primordiales para tener una sociedad equilibrada y armónica.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

García Rodríguez, C. (2018). *LA IDEOLOGÍA DE GÉNERO Y SU INCIDENCIA EN EL MARCO JURÍDICO ECUATORIANO*. Recuperado el 10 de junio de 2022, de Repositorio de la Universidad de Especialidades Espiritu Santo: <https://www.bing.com/ck/a?!&&p=b05ac0306f2fdf6cc62f135e05a2a51e0bc6a0ea77ad68bf5c17ab8e97760804JmltdHM9MTY1NDg4NDg3NyZpZ3VpZD04Y2QxZjIxZi00MWVmLTRiY2YtYjIwZi0wNTUxMmI5MmUxMWQmaW5zaWQ9NTM2Nw&ptn=3&fclid=2ff1be78-e8e9-11ec-ab2c-d70b6d05e080&u=a1aHR0cDovL3Jl>

Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres. (s.f.). Recuperado el 03 de 06 de 2022, de ONU MUJERES: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>

Laje, A. (2017). *La ideología de género sí existe*. Recuperado el 10 de junio de 2022, de Prensa Republicana: <https://prensarepublicana.com/la-ideologia-genero-existe-agustin-laje/>

Laje, A. (2022). *La Batalla Cultural. Reflexiones Críticas para una Nueva Derecha*. México: HarperCollins. Recuperado el 10 de junio de 2022

Laje, A., & Márquez, N. (2016). *El Libro Negro de la Nueva Izquierda*. Unión Editorial. Recuperado el 10 de 06 de 2022, de https://www.academia.edu/37039611/el_libro_negro_de_la_nueva_izquierda?auto=download

Lopez, L. C., Soares Sito, L. R., & Borrero Ramirez, Y. E. (10 de enero de 2022). *La dimensión global de las políticas públicas de género y salud en América Latina: un análisis decolonial*. Recuperado el 10 de junio de 2022, de SCIELO Brasil: <https://www.scielo.br/j/civitas/a/ZFPnV6GfqcFpXGCX674wYPC/>

Márquez Roa, U. (2021). *El gran dragón rojo, un enfoque hacia la masculinidad y las agresiones sexuales, desde la perspectiva jurídica y de género*. Recuperado el 10 de junio de 2022, de Revista Científica YACHAQ: <https://revista.uct.edu.pe/index.php/YACHAQ/article/view/216/265>

Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador. (2013). *Política de Género de las Fuerzas Armadas del Ecuador*. Recuperado el 10 de junio de 2022, de Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador: <https://www.bing.com/ck/a?!&&p=2b6ab277e197b41383a42f929edf094b948673ff75f8d215509cfbec6e1c6623JmltdHM9MTY1NDg3OTEyOCZpZ3VpZD01ODg2OWY5My05YjdjLTQxZDAtOWE3OS01MjdjN2NhMjc2MmImaW5zaWQ9NTM2MQ&p=3&fclid=cd0b3747-e8db-11ec-b524-0f01c478b698&u=a1aHR0cHM6Ly93>

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador. (2018). *Políticas para la Igualdad de Género*. Recuperado el 10 de junio de 2022, de Cancillería del Ecuador: <https://www.bing.com/ck/a?!&&p=37c1560f609ffd5badf30cb12e834b73bb9a4091b8346120aacf636ed78e67d9JmltdHM9MTY1NDg3Njc4NyZpZ3VpZD01NzIxNDY5Yy05MTJjLTRmYTMtODdiMC0zNDI3ZGQyZDM4YWEmYW5zaWQ9NTM>

3Nw&ptn=3&fclid=59c2984c-e8d6-11ec-8a15-

3a55554f7075&u=a1aHR0cHM6Ly93

Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA). (s.f.). Recuperado el 03 de 06 de 2022, de Oficina de la Mujer, Corte Suprema de Justicia de la Nación (OM-CSJN): <https://datos.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/homefemicidio.html>

Rodríguez Moreno, C. (2021). *Las políticas públicas de equidad de género*. Recuperado el 10 de junio de 2022, de Tecnologías de género moderno colonial: <https://argumentos.xoc.uam.mx/index.php/argumentos/article/view/1305>

Viteri, M. A. (2020). Políticas Antigénero en América Latina: Ecuador. *Observatorio de Sexualidad y Política (SPW)*, 81. Recuperado el 10 de junio de 2022, de Sonia Corrêa: <https://www.bing.com/ck/a?!&&p=8b656e6aac5be3445eb4000ff029391adcc542193f519fcad24718f35c312267JmltdHM9MTY1NDg4NDMxMyZpZ3VpZD1hMzZmOGI0Zi1iOWNiLTQzOTUtYmI2OS1jMzNhNmY1OTNkOWYmaW5zaWQ9NTEyOQ&ptn=3&fclid=df7c9065-e8e7-11ec-8af0-63f3f0cb0521&u=a1aHR0cHM6Ly9z>

Viveros Vigoya, M., & Rodriguez Rondón, M. A. (2017). Sexualidad, Salud y Sociedad. *Revista Latinoamericana*, 10. Recuperado el 10 de junio de 2022, de <https://www.scielo.br/j/sess/a/3xbQvLcxB3nvdVwqnqSgWHg/?format=pdf&lang=es>

Agustín Laje Arrigoni. (2019, March 5). *La IDEOLOGÍA DE GÉNERO aplasta la LIBERTAD - YouTube*. <https://www.youtube.com/watch?v=RDeoYGq2GHM&t=507s>

Agustín Laje, & Jonathan Ramos. (2021, diciembre 28).  *DECONSTRUYENDO el Lenguaje*

PROGRE / Agustín Laje y @JonathanRamos - YouTube.

<https://www.youtube.com/watch?v=kVHzY-Qh97c>

Proyecto de Ley 13 - Ley de Aceptación de Escuelas, (2012) (testimonio of Asamblea Legislativa

de Ontario). [https://www-ola-org.translate.google/en/legislative-business/bills/parliament-](https://www-ola-org.translate.google/en/legislative-business/bills/parliament-40/session-1/bill-13?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es-419&_x_tr_pto=sc)

[40/session-1/bill-13?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es-419&_x_tr_pto=sc](https://www-ola-org.translate.google/en/legislative-business/bills/parliament-40/session-1/bill-13?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es-419&_x_tr_pto=sc)

Caso Nro. 28-15-IN, (2021). [https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php/boletines-de-](https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php/boletines-de-prensa/item/1277-caso-nro-28-15-in.html)

[prensa/item/1277-caso-nro-28-15-in.html](https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php/boletines-de-prensa/item/1277-caso-nro-28-15-in.html)

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. (s.f.). *¿Qué es el*

feminicidio y cómo identificarlo? Recuperado el enero 17, 2023, de

[https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-el-feminicidio-y-como-](https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-el-feminicidio-y-como-identificarlo?idiom=es)

[identificarlo?idiom=es.](https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-el-feminicidio-y-como-identificarlo?idiom=es)

Convenio C111 - Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación). (1958, June 4).

Organización Internacional Del Trabajo.

[https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTR](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312256)

[UMENT_ID:312256](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312256)

Diccionario de la Lengua Española. (s.f.). *eufemismo* / *Definición* / *Diccionario de la lengua*

española / *RAE - ASALE*. Recuperado el enero 8, 2023, de <https://dle.rae.es/eufemismo>.

ideología / *Definición* / *Diccionario de la lengua española* / *RAE - ASALE*. (s.f.). Recuperado el

enero 8, 2023, de <https://dle.rae.es/ideolog%C3%ADa>.

Instituto Nacional de las Mujeres. (s.f.). *Sexo - Glosario para la igualdad*. Recuperado el enero

8, 2023, de <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/sexo>

Ley 27.521: Ley de talles (SUNITI), (2019).

<https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/consumo-economia/ley-de-talles-suniti>

Política de prevención de la discriminación por identidad de género y expresión de género,

(2014). https://www-ohrc-on-ca.translate.google.com/en/policy-preventing-discrimination-because-gender-identity-and-gender-expression?_x_tr_sl=es&_x_tr_tl=en&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=wapp

Portal UNO. (s.f.). *¿Qué es la ideología de género?* -. Recuperado el enero 8, 2023, de

<http://www.portalunoargentina.com.ar/contenidosver.asp?id=28282&cat=Genero>.

Presidencia de la República. (2013, septiembre 5). *¿Qué es el Instituto Nacional de las Mujeres?*

<https://www.gob.mx/epn/articulos/que-es-el-instituto-nacional-de-las-mujeres>

CODIGO PENAL DE LA NACION ARGENTINA, (testimonio of Presidencia de la República de

Argentina). Recuperado el enero 17, 2023, de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm#2>.

Proyecto de ley del Gobierno C-4 - Ley por la que se modifica el Código Penal (terapia de

conversión) - Parlamento del Canadá, (2021). <https://www.parl.ca/DocumentViewer/en/44-1/bill/C-4/royal-assent>

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. (2022, noviembre 30). *Información sobre*

violencia contra las mujeres.

https://drive.google.com/file/d/1ZuMlwIDDk51ngfbJQExGmJtN_tFijRxb/view

Statistics Canada. (2022, May 12). *Explotación y abuso sexual infantil en línea en Canadá: un perfil estadístico de incidentes denunciados por la policía y cargos judiciales, 2014 a 2020*.

<https://www150.statcan.gc.ca/n1/pub/85-002-x/2022001/article/00008-eng.htm>

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (s.f.). *¿Qué es la Suprema Corte de Justicia de la Nación?* Recuperado el enero 12, 2023, de <https://www.scjn.gob.mx/conoce-la-corte/que-es-la-scjn>

2013 ONCJ 684 (CanLII) | K.A.B. c. Ontario (Registrador General de Estadísticas Vitales), (noviembre 26, 2013). https://www-canlii-org.translate.google/en/on/oncj/doc/2013/2013oncj684/2013oncj684.html?resultIndex=1&_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es-419&_x_tr_pto=sc

Proyecto de Ley 13 - Ley de Aceptación de Escuelas, (2012) (testimonio de Asamblea Legislativa de Ontario). https://www-ola-org.translate.google/en/legislative-business/bills/parliament-40/session-1/bill-13?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es-419&_x_tr_pto=sc

Basualdo Roberto. (s.f.). Proyecto de Ley S901_19PL_2. Senado y Cámara de Diputados. Recuperado el enero 23, 2023, de <https://www.senado.gob.ar/parlamentario/parlamentaria/419291/downloadPdf>.

Brean José. (2018, August 2). Obligada a compartir una habitación con una mujer transgénero en un refugio de Toronto, una víctima de abuso sexual presenta una queja de derechos humanos. National Post. <https://nationalpost.com/news/canada/kristi-hanna-human-rights-complaint-transgender-woman-toronto-shelter>

Carta Canadiense de Derechos y Libertades, (1982). <https://laws-lois.justice.gc.ca/eng/Const/page-12.html>

Caso Nro. 28-15-IN, (2021). <https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php/boletines-de-prensa/item/1277-caso-nro-28-15-in.html>

Convenio C111 - Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación). (1958, June 4). Organización Internacional Del Trabajo. https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312256

¿Cuál es el deber de acomodar? (s.f.). Comisión de Derechos Humanos de Canadá. Recuperado el enero 22, 2023, de <https://www.chrc-ccdp.gc.ca/en/about-human-rights/what-the-duty-accommodate>.

Cupo laboral travesti trans: Nodocentes celebran nuevos ingresos a la UNR. (2022, diciembre 27). Redacción Rosario. <https://redaccionrosario.com/2022/12/27/cupo-laboral-travesti-trans-nodocentes-celebran-nuevos-ingresos-a-la-unr/>

Derechos Humanos en Canadá. (s.f.). Comisión de Derechos Humanos de Canadá. Recuperado el enero 22, 2023, de <https://www.chrc-ccdp.gc.ca/en/about-human-rights/human-rights-canada>.

Dragicevic Nina. (s.f.). El proyecto de ley C-16 sobre derechos de identidad de género de Canadá explicó. CBC Docs POV. Recuperado el enero 22, 2023, de <https://www.cbc.ca/cbcdospov/features/canadas-gender-identity-rights-bill-c-16-explained>.

Fernández José. (2022, Julio 1). Discurso de graduación de Cristian y el director del campus UABC. YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=j_r8vLgMg2I

González Claudia. (2022, August 17). Anuncian nueva materia en igualdad de género para alumnos de preescolar hasta bachillerato en Edomex. El Universal. <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/anuncian-nueva-materia-en-igualdad-de-genero-para-alumnos-de-preescolar-hasta-bachillerato-en-edomex>

Hombre transexual de 53 años se declara niña de 7 años y es adoptado en Canadá. (2020, Julio 17). El Informador Venezuela. <https://www.elinformadorve.com/17/07/2020/actualidad/hombre-transexual-de-53-anos-se-declara-nina-de-7-anos-y-es-adoptado-en-canada/>

Investigan si Sergia cambió de género sólo para jubilarse antes. (2019, April 30). Clarín - Sociedad. https://www.clarin.com/sociedad/investigacion-sergia-cambio-genero-solo-jubilarse_0_qBLu-tFBr.html

Ipas México. (s.f.). Recuperado el enero 23, 2023, de <https://ipasmexico.org/>.

La increíble transformación de un hombre de 52 años en una niña. (2015, diciembre 17). IDEAL.ES. <https://www.ideal.es/sociedad/201512/17/increible-transformacion-hombre-anos-20151213233201.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.ideal.es%2Fsociedad%2F201512%2F17%2Fincreible-transformacion-hombre-anos-20151213233201.html>

Ley Canadiense de Derechos Humanos, (1985). <https://laws-lois.justice.gc.ca/eng/acts/h-6/page-1.html#h-256819>

- López Jorge. (2018, septiembre 28). Libros de texto para secundaria escritos en clave de ideología de género. Yo Influyo. <https://www.yoinfluyo.com/especiales/libros-de-texto-para-secundaria-escritos-en-clave-de-ideologia-de-genero/>
- Martínez Marcos. (2020, octubre 12). La zoofilia no fue legalizada en Canadá, como dice publicación. AP News. <https://apnews.com/article/ap-verifica-9533734494>
- Orientación sexual, identidad de género y expresión de género. (s.f.). Colegio de Abogados de Canadá. Recuperado el enero 22, 2023, de https://www-cba-org.translate.goog/Publications-Resources/Practice-Tools/Child-Rights-Toolkit/theChild/Sexual-Orientation-Gender-Identity-and-Gender-Expr?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es-419&_x_tr_pto=sc.
- Política de prevención de la discriminación por motivos de identidad y expresión de género, (2014). https://www-ohrc-on-ca.translate.goog/en/policy-preventing-discrimination-because-gender-identity-and-gender-expression?_x_tr_sl=es&_x_tr_tl=en&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=wapp
- Política de prevención de la discriminación por motivos de identidad y expresión de género. (2014, enero 31). Comisión de Derechos Humanos de Ontario. https://www-ohrc-on-ca.translate.goog/en/policy-preventing-discrimination-because-gender-identity-and-gender-expression?_x_tr_sl=es&_x_tr_tl=en&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=wapp
- Presas de Bower piden el traslado de una reclusa trans. (2019, April 24). Radioinforme 3 - Cadena 3 Argentina. https://www.cadena3.com/noticia/radioinforme-3/presas-de-bower-piden-el-traslado-de-una-reclusa-trans_217289

Psicólogo mexicano cristiano obtiene victoria luego de que intentaran quitarle la licencia por dar discurso bíblico. (2022, September 30). Noticias CBN. <https://www1.cbn.com/mundocristiano/latinoamerica/2022/september/psicologo-mexicano-cristiano-obtiene-victoria-luego-de-que-intentaran-quitarle-la-licencia-por-dar-discurso-biblico>

Tacharon de homofóbico a exalcalde de Hermosillo por invitar a no ver películas con “modas mal intencionadas”. (2022, June 19). Infobae. <https://www.infobae.com/america/mexico/2022/06/19/tacharon-de-homofobico-a-exalcalde-de-hermosillo-por-invitar-a-no-ver-peliculas-con-modas-mal-intencionadas/>

Un preso que cambió de cárcel por percibirse mujer trans embarazó a una reclusa. (2019, noviembre 27). Recuperado de <https://www.Recuperado de.com/familia/un-preso-que-cambio-de-carcel-por-percibirse-mujer-trans-embarazo-a-una-reclusa/>

Barrio Mastre José María. (2018). *LA ANTÍTESIS NATURALEZA-CULTURA EN LA IDEOLOGÍA DE GÉNERO. LA IGUALDAD NO ES “IGUALITARIA”*. Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Educación.

Calderón Miriam. (2018, febrero 13). *Agustín Laje: “La ideología de género es una imposición que se ha decidido a espaldas de la gente”*. Recuperado de <https://www.Recuperado de.com/entrevista/familia/agustin-laje-la-ideologia-de-genero-es-una-imposicion-que-se-ha-decidido-a-espaldas-de-la-gente/>

Caso Nro. 28-15-IN, (2021). <https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php/boletines-de-prensa/item/1277-caso-nro-28-15-in.html>

Centro de Estudios de la Mujer. (1998, abril 22). *¿Por qué son necesarias las políticas de género?* Argumentos Para El Cambio.

<https://www.cem.cl/argumentos/ediciones/argu22.htm>

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COIP, (2014). <https://zone.lexis.com.ec/lts-visualizer?id=PENAL->

[CODIGO_ORGANICO_INTEGRAL_PENAL_COIP&codRO=CF6C511AAF5495521ABE80E34CF27C4AE35073D6&query=%20coip&numParrafo=none](https://zone.lexis.com.ec/lts-visualizer?id=PENAL-CODIGO_ORGANICO_INTEGRAL_PENAL_COIP&codRO=CF6C511AAF5495521ABE80E34CF27C4AE35073D6&query=%20coip&numParrafo=none)

Comisión Interamericana de Mujeres. (s/f). *La paridad como principio democrático*. Organización de Los Estados Americanos (OEA). Recuperado el 4 de febrero de 2023, a partir de <https://www.oas.org/es/cim/paridad.asp>

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. (s/f). *¿Qué es el feminicidio y cómo identificarlo?* Recuperado el 17 de enero de 2023, a partir de <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-el-feminicidio-y-como-identificarlo?idiom=es>

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, (2008).

<https://zone.lexis.com.ec/lts-visualizer?id=PUBLICO->

[CONSTITUCION_DE_LA_REPUBLICA_DEL_ECUADOR&codRO=DB5034772D272296BBEF9AEC2C929B38CB5836C5&query=%20constituci%C3%B3n&numParrafo=none](https://zone.lexis.com.ec/lts-visualizer?id=PUBLICO-CONSTITUCION_DE_LA_REPUBLICA_DEL_ECUADOR&codRO=DB5034772D272296BBEF9AEC2C929B38CB5836C5&query=%20constituci%C3%B3n&numParrafo=none)

Convenio C111 - Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación). (1958, junio 4).

Organización Internacional Del Trabajo.

https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312256

Diccionario panhispánico del español jurídico. (s/f). *Definición de discriminación positiva*.

Real Academia Española (RAE). Recuperado el 4 de febrero de 2023, a partir de <https://dpej.rae.es/lema/discriminaci%C3%B3n-positiva>

Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres-

ENVIGMU. (2019). https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/Violencia_de_genero_2019/Principales%20resultados%20ENVIGMU%202019.pdf

Firpo Hernán. (2021, junio 5). *Roxana Kreimer: “Hoy el feminismo conduce a la derecha”*.

Clarín. https://www.clarin.com/espectaculos/roxana-kreimer-hoy-feminismo-conduce-derecha_0_-TP_apD6V.html

LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES, (2016)

(testimonio de Hugo Del Pozo Barrezueta). www.lexis.com.ec

Instituto Nacional de las Mujeres. (s/f). *Sexo - Glosario para la igualdad*. Recuperado el 8

de enero de 2023, a partir de <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/sexo>

Kreimer, R. (2020). *El patriarcado no existe más*.

Ley 27.521: Ley de talles (SUNITI), (2019).

<https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/consumo-economia/ley-de-talles-suniti>

CODIGO PENAL DE LA NACION ARGENTINA, (testimonio de Presidencia de la

República de Argentina). Recuperado el 17 de enero de 2023, a partir de

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm#2>

Primera Investigación (estudio de caso) sobre Condiciones de Vida, Inclusión Social y Derechos Humanos de la población LGBTI en Ecuador. (2013).

https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/LGBTI/Presentacion-LGBTI.pdf

Tovio Correa Hader Gregorio. (s/f). *CAUSAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN SINCELEJO* / *Revista Virtual Universidad Católica del Norte*. Fundación Universitaria Católica Del Norte. Recuperado el 4 de febrero de 2023, a partir de <https://revistavirtual.ucn.edu.co/index.php/RevistaUCN/article/view/276/522>

Vela Estefanía. (2017, julio 11). *La verdadera ideología de género*. The New York Times. <https://www.nytimes.com/es/2017/07/11/espanol/opinion/la-verdadera-ideologia-de-genero.html>